FUNDACIÓN LUKER

RAD. 11077-2023

	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURIDICOS HOJA DE CHEQUEO PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-15 Estado Vigente Versión 4.2

Esta hoja de chequeo debe adjuntarse a todos los procesos de contratación, la cual será verificada por la Secretaría Jurídica

Breve descripción a contratar: AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO"

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

230223046 7

ETAPA PRE-CONTRACTUAL (Algunos documentos deben ser presentados después de conocer el contratista)

DOCUMENTOS	Aplica	Fecha de Entrega	Folios	Firma Entrega	Firma Recibe
Estudios previos firmados (P)	TO				
Documento de análisis del sector	TO				
Certificado de inscripción en el Plan de Compras	TO				
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) original. En caso de CDPs globales, aportar el anexo con la distribución de la partida*	TO				
Certificación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) * para recursos de inversión	TO				
Fotocopia de la Libreta Militar del Contratista	TO				
Documento que acredite la Existencia y Representación Legal de la entidad o la naturaleza jurídica de la misma (Para personas jurídicas)	CD				
Propuesta	CD				
Resultado de Verificación del Boletín de Responsabilidad Fiscal	CD				
Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Disciplinarios	CD				
Resultado de Verificación del Boletín de Antecedentes Judiciales	CD				
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)	CD				
Fotocopia de los Estatutos donde consten las facultades o limitaciones del Representante Legal para contratar (Para personas jurídicas)	CD				
Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (P)	CD, No PG				
Manifestación juramentada del pago de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal a cargo, dentro de los seis meses anteriores. Si no tiene personal a cargo deberá manifestarlo bajo juramento	CD				
Documento de información de la entidad: Capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera. Experiencia en el desarrollo de la actividad, firmada por el Representante Legal	CD ???				
Declaración de Ingresos y Patrimonio o Declaración de Renta de los últimos 3 años gravables	CD ???				
Solicitud escrita dirigida al Secretario de Despacho por parte del interesado en el inmueble, indicando la destinación específica o el plan de trabajo que se realizará en el mismo cuando se trate de JAL y/o JAC	CD				
Certificación suscrita por el ordenador del gasto donde conste la idoneidad de la persona natural o jurídica escogida	PG				
Certificados que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato que se suscribirá, debidamente firmados	PG				
Hoja de vida en formato de la DAFP con anexos *	PG				
Certificación del Nominador de no contar con el personal de planta disponible para prestar el servicio que se requiere	PG				
Constancia del análisis para establecer el valor de acuerdo con las condiciones del mercado o consulta del IPC en caso de renovación	AR				
Constancia juramentada de no poseer más de cinco (5) inmuebles arrendados o constancia de registro de arrendadores	AR				
Poder, en caso de actuar por medio de apoderado	AR, ABI				
Certificado de Libertad y Tradición actualizado (Menor a 15 días hábiles)	ABI				
Avalúo comercial (Menor a 1 año de expedición)	ABI				
Comité de Viabilidad	LI, CMA, CMP				
Aviso de Convocatoria en página web (P)	LI, SA, CMA, CMP				
Proyecto de Pliego de Condiciones (Incluir ficha técnica del bien para SI - Características técnicas uniformes)	LI, SA, CMA				
Invitación Pública (P)	MIC				
Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones (P)	LI, SA, CMA				
Solicitudes de invitación a MiPymes	LI, SA				
Acto administrativo de apertura del proceso de selección (P)	LI, SA, CMA				
Pliego de Condiciones Definitivo (P)	LI, SA, CMA, CMP				
Manifestación de interés para participar en el proceso precontractual (P)	SA				
Acta de audiencia de sorteo para la consolidación de oferentes (P)	SA				
Registro de Asistencia de Audiencia de Sorteo	SA				
Acta de Audiencia aclaratoria de pliegos y de asignación de riesgos	LI, CMA, CMP				
Registros de Asistencias a Audiencias aclaratoria de pliegos y de asignación de riesgos *	LI, CMA, CMP				
Adendas (P)	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Ofertas o Propuestas	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Acta de Apertura de Sobres (P)	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Acto Administrativo u Oficio para designación del Comité Evaluador	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes ó Evaluativo (P)	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Acta de Audiencia de Adjudicación, Acto Administrativo de Adjudicación ó Comunicación de Aceptación de Oferta (P)	LI, SA, MIC, CMA, CMP				
Contrato (P)	TO				

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN EL SECOP	
Contratista:	Registro Presupuestal:
CC ó NIT:	Numeración:
Valor del Contrato:	Núm. de Resolución de Pólizas:
Riesgo: Desde: ____/____/____ Hasta: ____/____/____	

	Fecha Entrega	Folios	Firma Entrega	Firma Recibe
Minuta del Contrato Firmada (P)				
Publicación en Gaceta Municipal (Superior a 100 SMLMV - Dec 777/92) (P)				
Pago de Estampillas (copia) — Pro-Universidad — Pro-Adulto Mayor				
Soportes del pago de Impuestos que correspondan (Ver cláusulas contrato)				
PÓLIZAS: Pago de Salarios — Garantía Única de Cumplimiento				
PÓLIZAS: Calidad — Responsabilidad Civil Extracontractual				
Acta de Iniciación* (P)				

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FECHA INICIAL: ____/____/____ FECHA FINAL: ____/____/____

	Fecha Entrega	Folios	Firma Entrega	Firma Recibe
Adiciones - Reducciones				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 1				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 2				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 3				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 4				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 5				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 6				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 7				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 8				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 9				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 10				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 11				
Acta Parcial* — Informe del Contratista — Anexos 12				
Acta de Final y Liquidación* (P)				
Otros				

* Formato contratista. Por favor obtener del software ISOLUCIÓN el formato vigente para diligenciar.

FIRMA _____ FIRMA _____

NOMBRE _____ NOMBRE _____

FUNCIONARIO SECRETARÍA INTERESADA — AUXILIAR Y/O SECRETARIA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

(Este formato debe ser firmado desde la radicación inicial en la Secretaría Jurídica)

LISTADO DE CONVENCIONES Y NOTAS IMPORTANTES

ABI: Adquisición de Bienes Inmuebles	CMA: Concurso Meritos Abierto	LI: Licitación	PG: Servicios Prof. y de Apoyo a la Gestión	SA: Selección Abreviada
AR: Arrendamiento	CMP: Concurso Meritos Precalificado	MC: Mínima Cuantía	PJ: Persona Jurídica	SI: Selección Abreviada Sub. Inversa
CD: Contratación Directa	CO: Consolato	P: Debe ser Publicado en SECOP	PN: Persona Natural	TO: Todos
CD 777: Contratación Directa conforme al Decreto 777 de 1.992	CV: Convenios	Nominador: Alcalde o Secretario de Despacho delegado mediante acto administrativo		

Para conocer como funciona la responsabilidad de publicación en su Secretaría, por favor consulta el procedimiento Publicar Documentos Contractuales en el SECOP

La verificación de antecedentes disciplinarios, judiciales, responsabilidad fiscal y el Certificado de Existencia y Representación Legal, NO puede ser solicitado al contratista, deben ser obtenidas por el Supervisor/Interventor.

El expediente contractual debe conservar el orden de la presente hoja de chequeo, ser debidamente foliado y cumplir con las normas de archivo conforme al procedimiento del Sistema de Gestión. Posteriormente entregar a la Secretaría Jurídica para la numeración del contrato.

Para los contratos de compra de bienes muebles o inmuebles, las Actas de Inventario deben ser entregadas así: Una (1) original a la Oficina de Bienes y Servicios, una (1) copia para el responsable del bien y otra (1) para la Orden de Pago.

SUPERVISOR / INTERVENTOR, obtenga una copia de este formato y diligéncielo simultáneamente con el original durante la ejecución contractual para llevar el control sobre el expediente del contrato.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO"

1.1. Descripción general de la potencialidad a fortalecer

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y legalidad, es deber de las entidades públicas acoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de convenios y/o contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, el Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional en la Sentencia 543 de 2001, puntualiza: "el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI - y disposiciones complementarias) que además, ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias, desarrollan las actividades de beneficio común.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en el artículo 5° que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán

sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". Los cuales están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7, y 8 del Decreto relacionado".

Es así, como en reuniones internas entre la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales se procedió a solicitar cotización o propuesta a la **FUNDACIÓN LUKER**; para la realización de diferentes eventos que permitan llevar a cabo el convenio de Asociación con el fin de **AUNAR ESFUERZOS PARA "GARANTIZAR EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO"** Lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normatividad y competencias de ley, en la administración y distribución de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, pedagógicos y financieros del sector.

Dentro de las funciones de la Secretaria de Educación en el numeral 4 establece: "*Determinar la proyección, la reserva y la asignación de cupos oficiales, registro de matrículas y el seguimiento a la gestión de cobertura, implementando estrategias que posibiliten el acceso a la educación de los niños y niñas en edad escolar y extraescolar en el Municipio*".

El artículo 67 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

Así mismo, la Constitución Política señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Igualmente, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

La Política Educativa Nacional, está orientada a contribuir a una educación para toda la vida y a una educación para la innovación, la pertinencia y la paz. Es un proyecto de construcción colectiva que debe consultar las características y condiciones individuales de cada institución educativa y de cada entidad territorial certificada en educación y constituye una estrategia para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales que sustentan el derecho a la equidad y la igualdad de oportunidades educativas.

El Ministerio de Educación Nacional, promueve los modelos educativos flexibles con el propósito de buscar estrategias de inclusión y permanencia concretas, que garanticen a todos los colombianos y colombianas en sus condiciones particulares, su derecho a la educación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Uno de los objetivos principales del Ministerio de Educación Nacional es el de promover la educación en los niveles de preescolar, básica y media, desarrollando las políticas de cobertura, incluyendo las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades; de calidad, fomentando la evaluación sistemática y permanente, con planes de mejoramiento y la eficiencia, para que el Ministerio, entidades del sector y secretarías de educación tengan acceso a condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas y legales para desarrollar procesos de modernización que faciliten su gestión.

Así mismo, se debe trabajar con el sector educativo con la educación básica, media y vocacional y la educación superior, ya que estudiantes mejor preparados en la formación escolar obtendrán mejores resultados en la educación superior; en tal sentido las universidades, gremios y ONGs, junto con la Secretaría de Educación trabajan en políticas y programas para lograrlo.

De la misma manera, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje.

Es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos los cuales van dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal, en cumplimiento de los distintos mandatos legales y en beneficio de la comunidad urbana del municipio de Manizales.

El Municipio de Manizales, en general, se ha constituido en un modelo de referencia para el país, especialmente por los modelos de gestión que se han desarrollado, los que involucran la unión de esfuerzos y recursos y el establecimiento de sinergias entre el sector público y privado alrededor de objetivos y temas de interés común, que para el efecto se han movido alrededor del incremento de la cobertura y la calidad de la educación de los niños, jóvenes y adultos de la zona urbana del municipio. El trabajo en Alianza del sector público (Municipio de Manizales) con el sector privado (Fundación Luker) lleva 19 años de trabajo continúo buscando que la población urbana de Manizales, en los estratos 1, 2 y 3, pueda contar con una educación suficiente y de calidad que la habilite para insertarse con mayores posibilidades a la vida social y productiva, en lo posible, en el contexto donde reside este tipo de población.

Para lograr estos objetivos, la Alianza entre el Municipio y La Fundación Luker viene implementando un modelo de Educación Técnica y Tecnológica basado en los principios de Escuela Activa Urbana que ha sido desarrollado por la Fundación Luker, que hoy permite asegurar la trayectoria de los estudiantes de la educación media por el sistema educativo, desde el preescolar hasta la Educación Universitaria (La Universidad en Tú Colegio), lo que ha impactado significativamente y en forma positiva el acceso, la permanencia y la calidad de la educación en todos sus ciclos y niveles.

El tránsito hacia la educación superior un reto para los estudiantes, y su logro una satisfacción para ellos y sus familias. No obstante, la competencia para ingresar a la universidad no se da entre iguales, por lo general las personas que presentan condiciones socioeconómicas vulnerables están asociadas a planteles educativos cuyo nivel de desempeño es bajo, lo cual se presenta como una desventaja frente a aquellos estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas favorables tienen mayor facilidad y acceso a instituciones educativas de alto nivel.

El Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que, para el caso concreto de la Secretaria de Educación, se materializan a través de la suscripción de convenios bajo la modalidad de convenios de apoyo o asociación, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2023.

De la misma manera, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, sino también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje en las zonas urbanas.

Es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos, como una necesidad sentida de articular la educación media al mundo laboral y productivo, el modelo promueve el desarrollo de las competencias laborales generales desde los grados de la educación básica secundaria y media.

Contexto de la necesidad que el municipio pretende satisfacer con la suscripción del convenio:
En la formulación del Convenio de Asociación se realizó la identificación de las siguientes dimensiones en el tema de garantizar el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior técnica y tecnológica. Universidad en tu colegio"

Dimensión Económica: En el Plan de Desarrollo "Manizales + Grande 2020 – 2023, en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca , garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor.

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

Por ello, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaria de Educación promueve la transformación de las instituciones educativas en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido interviniendo únicamente en el ámbito pedagógico sino, que apunta al mejoramiento de la accesibilidad institucional, visible en el uso de recursos didácticos, tecnológicos y de motivación que enriquezcan los espacios de aprendizaje.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

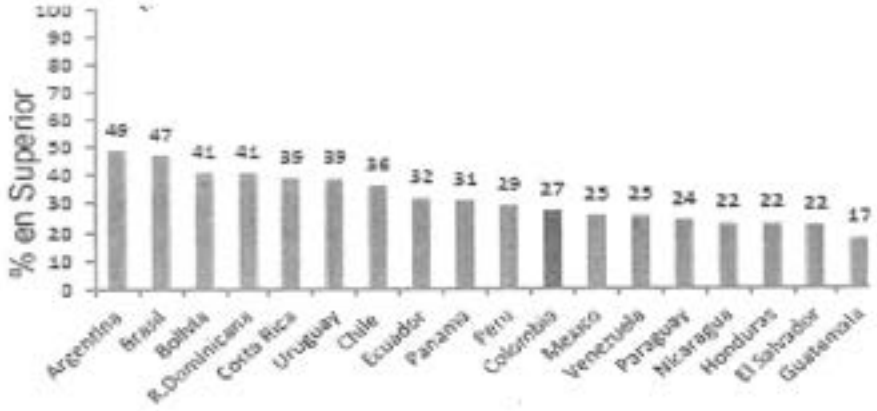
Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta de producto en el plan de Desarrollo:

- Asegurar continuidad del proyecto Universidad en tu Colegio.
- Aumentar a 1.400 los cupos para Universidad en Tu colegio.

Que mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande.

La literatura a nivel mundial referencia que una de las dimensiones en las que se "capitaliza" la educación es en el empleo. El empleo influye en la forma en que las personas se ven a sí mismas, la forma en que se relacionan con otras y la forma en que perciben el papel que desempeñan en la sociedad: Los empleos generan transformaciones en los niveles de vida, en la productividad de las personas y en la cohesión social. También es concluyente al considerar la exigencia cada vez más alta de la demanda de trabajadores con más educación y con mejores destrezas y habilidades; de empleos que requieren mayores destrezas y habilidades, especialmente en profesiones y ocupaciones tecnológicas; y el aumento continuo y significativo de la demanda por competencias interpersonales (trabajo en equipo, solución de problemas, comunicación) y competencias para el trabajo relacionadas con las TIC (Comité de Cafeteros, 2013).

A pesar de los esfuerzos del gobierno nacional de incentivar el acceso a la educación superior y a promover la formación técnica y tecnológica, la cobertura de educación superior es una de las más bajas de Latinoamérica (ver gráfica siguiente).



Miguel Székely, Director del Instituto de Innovación Educativa,
Tecnológico de Monterrey, y Consultor del Banco Mundial, 2013

La Fundación Luker en alianza con la Secretaría de Educación de Manizales ha desarrollado desde el año 2002 iniciativas tendientes a mejorar la calidad de la educación de colegios oficiales de la ciudad de Manizales. El principal proyecto desarrollado se denomina Escuela Activa Urbana, y es una iniciativa inspirada en el Modelo Escuela Nueva que busca mejorar la calidad y eficiencia de la educación mediante la promoción de competencias básicas, ciudadanas y laborales en estudiantes de preescolar hasta grado 11.

Desde el año 2007 la Alianza, se interesó en conocer las posibilidades de acceso de los egresados de Escuela Activa Urbana a la educación superior, y con el apoyo de SUMA Investigación, llevó a cabo el estudio titulado "Acceso a la educación superior y al sector empresarial desde las Instituciones educativas públicas: Modelo Escuela Activa Urbana y otros modelos, en la ciudad de Manizales, años 2007 – 2009". El estudio permitió evidenciar el interés de los jóvenes por ingresar a la educación superior y las principales

situaciones que dificultan su acceso, resumidas en situaciones económicas y en los bajos resultados obtenidos en las pruebas que son requisito de ingreso a la educación superior. Sólo el 28% de los jóvenes egresados de los colegios públicos de Manizales, accedían a la educación superior.

Lo anterior, motivó a la Secretaría de Educación de buscar un aliado estratégico para la puesta en marcha de un proyecto que facilitara el acceso a programas de educación técnica en articulación con la media y tecnológica, a los estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio de Manizales, el cual se denomina La Universidad en Tu Colegio.

Dimensión Cultural: El artículo 67 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".
Así mismo, la Constitución Política señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Igualmente, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

La naturaleza excepcional del mecanismo de convenir con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

Dimensión Institucional: El proyecto se desarrollará directamente en las instituciones educativas urbanas, hasta donde se desplazarán los docentes de las Universidades y de las Instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano (IETDH). El nivel Técnico, se desarrolla simultáneamente a los grados 10° y 11°, en contra jornada. Quienes obtengan el título de Técnico Profesional, pueden continuar su ciclo propedéutico dos semestres más y obtener el título de Tecnólogos.

Para ello, en el convenio a suscribir se tienen las siguientes consideraciones:

Viabilidad laboral.

- Identificación de necesidades del sector productivo
- Estudios (SUMA, Comité de Cafeteros, Ricardo Gómez)
- Revisión de documentos de observatorios laborales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Mesas de trabajo coordinadas con ANDI para revisión de programas existentes
- Documento maestro de los programas elaborados por las universidades para solicitar los Registros Calificados (tienen un capítulo puntual sobre la pertinencia del programa).

Viabilidad académica.

- Análisis previo con instituciones educativas para explorar interés y pertinencia de llevar un determinado programa (reunión con directivos, conversatorio con docentes y estudiantes)
- Revisión y armonización de mallas curriculares: revisión planes de estudios de los programas técnicos y revisión planes de estudio de la media, para validar la posibilidad de reconocer y/o compartir créditos.
- En el proceso de revisión de créditos en general, se ha optado por negociar aquellos que por "naturaleza" debe orientar una institución educativa: matemáticas básica, ética, constitución, deportes, inglés, temáticas relacionadas con Emprendimiento, ya que los colegios de EAU desarrollan una asignatura denominada Gestión de Negocios.
- Cada programa se revisa de manera particular y en algunos casos se ha definido compartir con los colegios el desarrollo de algunas asignaturas, lo que obliga a la institución educativa a realizar ajustes a sus planes de estudios y designar responsables de la orientación de ciertos contenidos.

Viabilidad financiera.

- Reunión de presentación del proyecto con los responsables por parte de las universidades (sensibilización).
- Socialización del ejercicio de viabilidad académica.
- Presentación estructura propuesta para la negociación.
- El ítem que más pesa en esta estructura es el valor de las horas docente y se determina con el número de créditos que deberán ser orientados por la Universidad y el valor que se paga por hora a los docentes.
- Con cada universidad se ajustan algunos ítems en la estructura de costos, de acuerdo a solicitudes específicas o particularidades de los programas.

Marco institucional: A continuación, se especifican los requisitos que deben cumplir las instituciones educativas para la implementación del proyecto y se precisan las actividades más importantes para el desarrollo del mismo:

Requisitos de las instituciones educativas que desean participar en el proyecto

Las instituciones educativas que deseen vincularse al proyecto la Universidad en Tu Colegio deberán cumplir los siguientes requisitos:

✓ Una vez la institución analiza la pertinencia de ingresar al proyecto, informa a la Fundación Luker, y especifica el programa (s) Técnico (s) al cual desea aplicar. Posteriormente envía el listado de estudiantes de grado 10° interesados. El número mínimo para la apertura de un grupo es de veinticinco (25) estudiantes. Para los casos en los que no se alcanza este número mínimo, se tienen contemplada la estrategia de movilidad, que permite que los estudiantes interesados se movilicen en las tardes hasta la institución educativa que tiene el programa de su interés. Es claro para los estudiantes que desean

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

hacer movilidad y sus acudientes que los costos de transporte que acaree dicha movilidad deberán ser asumidos por ellos.

- ✓ La institución deberá garantizar la disponibilidad de un aula para las clases orientadas por la Universidad/IETDH, que se realizarán en jornada contraria y/o días sábado. En el caso de programas relacionados con TIC´s, la institución deberá garantizar la disponibilidad de la sala de sistemas. Para otro tipo de programas, la sala de sistemas deberá estar disponible para actividades puntuales propuestas en el proceso de formación, previa concertación entre los docentes de la Universidad/IETDH y la institución educativa.
- ✓ Asignación de un docente de apoyo, encargado coordinar el proceso. Dicho coordinador será el puente articulador entre la Universidad/IETDH y la institución educativa, y dentro de sus responsabilidades estará:
- ✓ Socialización de mallas curriculares y verificación de cumplimiento frente al desarrollo de contenidos de créditos reconocidos y/o compartidos.
- ✓ Coordinación de fechas y horarios de clase y otras actividades de UTC.
- ✓ Trámite de autorizaciones de los acudientes para actividades fuera de la institución educativa (salidas pedagógicas, pasantías, prácticas, etc.).
- ✓ Verificación de espacios y materiales adecuados para el desarrollo de las clases.
- ✓ Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y publicación de los reportes de notas enviadas por las universidades/IETDH.
- ✓ Seguimiento a proceso de los estudiantes que hacen movilidad.
- ✓ Reporte quincenal a Fundación Luker de estudiantes que presenten inasistencia reiterada - 2 faltas consecutivas a clase sin causa justificada
- ✓ Seguimiento general a la asistencia de estudiantes a clase y reporte de excusas por inasistencia a la universidad.
- ✓ Trazabilidad de notas de créditos compartidos y/u homologados (en el momento en que sean solicitados por la universidad/IETDH y en el formato específico de cada programa)
- ✓ Acompañamiento a casos de estudiantes que manifiestan intención de desertar del proceso, incluyendo verificación con acudientes (causas justificadas e injustificadas).
- ✓ Reporte a Fundación Luker de estudiantes que definitivamente se retiran del programa, después de agotar el proceso de acompañamiento
- ✓ Reporte de situaciones particulares a nivel académico, motivacional o disciplinario de los estudiantes tanto al interior de la institución, como ante la universidad y la alianza.
- ✓ Apoyo logístico para la recolección de documento de inscripción de jóvenes a las pruebas Saber T y T y para la asistencia al examen, en los momentos que las universidades indiquen.
- ✓ Reuniones con padres de familia para presentar informe académico de UTC o para tratar situaciones específicas del proceso.
- ✓ Asistencia a Comités de Seguimiento Académico (estos se constituyen con cada universidad/IFTDH)- Evidencia actas de Comité y Listado de Asistencia
- ✓ Al interior de la institución educativa el coordinador debe contar con espacio para socializar el avance del proceso de implementación de los programas y concertar acciones con directivos y docentes, que contribuyan a su fortalecimiento - Evidencia actas de reunión.
- ✓ Apoyo Logístico para la presentación de los exámenes de suficiencia de inglés (programas de Universidad Autónoma y Universidad de Manizales, de acuerdo a cronograma concertado)
- ✓ Apoyo logístico para la presentación por parte de cada estudiante, de los documentos para el grado del Nivel Técnico.
- ✓ La institución deberá garantizar el fortalecimiento de los planes de estudio, de acuerdo con los requerimientos de cada programa, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de los contenidos que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- ✓ Apoyo logístico para la presentación por parte de cada estudiante, de los documentos para el grado del Nivel Técnico.
- ✓ La institución deberá garantizar el fortalecimiento de los planes de estudio, de acuerdo con los requerimientos de cada programa, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de los contenidos que correspondan a los créditos que vayan a ser reconocidos y/o compartidos por la Universidad/IFTDH (Se anexa malla curricular de acuerdo al programa de interés).
- ✓ Adicionalmente los docentes de las asignaturas a las cuales correspondan los créditos reconocidos y/o compartidos, deberán garantizar el desarrollo y la trazabilidad de las notas de estos créditos, de acuerdo con los requerimientos de cada Universidad/IFTDH.
- ✓ Como parte del curriculo transversal en los diferentes programas que se oferten, se ha dado prioridad a los temas relacionados con emprendimiento, razón por la cual la institución educativa deberá orientar adecuadamente la Cátedra Gestión de Negocios o su equivalente en cada institución (emprendimiento, empresarismo...).
- ✓ Definición y operación de una estrategia interna de seguimiento y acompañamiento al proceso, que contribuya a la calidad y a la sostenibilidad del mismo. Es necesario que cada institución proponga una estrategia que contribuya a disminuir los niveles de deserción sin causa justificada y a disminuir los niveles de retiro por mortalidad académica.
- ✓ Articulación del proyecto al PEI, para garantizar la sostenibilidad de los procesos y las estrategias de seguimiento y acompañamiento interno. Este proceso será liderado y acompañado por la Secretaria de Educación.

La exigencia de que las actividades y proyectos que se apoyen sean concordantes con los Planes de Desarrollo, requisito previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se cumple en el presente caso como quiera que el objeto del presente convenio es garantizar el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior (técnica, tecnológica). Incluida en el proyecto de "**Fortalecimiento de Alianzas Estratégicas para la Inclusión, Calidad Educativa y Permanencia en un modelo Educativo 4.0 en el Municipio de Manizales.**", el cual se encuentra radicado y registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal con el código BPIM No. **2020170010025**:

No. DEL PROYECTO	2020170010025
DENOMINACIÓN	Fortalecimiento de Alianzas Estratégicas para la Inclusión, Calidad Educativa y Permanencia en un modelo Educativo 4.0 en el Municipio de Manizales.
LÍNEA ESTRATEGICA	Ciudad del desarrollo humano con equidad
PROGRAMA:	Manizales ciudad del aprendizaje hacia un sistema educativo 4.0
SUB-ACTIVIDADES:	Establecer alianzas estratégicas Público – Privada.

Es importante señalar, que, en las vigencias anteriores, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación ha contratado la preparación de los estudiantes de la media de la zona urbana promoviendo el ingreso a la educación técnica, tecnológica.

Para la suscripción del presente Convenio se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Municipio:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201006	28 6 3 81 1 2 25 00	Fortalecimiento alianzas estratégicas	067	286067	$1.000.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
86101710	SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo: Convenio de asociación

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO"

- **Plazo de Ejecución:** A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- **Lugar de ejecución:** La ciudad de Manizales.
- **Sector de la población a impactar con las actividades a realizar:** El sector beneficiado corresponde a los estudiantes del sector oficial.

Actividades generales para los convenientes

A. EL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas
2. Prestar a la entidad conviniente toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio.
3. Designar el supervisor del convenio.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo.
6. Coordinar acciones con el conviniente en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio.
7. Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas entre el municipio y el conveniente

El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación.

B. LA FUNDACIÓN LUKER actividades especificas:

1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas.
2. Recolectar la información de matricula que las universidades recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien
3. Revisar y armonizar las mallas curriculares con las universidades donde se desarrollará el proyecto.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades académicas.
5. Conformar el Comité de seguimiento académico con cada universidad para hacer seguimiento a la implementación de los programas.
6. Capacitar a los docentes universitarios y/o de las IETDH en el modelo EAU: Trabajo colaborativo, Gobierno de Aula y proceso metodológico.
7. Dotar de materiales de acuerdo a los requerimientos especificos de cada programa para la ejecución de las actividades pedagógicas
8. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada uno de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
9. Facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales que hacen parte del Modelo Escuela Activa Urbana.
10. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva y de acuerdo con el presupuesto del proyecto: "La Universidad en Tu Colegio", y suscribir convenios con las universidades y las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
11. Coordinar con la Secretaria de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las politicas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
12. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor y/o Comité Técnico Coordinador, según el caso y para efectos de desembolsos.
13. Entregar informes y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permita conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Proyecto.
14. Levantar actas de las reuniones que se lleven a cabo en el marco del Convenio.
15. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto.
16. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio.
17. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaria para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes, **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades.
18. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta, para lo cual coordinara con la Secretaria de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las politicas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
19. Los recursos asignados serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del Convenio.
20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

C. ACTIVIDADES GENERALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya los artes y piezas originales y todo el contenido y/o material, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. El conveniente debe darle aplicación al articulo 50 de la ley 2195 de 2022, cuando ésta le sea atribuible.
10. Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

D. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se establecen las siguientes, como condiciones técnicas para que se garantice el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior técnica y tecnológica. Universidad en tu colegio"

Para el desarrollo del proyecto se ejecutan dos actividades fundamentales.

a. Firma de convenios con las Universidades y/o Instituciones de Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano (IFTDH)

Se suscriben convenios específicos con cada una de las Universidad e IFTDH, que cuentan con la oferta de programas técnicos, que cumplen con las viabilidades laboral, académica y financiera.

Dichos convenios cubren los costos de matrícula de los estudiantes, matrículas que a su vez cubren los costos de carnetización, seguro, pago de pruebas saber T y T, prueba de inglés para los programas que lo tienen como requerimiento específico, entro otros.

b. Apertura de Nuevos Grupos

Para la apertura de los grupos se tiene establecida la siguiente ruta:

- *Matrícula de nuevos estudiantes*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- *Armonización de mallas curriculares*
- *Capacitación de docentes universitarios sobre principales estrategias de EAU*
- *Desarrollo de actividades académicas*
- *Dotación de acuerdo con los requerimientos de los programas*
- *Seguimiento a la implementación*

- **Matrícula**

Para dar inicio al proceso de matrícula, cada estudiante debe diligenciar la información que se solicita en el siguiente link https://launiversidadentucolegio.com/registro

Posteriormente las instituciones educativas recolectan la documentación correspondiente que posteriormente es entregada en las oficinas de la Fundación Luker en las fechas establecidas, que son informadas oportunamente. Para el proceso de matrícula de todos los programas técnicos los documentos que cada estudiante debe presentar son:

- Dos fotos tamaño 3x4
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de grado noveno (cursado y aprobado)
- Fotocopia del certificado de afiliación a una EPS
- Fotocopia del registro civil de nacimiento (con la información del padre y la madre).
- Acuerdo de voluntades debidamente firmado y con copia de los documentos de identidad del Deudor Solidario y del estudiante (se envía archivo)
- Para las Universidades/IFTDH que los requieren, formulario de matrícula (se enviarán los archivos o los formularios en físico).

- **Revisión y armonización de mallas curriculares**

Se realiza una juiciosa revisión planes de estudios de los programas técnicos y revisión planes de estudio de la media, para validar la posibilidad de reconocer y/o compartir créditos.

- **Desarrollo de actividades académicas**

Con cada universidad e IFTDH y las instituciones educativas, se concertan los cronogramas de clase, que siempre se desarrollan en contra jornada. Dependiendo el número de créditos de cada programa los estudiantes asisten de 2 a 3 tardes cada semana, a jornadas de clase de 4 horas cada una.

En general las clases se desarrollan en el colegio, algunas prácticas y pasantías se realizan en las universidades o en empresas de la ciudad.

Los jóvenes son carnetizados y tienen acceso a todos los servicios universitarios, académicos, médicos y de bienestar.

- **Seguimiento a la implementación de los programas**

Para garantizar la efectiva implementación de los programas, se constituye un Comité de Seguimiento Académico. Dicho Comité se conforma de manera independiente con cada una de las universidades/IETDH con las cuales se estén ofertando programas. Integrarán este comité:

- Un representante de la Secretaría de Educación del Municipio.
- Un representante por parte de la Universidad/IETDH de cada uno de los programas que se estén ofertando.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Un representante de la Fundación Luker.
- El rector y/o el docente de apoyo -coordinador del proyecto de cada una de las instituciones educativas que participan del programa.

Dicho comité se reúne como mínimo dos (2) veces por año, para analizar el proceso de implementación, analizar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que deseen desertar, concertar acciones, definir estrategias que fortalezcan el proyecto en cada institución y que contribuyan a su sostenibilidad.

El proyecto contempla además otras actividades que contribuyen a su sostenibilidad y evaluación permanente:

- Visitas de seguimiento

- Reuniones con Padres de Familia

- Actividades complementarias lideradas por las áreas de bienestar y/o desarrollo humano de las universidades

- **Capacitación de docentes Universitarios y de las IETDH en la metodologia EAU**

Se realizan proceso de capacitación para los docentes asignado por las Universidades e Ietdh. En dichos procesos se fundamenta a los docentes en las principales herramientas y estrategias para favorecer el trabajo con los grupos: Trabajo Colaborativo, Gobierno de Aula y Proceso Metodológico.

Las universidades por su parte asignan los docentes especialistas en cada área del conocimiento específico y estos se desplazan hasta los colegios. También se coordinan actividades prácticas en las cuales se utilizan los laboratorios y otros espacios de las universidades y se realizan pasantías a algunas empresas, para que los estudiantes vivencien todos los procesos.

- **Dotación de materiales**

De acuerdo con los requerimientos específicos de cada programa, se realiza dotación de materiales para la ejecución de actividades pedagógicas. Ejemplo: tablas de dibujo, insumos para prácticas de control industria, materiales para actividades lúdicas en los talleres de preescolar.

PRINCIPALES RESULTADOS:

A la fecha se han obtenido los siguientes resultados cuantitativos:

- Entre el 2014 y el 2021 se matricularon 8.832 jóvenes en diferentes programas técnicos y 1.567 jóvenes en el nivel tecnológico.
- Durante la vigencia 2022 se matricularon 1.667 jóvenes a programas de formación técnica, la siguiente tabla relaciona los programas e instituciones en los que fueron matriculados estos estudiantes:

Institución/programa	Número de estudiantes
ANDAP	**131**
Técnico Laboral en Cocina	107

Institución/programa	Número de estudiantes
Técnico Laboral en Recursos Humanos	24
Asociación Educativa AE	**195**
Técnico Laboral en Asistente de Veterinaria	195
Colegiatura del Café	**27**
Técnico Laboral en Acondicionamiento Físico, Recreación y Deporte	27
ENAE	**57**
Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor	49
Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería	8
Fundación Batuta	**35**
Técnico Laboral En Adecuación De Tecnologías Para Audio Y Video	35
Politécnico Nacional	**85**
Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero	40
Técnico Laboral en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo	45
Unitécnica	**223**
Técnico Laboral en Asistente de Preescolar	66
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud	55
Técnico Laboral en Diseño Gráfico	102

Institución/programa	Número de estudiantes
Universidad Autónoma de Manizales	**418**
Técnico Profesional en Control Industrial	77
Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico	50
Técnico Profesional en Programación de Computadores	291
Universidad Católica de Manizales	**172**
Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos	172
Universidad de Caldas	**86**
Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios	25
Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental	61
Universidad de Manizales	**238**
Técnico Profesional en Atención al Cliente	206
Técnico profesional en configuración de servicios para comercio electrónico	32
Total general	**1667**

Adicionalmente la vigencia 2022 cierra con de 90 nuevos estudiantes que avanzaron al Nivel Tecnológico:

U DE CALDAS	Tecnología en gestión ambiental (con recursos del convenio SEM)	**20**
U DE MANIZALES	Tecnología en Gestión Comercial	**42**
U AUTÓNOMA	Tecnología en Mecánica Industrial	**7**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Tecnología en Automatización Industrial	11
	Tecnología en Análisis y Programación de Sistemas de Información	4
U CATÓLICA	Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas	6
TOTAL		90

Resultados de la Evaluación Intermedia

El informe de evaluación intermedia realizado por el Crece, relaciona como aspectos relevantes del proyecto los siguientes:

Acceso a educación T&T

Efecto notable del Proyecto en el acceso de estudiantes a educación técnica y tecnológica, como resultado de la amplia cobertura que se ha logrado.

UTC está contribuyendo a jalonar la demanda de formación técnica y tecnológica de la ciudad, cerrando la brecha entre demanda y oferta de talento humano.

Costo – efectividad

Altos niveles de efectividad a un costo comparativamente inferior frente a otras iniciativas con objetivos similares.

Proyecto de vida

Los beneficiarios UTC están consolidando su proyecto de vida, adecuando sus planes y expectativas en función de las alternativas existentes.

Desarrollo de competencias

Se está logrando un mejor desempeño promedio en las Pruebas Saber 11, alcanzando puntajes significativamente más altos frente al grupo de control.

Efecto sobre las IE vinculadas

Efectos positivos sobre las IE vinculadas: mejoramiento de la imagen de IE vinculadas, aumento y sostenibilidad de los indicadores de cobertura y proyección social de los colegios

Entre los meses de septiembre y octubre se llevó a cabo la feria de UTC que este año tuvo un componente adicional, dado que se elaboraron piezas digitales con información de los programas, que fueron enviadas a los estudiantes de grado noveno y sus acudientes. Posteriormente con las universidades e Ietdh, se realizaron visitas focalizadas a los colegios para presentar los programas preseleccionados.

La oferta de programas presentados se relaciona a continuación:

INSTITUCIÓN	TÉCNICOS PROFESIONALES
U MANIZALES	Técnico Profesional en Configuración de Servicios para Comercio Electrónico
	Técnico Profesional en Atención al Cliente

INSTITUCIÓN	TÉCNICOS PROFESIONALES
U CALDAS	Técnico Profesional en Operación de la Cadena Logística
	Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios
	Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental
U AUTÓNOMA	Técnico Profesional en Programación de Computadores
	Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico
	Técnico Profesional en Control Industrial
TEC UNIMINUTO	Técnico Profesional en Asesoría Comercial para Soluciones Digitales
	Técnico Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web Móviles
	Técnico Profesional en Procesos de Cloud Computing
	Técnico Profesional en Relacionamiento Digital con Clientes
	Técnico Profesional en Servicios de Seguridad Informática
U CATÓLICA	Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos
INSTITUCIÓN	**TÉCNICOS LABORALES**
UNITÉCNICA	Técnico Laboral en Asistente de Preescolar
	Técnico Laboral en Sistemas + desarrollo de Apps
	Técnico Laboral en Diseño Gráfico
	Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud
COLEGIATURA DEL CAFÉ	Técnico Laboral en Asistencia Administrativa
	Técnico Laboral en Gestión Integral de la Educación Inicial
	Técnico Laboral en Acondicionamiento físico, recreación y deporte
	Técnico Laboral en Diseño de Joyas y Tallado de Piedras Preciosas
ANDAP	Técnico Laboral en Auxiliar de Cocina
	Técnico Laboral en Recursos Humanos
ENAE	Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor
ASOCIACIÓN EDUCATIVA	Técnico Laboral en Asistente Veterinario
POLITÉCNICO	Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero
	Técnico Laboral en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo
BATUTA	Técnico Laboral Adecuación de Tecnologías para Audio y Video
CRUZADA SOCIAL	Técnico Laboral en Patronista en Prendas de Vestir

Tecnológicos

UNIVERSIDAD	TECNOLOGÍA
AUTONOMA	Automatización Industrial
	Mecánica Industrial
	Análisis y programación de sistemas de información
CALDAS	Gestión Ambiental
	Gestión Agropecuaria

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES	Sistemas de información comerciales para Internet
	Gestión Comercial
CATOLICA	Gestión de Empresas Turística

Mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande. 2020 –2023; en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca, garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor.

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

El tránsito hacia la educación superior un reto para los estudiantes, y su logro una satisfacción para ellos y sus familias. No obstante, la competencia para ingresar a la universidad no se da entre iguales, por lo general las personas que presentan condiciones socioeconómicas vulnerables están asociadas a planteles educativos cuyo nivel de desempeño es bajo, lo cual se presenta como una desventaja frente a aquellos estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas favorables tienen mayor facilidad y acceso a instituciones educativas de alto nivel.

Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta de producto en el plan de Desarrollo:

- **Asegurar la continuidad del proyecto Universidad en tu Colegio.**
- **Aumentar a 1400 los para Universidad en tu colegio.**

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al

cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. "

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> "(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo 5 del decreto antes mencionado, que reza:

> actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> (...)
>
> Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, alude a los convenios o contratos interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa..."*

En el objeto social de **LA FUNDACIÓN LUKER**, conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales por Caldas, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. **Parágrafo primero**: En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actué, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actué; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. **Parágrafo 2** Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén sus estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.

4. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000)**, los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000)** tal como consta en oficio de la Fundación Luker donde señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. **NO APLICA IVA.**

Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

En relación con el carácter especial de ciertos convenios, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política reglamentado por el Decreto 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar convenios de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La naturaleza excepcional del mecanismo de convenir con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho[1].

De acuerdo con la Corte Constitucional el Estado *"busca realizar la igualdad real y afectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta"*[2]. Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho[3].

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

PRESUPUESTO 2023

Los recursos del presente convenio se destinarán de manera específica para la suscripción de convenios con las Universidades e IFTDH, convenios con los que se cubren los costos de matrícula de los estudiantes beneficiarios:

ACTIVIDAD	*VALOR FUNDACIÓN LUKER*	*VALOR SEM*	*TOTAL 2023*
Firma de Convenios con las Universidades	$1.000.000.000	*$ 1.000.000.000*	*$ 2.000.000.000*
TOTAL	***$ 1.000.000.000***	***$1.000.000.000***	***$ 2.000.000.000***

Nivel	Valor promedio matrícula	N° estudiantes aproximado	Valor total
Técnico	$1.874.800	1042	$1.953.541.600
Tecnólogico	$2.320.000	20	$46.400.000
TOTAL		1062	$1.999.941.600

[1] Decreto 092 de 2017
[2] Corte Constitucional Sentencia C-1183 de 1997
[3] Corte Constitucional T-477 de 1996

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nota1: El valor de la matrícula por estudiante puede variar de acuerdo con el número de estudiantes matriculado por grupo.

Nota2: **LA FUNDACIÓN** suscribirá de forma independiente los convenios que sean necesarios con cada una de las universidades e Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo a los programas que se ofrezcan y los cupos en cada uno de ellos, de igual forma suscribirá otros convenios que sean necesarios para la operación del programa, se mencionarán los aportes de LA FUNDACIÓN, no obstante estos son únicos y no implica una aporte distinto al relacionado en este presupuesto.

FORMA DE PAGO: El valor del convenio se pagará mediante actas parciales, de acuerdo al número de estudiantes matriculados, previa certificación satisfactoria del Supervisor del convenio, así:

Para cada pago, el conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro.

El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

La Alcaldía de Manizales y la Secretaría de Educación vienen ejecutando el proyecto de Universidad en Tu Colegio en el Municipio de Manizales, mediante convenios de cooperación y aporte, reflejándose así una ampliación de la cobertura, toda vez que se exige la cofinanciación por parte de las entidades contratadas, impactando además de manera positiva la economía local, lo que se refleja en las compras.

A continuación, se reportan los contratos y convenios que dicha entidad ha celebrado en los últimos años:

CONVENIO No.1903110260.

OBJETO: " Aunar esfuerzos para facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a jóvenes de las Instituciones Educativas oficiales que hacen parte del Modelo Escuela Activa Urbana en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tú Colegio".
VALOR: $1.200.000.000 El Municipio de Manizales aporta $600.000.000 y la Fundación Luker $600.000.000.

CONVENIO No. 2005200227.

OBJETO: " "Aunar esfuerzos para facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de las IE oficiales que hacen parte del modelo Escuela Activa Urbana en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tú Colegio".
VALOR: $1.900.000.000. El municipio aporta $1.000.000.000 y la Fundación Luker $900.000.000.

CONVENIO No. 2104140413.

OBJETO: * "Aunar esfuerzos para que se garantice el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior (técnica, tecnológica) Universidad en Tú Colegio.
VALOR: $2.170.000.000. El municipio aporta $870.000.000 y la Fundación Luker $1.300.000.000.

CONVENIO No. 2207270839.

OBJETO: * "Aunar esfuerzos para que se garantice el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior, técnica, tecnológica. Universidad en Tú Colegio.
VALOR: $1.800.000.000. El municipio aporta $1.000.000.000 y la Fundación Luker $800.000.000.

Cabe anotar que esta contratación, se desarrolló dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales, y no se hizo necesario recurrir a la imposición de multas ni sanciones.

Al igual que en la contratación anterior, para fijar el valor del convenio, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades Fundación Luker, para la óptima ejecución del objeto contractual.

Para estimar el valor del convenio se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Manizales en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2023.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico los siguientes:

NÚMERO	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Se presenta cuando el plazo del convenio no es suficiente para cumplir con lo contratado	Se presenta cuando la entidad privada con quien se suscribe el convenio no cumple con las obligaciones previstas en el mismo.	Se presenta por Falta de interés de los integrantes y de la ciudadanía en participar del proyecto, lo que impide el normal desarrollo del objeto convenido.	Se presenta por el Incumplimiento en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del convenio.	Se presenta por la situación de aislamiento social presentado a raíz de cualquier Pandemia o emergencia sanitaria que no permite la realización de eventos masivos y presenciales y fomenta el uso de canales virtuales para su realización
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No cumplimiento con el objeto del	Incumplimiento del objeto	No cumplimiento	Afectaciones en términos de	Imposibilidad en el

		convenio en su totalidad	contractual	en las metas relacionadas con los objetivos y/o actividades	demandas para la entidad contratante y posiblemente al Municipio de Manizales.	cumplimento del fin del proyecto, por escasez o encarecimiento de los productos agricolas
PROBABILIDAD		2	2	2	2	2
IMPACTO		3	3	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO CATASTRÓFICO	RIESGO MAYOR	RIESGO MEDIO	RIESGO MAYOR
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Reducir la probabilidad del riesgo a través de la revisión periódica del avance del convenio	Realizar una adecuada supervisión, seguimiento y acompañamiento para la ejecución de las obligaciones contractuales y a la calidad de los servicios.	Solicitar a la conveniente comunicación constante con las cadenas productivas y con la ciudadanía en general, para identificar cambios en sus actitudes y formas de pensar y tomar medidas preventivas. Desde la Secretaria de Deporte, hacer una campaña fuerte incentivando la participación en el proyecto.	Solicitar en cada informe mensual (un mes después de lo ejecutado) los soportes de pago a los contratistas vinculados al proyecto así como las evidencias de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo que determine la ley. Requerir al contratista para el cumplimiento del convenio.	Consulta diaria de las noticias y de los Decretos nacionales y locales que tengan relación con el COVID-19. Acatamiento de las medidas impuestas a través de éstos y replanteamiento del proyecto.
DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI	SI	SI	SI
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		ÁREA DE GESTIÓN Y DE CONTRATACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	AREA DE GESTIÓN

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión permanente del avance de ejecución del convenio	Realización de informes de supervisión mensuales. Visitas técnicas de verificación.	Verificación mensual en los informes de supervisión del número de emprendedores beneficiarios participantes	Verificación mensual en los informes de supervisión del cumplimiento pagos y seguridad social de los contratistas	Verificación mensual en los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Siempre, durante la ejecución del convenio	Mensual	Siempre, durante la ejecución del convenio	Siempre, durante la ejecución del convenio.	Siempre, durante la ejecución del convenio.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	10% del valor del convenio. En ningún caso podrá ser inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y tres (3) años más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

LA FUNDACION LUKER: repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

LA FUNDACION LUKER deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.

Manizales, 06 de febrero de 2023.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretaria de Educación

***Revisó**: Lina Maricela Vasco Ocampo- Abogada Secretaria de Educación*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR

"AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO"

PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales a través de la Secretaria de Educación, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional, como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura" (art. 67-1 C.N.)

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un convenio de cooperación y apoyo, con una persona jurídica considerada legalmente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El artículo 67 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

Así mismo, la Constitución Política señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Igualmente, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público.

La Política Educativa Nacional, está orientada a contribuir a una educación para toda la vida y a una educación para la innovación, la pertinencia y la paz. Es un proyecto de construcción colectiva que debe consultar las características y condiciones individuales de cada institución educativa y de cada entidad territorial certificada en educación y constituye una estrategia para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales que sustentan el derecho a la equidad y la igualdad de oportunidades educativas.

El Ministerio de Educación Nacional, promueve los modelos educativos flexibles con el propósito de buscar estrategias de inclusión y permanencia concretas, que garanticen a todos los colombianos y colombianas en sus condiciones particulares, su derecho a la educación.

Uno de los objetivos principales del Ministerio de Educación Nacional es el de promover la educación en los niveles de preescolar, básica y media, desarrollando las políticas de cobertura, incluyendo las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades; de calidad, fomentando la evaluación sistemática y permanente, con planes de mejoramiento y la eficiencia, para que el Ministerio, entidades del sector y secretarías de educación tengan acceso a condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas y legales para desarrollar procesos de modernización que faciliten su gestión.

De la misma manera, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje en las zonas urbanas.

Es por ello que se pretende continuar la implementación de los proyectos dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal. De igual manera, ha desarrollado modelos innovadores flexibles para dicha población, específicamente en la Educación media con énfasis en educación para el trabajo.

Es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos los cuales van dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal, en cumplimiento de los distintos mandatos legales y en beneficio de la comunidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

urbana del municipio de Manizales.

Con este proyecto el municipio de Manizales beneficiará población de los estratos 1, 2 y 3 especificamente del área urbana.

El Municipio de Manizales, en general, se ha constituido en un modelo de referencia para el país, especialmente por los modelos de gestión que se han desarrollado, los que involucran la unión de esfuerzos y recursos y el establecimiento de sinergias entre el sector público y privado alrededor de objetivos y temas de interés común, que para el efecto se han movido alrededor del incremento de la cobertura y la calidad de la educación de los niños, jóvenes y adultos de la zona urbana del municipio. El trabajo en Alianza del sector público (Municipio de Manizales) con el sector privado (La Fundación Luker) lleva ya 16 años de trabajo continúo buscando que la población urbana de Manizales, pueda contar con una educación suficiente y de calidad que la habilite para insertarse con mayores posibilidades a la vida social y productiva, en lo posible, en el contexto donde reside este tipo de población.

Para lograr estos objetivos, la Alianza entre el Municipio y La Fundación Luker viene implementando un modelo de Educación Técnica y Tecnológica basado en los principios de Escuela Activa Urbana que ha sido desarrollado por la Fundación Luker, que hoy permite asegurar la trayectoria de los estudiantes de la educación media por el sistema educativo, desde el preescolar hasta la Educación Universitaria (La Universidad en Tú Colegio), lo que ha impactado significativamente y en forma positiva el acceso, la permanencia y la calidad de la educación en todos sus ciclos y niveles.

El tránsito hacia la educación superior un reto para los estudiantes, y su logro una satisfacción para ellos y sus familias. No obstante, la competencia para ingresar a la universidad no se da entre iguales, por lo general las personas que presentan condiciones socioeconómicas vulnerables están asociadas a planteles educativos cuyo nivel de desempeño es bajo, lo cual se presenta como una desventaja frente a aquellos estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas favorables tienen mayor facilidad y acceso a instituciones educativas de alto nivel.

El Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que, para el caso concreto de la Secretaría de Educación, se materializan a través de la suscripción de convenios bajo la modalidad de convenios de apoyo o asociación, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2023.

De la misma manera, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, sino también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje en las zonas urbanas.

Es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos.

Como una necesidad sentida de articular la educación media al mundo laboral y productivo, el modelo promueve el desarrollo de las competencias laborales generales desde los grados de la educación básica secundaria y media.

En el plan de desarrollo "Manizales + Grande 2020 – 2023, en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca , garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

Por ello, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones educativas en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido interviniendo únicamente en el ámbito pedagógico sino, que apunta al mejoramiento de la accesibilidad institucional, visible en el uso de recursos didácticos, tecnológicos y de motivación que enriquezcan los espacios de aprendizaje.

Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta de producto en el plan de Desarrollo:

- Asegurar continuidad del proyecto Universidad en tu Colegio.
- Aumentar a 1.400 los cupos para Universidad en Tu colegio.

Que mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande.

La literatura a nivel mundial referencia que una de las dimensiones en las que se "capitaliza" la educación es en el empleo. El empleo influye en la forma en que las personas se ven a sí mismas, la forma en que se relacionan con otras y la forma en que perciben el papel que desempeñan en la sociedad: Los empleos generan transformaciones en los niveles de vida, en la productividad de las personas y en la cohesión social. También es concluyente al considerar la exigencia cada vez más alta de la demanda de trabajadores con más educación y con mejores destrezas y habilidades; de empleos que requieren mayores destrezas y habilidades, especialmente en profesiones y ocupaciones tecnológicas; y el aumento continuo y significativo de la demanda por competencias interpersonales (trabajo en equipo, solución de problemas, comunicación) y competencias para el trabajo relacionadas con las TIC (Comité de Cafeteros, 2013).

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Fundación Luker en alianza con la Secretaria de Educación de Manizales desarrolla desde el año 2002 iniciativas tendientes a mejorar la calidad de la educación de colegios oficiales de la ciudad de Manizales. El principal proyecto desarrollado se denomina Escuela Activa Urbana, y es una iniciativa inspirada en el Modelo Escuela Nueva que busca mejorar la calidad y eficiencia de la educación mediante la promoción de competencias básicas, ciudadanas y laborales en estudiantes de preescolar hasta grado 11.

Desde el año 2007 la Alianza, se interesó en conocer las posibilidades de acceso de los egresados de Escuela Activa Urbana a la educación superior, y con el apoyo de SUMA Investigación, llevó a cabo el estudio titulado "Acceso a la educación superior y al sector empresarial desde las Instituciones educativas públicas: Modelo Escuela Activa Urbana y otros modelos, en la ciudad de Manizales, años 2007 – 2009". El estudio permitió evidenciar el interés de los jóvenes por ingresar a la educación superior y las principales situaciones que dificultan su acceso, resumidas en situaciones económicas y en los bajos resultados obtenidos en las pruebas que son requisito de ingreso a la educación superior. Sólo el 28% de los jóvenes egresados de los colegios públicos de Manizales, accedían a la educación superior.

Lo anterior, motivó a la alianza al desarrollo de un proyecto que facilitara el acceso a programas de educación técnica en articulación con la media y tecnológica, a los estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio de Manizales, el cual se denomina La Universidad en Tu Colegio.

Para la implementación del proyecto se realiza un análisis que permita determinar la viabilidad de la implementación del mismo desde tres componentes: Laboral, Académico y Financiero.

Para la implementación del proyecto se realiza un análisis que permita determinar la viabilidad de la implementación del mismo desde tres componentes: Laboral, Académico y Financiero.

Viabilidad laboral

- Identificación de necesidades del sector productivo
- Estudios (SUMA, Comité de Cafeteros, Ricardo Gómez)
- Revisión de documentos de observatorios laborales
- Mesas de trabajo coordinadas con ANDI para revisión de programas existentes
- Documento maestro de los programas elaborados por las universidades para solicitar los Registros Calificados (tienen un capítulo puntual sobre la pertinencia del programa)

Viabilidad académica

- Análisis previo con instituciones educativas para explorar interés y pertinencia de llevar un determinado programa (reunión con directivos, conversatorio con docentes y estudiantes)
- Revisión y armonización de mallas curriculares: revisión planes de estudios de los programas técnicos y revisión planes de estudio de la media, para validar la posibilidad de reconocer y/o compartir créditos.
- En el proceso de revisión de créditos en general, se ha optado por negociar aquellos que por "naturaleza" debe orientar una institución educativa: matemáticas básica, ética, constitución, deportes, inglés, temáticas relacionadas con Emprendimiento, ya que los colegios de EAU desarrollan una asignatura denominada Gestión de Negocios.

- Cada programa se revisa de manera particular y en algunos casos se ha definido compartir con los colegios el desarrollo de algunas asignaturas, lo que obliga a la institución educativa a realizar ajustes a sus planes de estudios y designar responsables de la orientación de ciertos contenidos.

Viabilidad financiera

- Reunión de presentación del proyecto con los responsables por parte de las universidades (sensibilización)
- Socialización del ejercicio de viabilidad académica
- Presentación estructura propuesta para la negociación
- El ítem que más pesa en esta estructura es el valor de las horas docente y se determina con el número de créditos que deberán ser orientados por la Universidad y el valor que se paga por hora a los docentes.
- Con cada universidad se ajustan algunos ítems en la estructura de costos, de acuerdo a solicitudes específicas o particularidades de los programas.

El proyecto se desarrollará directamente en las instituciones educativas urbanas, hasta donde se desplazarán los docentes de las Universidades y de las Instituciones educativas para el trabajo y el desarrollo humano (IETDH). El nivel Técnico, se desarrolla simultáneamente a los grados 10° y 11°, en contra jornada. Quienes obtengan el título de Técnico Profesional, pueden continuar su ciclo propedéutico dos semestres más y obtener el título de Tecnólogos.

Para el desarrollo del proyecto se ejecutan dos actividades fundamentales.

a. ***Firma de convenios con las Universidades y/o Instituciones de Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano (IFTDH)***

Se suscriben convenios específicos con cada una de las Universidad e IFTDH, que cuentan con la oferta de programas técnicos, que cumplen con las viabilidades laboral, académica y financiera.

Dichos convenios cubren los costos de matrícula de los estudiantes, matrículas que a su vez cubren los costos de carnetización, seguro, pago de pruebas saber T y T, prueba de inglés para los programas que lo tienen como requerimiento específico, entro otros.

b. ***Apertura de Nuevos Grupos***

Para la apertura de los grupos se tiene establecida la siguiente ruta:

- *Matrícula de nuevos estudiantes*
- *Armonización de mallas curriculares*
- *Capacitación de docentes universitarios sobre principales estrategias de EAU*
- *Desarrollo de actividades académicas*
- *Dotación de acuerdo con los requerimientos de los programas*
- *Seguimiento a la implementación.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por ello, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje.

El Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que, para el caso concreto de la Secretaría de Educación, se materializan a través de la suscripción de convenios bajo la modalidad de convenios de apoyo y asociación, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2023.

Para el desarrollo se hace necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos.

Así las cosas, se plantea establecer una alianza estratégica entre el **MUNICIPIO DE MANIZALES** y la **FUNDACIÓN LUKER**, beneficiando los estudiantes con discapacidad matriculados en las instituciones educativas oficiales, para los cuales se asignan profesionales de apoyo que acompañan los procesos académicos en el aula de clase, adaptan y ajustan estrategias didácticas que favorezcan el aprendizaje y la adaptación escolar; padres de familia de los estudiantes serán apoyados desde diferentes estrategias para acompañar a sus hijos en casa y los docentes y directivos docentes serán asesorados y capacitados a través de diplomados, cursos y otras estrategias de flexibilización y Diseño Universal para el Aprendizaje.

1. PERSPECTIVA COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiera contratar el Municipio de Manizales – Secretaria de Educación, *la entidad debe acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar y contar con un grupo interdisciplinario que cumpla con el perfil profesional para atender lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la ejecución del convenio.*

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone y las condiciones técnicas que implica la realización y desarrollo de la Universidad en Tu Colegio en la zona urbana del Municipio de Manizales, se hace necesario suscribir un convenio con una persona jurídica que tenga la capacidad para desarrollarlo de manera óptima.

La Fundación Luker, es una entidad sin ánimo de lucro con más de 20 años de conformación, cuenta con Personería Jurídica No. 009756 de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número 00209 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Fundación, viene desde el año 2003 celebrando convenios de asociación con diferentes organizaciones públicas y privadas con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en temas relacionados con el mejoramiento de los resultados de las pruebas saber, mediante la oferta de programas y servicios para el paso de los estudiantes de la formación media a la formación superior.

Con la alianza, se han logrado claros resultados, la integración de estudiantes de instituciones educativas oficiales a Campus universitarios, lo que permite tener calidad de educación y calidad de vida de las familias.

La idoneidad de la entidad involucrada está respaldada ampliamente por la trayectoria y calidad del programa, que ya cuenta con reconocimiento tanto nacional como internacional. De otro lado, la Fundación Luker hace cerca de 18 años ha sido reconocida por su idoneidad y mecanismo eficiente para la canalización de las inversiones públicas y privadas, en concertación con el gobierno departamental, las alcaldías y demás entidades cooperantes, buscando aunar esfuerzos y recursos para ampliar la cobertura y fortalecer la calidad de la educación básica, media y superior para el sector urbano promoviendo el Modelo Escuela Activa Urbana en todos los niveles de la Educación promoviendo un mayor desarrollo humano para la región.

PRINCIPALES RESULTADOS:

A la fecha se han obtenido los siguientes resultados cuantitativos:

- Entre el 2014 y el 2021 se matricularon 8.832 jóvenes en diferentes programas técnicos y 1.567 jóvenes en el nivel tecnológico.
- Durante la vigencia 2022 se matricularon 1.667 jóvenes a programas de formación técnica, la siguiente tabla relaciona los programas e instituciones en los que fueron matriculados estos estudiantes:

Institución/programa	Número de estudiantes
ANDAP	**131**
Técnico Laboral en Cocina	107
Técnico Laboral en Recursos Humanos	24
Asociación Educativa AE	**195**
Técnico Laboral en Asistente de Veterinaria	195
Colegiatura del Café	**27**
Técnico Laboral en Acondicionamiento Físico, Recreación y Deporte	27
ENAE	**57**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Institución/programa	Número de estudiantes
Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor	49
Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermeria	8
Fundación Batuta	**35**
Técnico Laboral En Adecuación De Tecnologías Para Audio Y Video	35
Politécnico Nacional	**85**
Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero	40
Técnico Laboral en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo	45
Unitécnica	**223**
Técnico Laboral en Asistente de Preescolar	66
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud	55
Técnico Laboral en Diseño Gráfico	102
Universidad Autónoma de Manizales	**418**
Técnico Profesional en Control Industrial	77
Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico	50
Técnico Profesional en Programación de Computadores	291

Institución/programa	Número de estudiantes
Universidad Católica de Manizales	**172**
Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos	172
Universidad de Caldas	**86**
Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios	25
Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental	61
Universidad de Manizales	**238**
Técnico Profesional en Atención al Cliente	206
Técnico profesional en configuración de servicios para comercio electrónico	32
Total general	**1667**

Adicionalmente la vigencia 2022 cierra con de 90 nuevos estudiantes que avanzaron al Nivel Tecnológico:

U DE CALDAS	Tecnología en gestión ambiental (con recursos del convenio SEM)	**20**
U DE MANIZALES	Tecnología en Gestión Comercial	**42**
U AUTÓNOMA	Tecnología en Mecánica Industrial	**7**
	Tecnología en Automatización Industrial	**11**
	Tecnología en Análisis y Programación de Sistemas de Información	**4**
U CATÓLICA	Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas	**6**
TOTAL		**90**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Resultados de la Evaluación Intermedia

El informe de evaluación intermedia realizado por el Crece, relaciona como aspectos relevantes del proyecto los siguientes:

Acceso a educación T&T

Efecto notable del Proyecto en el acceso de estudiantes a educación técnica y tecnológica, como resultado de la amplia cobertura que se ha logrado.

UTC está contribuyendo a jalonar la demanda de formación técnica y tecnológica de la ciudad, cerrando la brecha entre demanda y oferta de talento humano.

Costo – efectividad

Altos niveles de efectividad a un costo comparativamente inferior frente a otras iniciativas con objetivos similares.

Proyecto de vida

Los beneficiarios UTC están consolidando su proyecto de vida, adecuando sus planes y expectativas en función de las alternativas existentes.

Desarrollo de competencias

Se está logrando un mejor desempeño promedio en las Pruebas Saber 11, alcanzando puntajes significativamente más altos frente al grupo de control.

Efecto sobre las IE vinculadas

Efectos positivos sobre las IE vinculadas: mejoramiento de la imagen de IE vinculadas, aumento y sostenibilidad de los indicadores de cobertura y proyección social de los colegios

Entre los meses de septiembre y octubre se llevó a cabo la feria de UTC que este año tuvo un componente adicional, dado que se elaboraron piezas digitales con información de los programas, que fueron enviadas a los estudiantes de grado noveno y sus acudientes. Posteriormente con las universidades e Ietdh, se realizaron visitas focalizadas a los colegios para presentar los programas preseleccionados.

La oferta de programas presentados se relaciona a continuación:

INSTITUCIÓN	TÉCNICOS PROFESIONALES
U MANIZALES	Técnico Profesional en Configuración de Servicios para Comercio Electrónico
	Técnico Profesional en Atención al Cliente
U CALDAS	Técnico Profesional en Operación de la Cadena Logística
	Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios
	Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental
U AUTÓNOMA	Técnico Profesional en Programación de Computadores
	Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico
	Técnico Profesional en Control Industrial
TEC UNIMINUTO	Técnico Profesional en Asesoría Comercial para Soluciones Digitales
	Técnico Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web Móviles
	Técnico Profesional en Procesos de Cloud Computing
	Técnico Profesional en Relacionamiento Digital con Clientes

INSTITUCIÓN	TÉCNICOS PROFESIONALES
	Técnico Profesional en Servicios de Seguridad Informática
U CATÓLICA	Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos
INSTITUCIÓN	**TÉCNICOS LABORALES**
UNITÉCNICA	Técnico Laboral en Asistente de Preescolar
	Técnico Laboral en Sistemas + desarrollo de Apps
	Técnico Laboral en Diseño Gráfico
	Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud
COLEGIATURA DEL CAFÉ	Técnico Laboral en Asistencia Administrativa
	Técnico Laboral en Gestión Integral de la Educación Inicial
	Técnico Laboral en Acondicionamiento físico, recreación y deporte
	Técnico Laboral en Diseño de Joyas y Tallado de Piedras Preciosas
ANDAP	Técnico Laboral en Auxiliar de Cocina
	Técnico Laboral en Recursos Humanos
ENAE	Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor
ASOCIACIÓN EDUCATIVA	Técnico Laboral en Asistente Veterinario
POLITÉCNICO	Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero
	Técnico Laboral en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo
BATUTA	Técnico Laboral Adecuación de Tecnologías para Audio y Video
CRUZADA SOCIAL	Técnico Laboral en Patronista en Prendas de Vestir

Tecnológicos

UNIVERSIDAD	TECNOLOGÍA
AUTONOMA	Automatización Industrial
	Mecánica Industrial
	Análisis y programación de sistemas de información
CALDAS	Gestión Ambiental
	Gestión Agropecuaria
MANIZALES	Sistemas de información comerciales para Internet
	Gestión Comercial
CATOLICA	Gestión de Empresas Turística

Mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande. 2020 – 2023; en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca, garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor.

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

El tránsito hacia la educación superior un reto para los estudiantes, y su logro una satisfacción para ellos y sus familias. No obstante, la competencia para ingresar a la universidad no se da entre iguales, por lo general las personas que presentan condiciones socioeconómicas vulnerables están asociadas a planteles educativos cuyo nivel de desempeño es bajo, lo cual se presenta como una desventaja frente a aquellos estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas favorables tienen mayor facilidad y acceso a instituciones educativas de alto nivel.

Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta de producto en el plan de Desarrollo:

Por lo anterior se requiere celebrar un convenio de asociaicón con **LA FUNDACIÓN LUKER**, la cual verificada su experiencia e idoneidad, se encuentra que ha celebrado convenios en vigencias anteriores con la Administracion Municipal, los cuales se han cumplido a satisfacción del conveniente y dentro de los terminos establecidos.

2. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone, el talento humano necesario para el desarrollo de las actividades, la disponibilidad de recursos materiales tangibles y técnicos que se requieren.

En el Municipio de Manizales se cuenta con una La Fundación LUKER legalmente constituida, con reconocimiento, experiencia e idoneidad, quien ha presentado a la Secretaría de Educación una propuesta para el desarrollo del objeto del convenio, encontrando que las tarifas están acordes con el mercado.

Teniendo como base lo citado, debe decirse que dentro del proceso del convenio para: **AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO** la propuesta presentada está cimentada en precios competitivos, justos y acordes con el mercado, lo que propende de manera notoria por el buen manejo de los recursos, que es lo que finalmente se busca con el cumplimiento de las prerrogativas precontractuales y de planeación de procesos contractuales emitidas por el legislador, el Gobierno Nacional y las entidades que direccionan el proceso contractual a nivel nacional.

Lo anterior da base suficiente para decir con plena tranquilidad que esta Secretaria de Educación Seleccionó una oferta beneficiosa para la entidad y para la buena gestión de los recursos a invertirse, bajo criterios de selección objetiva y el cumplimiento de los principios de economía y transparencia, habiéndose utilizado una modalidad de selección que se ajusta a los criterios esgrimidos por el Estatuto General de Contratación y sus normas reglamentarias.

Para estimar el valor del convenio se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Manizales en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia 2023.

A continuación, se reportan los contratos y convenios que dicha entidad ha celebrado en los últimos años:

CONVENIO No.1903110260.

OBJETO: " Aunar esfuerzos para facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a jóvenes de las Instituciones Educativas oficiales que hacen parte del Modelo Escuela Activa Urbana en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tú Colegio".
VALOR: $1.200.000.000 El Municipio de Manizales aporta $600.000.000 y la Fundación Luker $600.000.000.

CONVENIO No. 2005200227.

OBJETO: " "Aunar esfuerzos para facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de las IE oficiales que hacen parte del modelo Escuela Activa Urbana en el marco del proyecto denominado "La Universidad en Tú Colegio".
VALOR: $1.900.000.000. El municipio aporta $1.000.000.000 y la Fundación Luker $900.000.000.

CONVENIO No. 2104140413.

OBJETO: " "Aunar esfuerzos para que se garantice el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior (técnica, tecnológica) Universidad en Tú Colegio.
N: $2.170.000.000. El municipio aporta $870.000.000 y la Fundación Luker $1.300.000.000.

CONVENIO No. 2207270839.

OBJETO: " "Aunar esfuerzos para que se garantice el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior, técnica, tecnológica. Universidad en Tú Colegio.
VALOR: $1.800.000.000. El municipio aporta $1.000.000.000 y la Fundación Luker $800.000.000.

Cabe anotar que esta contratación, se desarrolló dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales, y no se hizo necesario recurrir a la imposición de multas ni sanciones.

Al igual que en la contratación anterior, para fijar el valor del convenio, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades Fundación Luker, para la óptima ejecución del objeto contractual.

Para estimar el valor del convenio se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas por la Alcaldía de Manizales en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2023.

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Alcaldía de Manizales y la Secretaría de Educación vienen ejecutando el proyecto de Universidad en Tu Colegio en el Municipio de Manizales, mediante convenios de cooperación y aporte, reflejándose así una ampliación de la cobertura, toda vez que se exige la cofinanciación por parte de las entidades contratadas, impactando además de manera positiva la economía local, lo que se refleja en las compras.

Es de resaltar que éstas contrataciones, se desarrollaron dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales, sin incurrir en multas ni sanciones.

El valor del convenio se fijará en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000)**, los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000)** tal como consta en oficio de la Fundación Luker donde señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. **NO APLICA IVA.**

Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

PRESUPUESTO 2023

Los recursos del presente convenio se destinarán de manera específica para la suscripción de convenios con las Universidades e IFTDH, convenios con los que se cubren los costos de matrícula de los estudiantes beneficiarios:

ACTIVIDAD	VALOR FUNDACIÓN LUKER	VALOR SEM	TOTAL 2022
Firma de Convenios con las Universidades	$1.000.000.000	$ 1.000.000.000	$ 2.000.000.000
TOTAL	**$ 1.000.000.000**	**$1.000.000.000**	**$ 2.000.000.000**

Nivel	Valor promedio matrícula	N° estudiantes aproximado	Valor total
Técnico	$1.874.800	1042	$1.953.541.600
Tecnólogico	$2.320.000	20	$46.400.000
TOTAL		**1062**	**$1.999.941.600**

Nota1: El valor de la matrícula por estudiante puede variar de acuerdo con el número de estudiantes matriculado por grupo.

Nota2: LA FUNDACIÓN suscribirá de forma independiente los convenios que sean necesarios con cada una de las universidades e Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo a los programas que se ofrezcan y los cupos en cada uno de ellos, de igual forma suscribirá otros convenios que sean necesarios para la operación del programa, se mencionarán los aportes de LA FUNDACIÓN, no obstante estos son únicos y no implica una aporte distinto al relacionado en este presupuesto.

De presentarse un ajuste que genere en el costo de la matrícula por estudiantes, deberá ser reportado al supervisor quien deberá establecer la viabilidad del mismo con el ordenador del gasto.

- **FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se pagará mediante actas parciales, de acuerdo al número de estudiantes matriculados, previa certificación satisfactoria del Supervisor del convenio, así:

Para cada pago, el conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro.

El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En el objeto social de **LA FUNDACIÓN LUKER**, conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales por Caldas, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. **Parágrafo primero**: En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actué, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actué; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus

familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. **Parágrafo 2** Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén sus estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que se requiere convenir el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación, la entidad debe acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a convenir y que las instituciones educativas que desean participar en el proyecto cumplan con los siguientes Requisitos:

- ✓ Una vez la institución analiza la pertinencia de ingresar al proyecto, informa a la Fundación Luker, y especifica el programa (s) Técnico (s) al cual desea aplicar. Posteriormente envía el listado de estudiantes de grado 10° interesados. El número mínimo para la apertura de un grupo es de veinticinco (25) estudiantes. Para los casos en los que no se alcanza este número mínimo, se tienen contemplada la estrategia de movilidad, que permite que los estudiantes interesados se movilicen en las tardes hasta la institución educativa que tiene el programa de su interés. Es claro para los estudiantes que desean hacer movilidad y sus acudientes que los costos de transporte que acaree dicha movilidad deberán ser asumidos por ellos.
- ✓ La institución deberá garantizar la disponibilidad de un aula para las clases orientadas por la Universidad/IETDH, que se realizarán en jornada contraria y/o días sábado. En el caso de programas relacionados con TIC's, la institución deberá garantizar la disponibilidad de la sala de sistemas. Para otro tipo de programas, la sala de sistemas deberá estar disponible para actividades puntuales propuestas en el proceso de formación, previa concertación entre los docentes de la Universidad/IETDH y la institución educativa.
- ✓ Asignación de un docente de apoyo, encargado coordinar el proceso. Dicho coordinador será el puente articulador entre la Universidad/IETDH y la institución educativa, y dentro de sus responsabilidades estará:
- ✓ Socialización de mallas curriculares y verificación de cumplimiento frente al desarrollo de contenidos de créditos reconocidos y/o compartidos.
- ✓ Coordinación de fechas y horarios de clase y otras actividades de UTC.
- ✓ Trámite de autorizaciones de los acudientes para actividades fuera de la institución educativa (salidas pedagógicas, pasantías, prácticas, etc.).
- ✓ Verificación de espacios y materiales adecuados para el desarrollo de las clases.
- ✓ Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y publicación de los reportes de notas enviadas por las universidades/IETDH.
- ✓ Seguimiento a proceso de los estudiantes que hacen movilidad.
- ✓ Reporte quincenal a Fundación Luker de estudiantes que presenten inasistencia reiterada - 2 faltas consecutivas a clase sin causa justificada

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- ✓ Seguimiento general a la asistencia de estudiantes a clase y reporte de excusas por inasistencia a la universidad.
- ✓ Trazabilidad de notas de créditos compartidos y/u homologados (en el momento en que sean solicitados por la universidad/IETDH y en el formato especifico de cada programa)
- ✓ Acompañamiento a casos de estudiantes que manifiestan intención de desertar del proceso, incluyendo verificación con acudientes (causas justificadas e injustificadas).
- ✓ Reporte a Fundación Luker de estudiantes que definitivamente se retiran del programa, después de agotar el proceso de acompañamiento
- ✓ Reporte de situaciones particulares a nivel académico, motivacional o disciplinario de los estudiantes tanto al interior de la institución, como ante la universidad y la alianza.
- ✓ Apoyo logístico para la recolección de documento de inscripción de jóvenes a las pruebas Saber T y T y para la asistencia al examen, en los momentos que las universidades indiquen.
- ✓ Reuniones con padres de familia para presentar informe académico de UTC o para tratar situaciones especificas del proceso.
- ✓ Asistencia a Comités de Seguimiento Académico (estos se constituyen con cada universidad/IFTDH)- Evidencia actas de Comité y Listado de Asistencia
- ✓ Al interior de la institución educativa el coordinador debe contar con espacio para socializar el avance del proceso de implementación de los programas y concertar acciones con directivos y docentes, que contribuyan a su fortalecimiento - Evidencia actas de reunión.
- ✓ Apoyo Logístico para la presentación de los exámenes de suficiencia de inglés (programas de Universidad Autónoma y Universidad de Manizales, de acuerdo a cronograma concertado)
- ✓ Apoyo logístico para la presentación por parte de cada estudiante, de los documentos para el grado del Nivel Técnico.
- ✓ La institución deberá garantizar el fortalecimiento de los planes de estudio, de acuerdo con los requerimientos de cada programa, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de los contenidos que correspondan a los créditos que vayan a ser reconocidos y/o compartidos por la Universidad/IFTDH (Se anexa malla curricular de acuerdo al programa de interés).
- ✓ Adicionalmente los docentes de las asignaturas a las cuales correspondan los créditos reconocidos y/o compartidos, deberán garantizar el desarrollo y la trazabilidad de las notas de estos créditos, de acuerdo con los requerimientos de cada Universidad/IFTDH.
- ✓ Como parte del currículo transversal en los diferentes programas que se oferten, se ha dado prioridad a los temas relacionados con emprendimiento, razón por la cual la institución educativa deberá orientar adecuadamente la Cátedra Gestión de Negocios o su equivalente en cada institución (emprendimiento, empresarismo...).
- ✓ Definición y operación de una estrategia interna de seguimiento y acompañamiento al proceso, que contribuya a la calidad y a la sostenibilidad del mismo. Es necesario que cada institución proponga una estrategia que contribuya a disminuir los niveles de deserción sin causa justificada y a disminuir los niveles de retiro por mortalidad académica.
- ✓ Articulación del proyecto al PEI, para garantizar la sostenibilidad de los procesos y las estrategias de seguimiento y acompañamiento interno. Este proceso será liderado y acompañado por la Secretaría de Educación.

En ese sentido, se encontró dentro del mercado que la entidad sin ánimo de lucro, **La fundación Luker**. Identificada con NIT 800.250.2550-5, es de reconocida trayectoria e idoneidad.

El Municipio cuenta para la presente vigencia con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201006	28 6 3 81 1 2 25 00	Fortalecimiento alianzas estratégicas	067	286067	$1.000.000.000

4. ANÁLISIS DE RIESGO

Por su carácter de Convenio de asociación la estimación, tipificación y asignación de riesgos será indicada una vez se realice la ejecución del contrato por la entidad que corresponda:

NÚMERO	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Se presenta cuando el plazo del convenio no es suficiente para cumplir con lo contratado	Se presenta cuando la entidad privada con quien se suscribe el convenio no cumple con las obligaciones previstas en el mismo.	Se presenta por falta de interés de los cacaos cultores en participar del proyecto, lo que impide el normal desarrollo del objeto convenido.	Se presenta por el Incumplimiento en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución del convenio.	Se presenta por la situación de aislamiento social presentado a raíz de cualquier Pandemia o emergencia sanitaria que no permite la realización de capacitaciones presenciales y fomenta el uso de canales virtuales para su realización
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No cumplimiento con el objeto del convenio en su totalidad	Incumplimiento del objeto contractual	No cumplimiento en las metas relacionadas con el reciclaje y afectación del medio ambiente.	Afectaciones en términos de demandas para la entidad contratante y posiblemente al Municipio de Manizales.	Imposibilidad en el cumplimento del fin del proyecto, toda vez que al no poder realizar las capacitaciones, baja el número de personas que pueden interesarse en el proyecto
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO CATASTRÓFICO	RIESGO MAYOR	RIESGO MEDIO	RIESGO MAYOR
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Reducir la probabilidad del riesgo a través de la revisión periódica del avance del convenio	Realizar una adecuada supervisión, seguimiento y acompañamiento para la ejecución de las	Solicitar a la conveniente comunicación constante con los cacaocultores, para identificar	Solicitar en cada informe mensual (un mes después de lo ejecutado) los soportes de pago a los	Consulta diaria de las noticias y de los Decretos nacionales y locales que tengan relación con el COVID-19. Acatamiento de las medidas impuestas a

			obligaciones contractuales y a la calidad de los servicios.	cambios en sus actitudes y formas de pensar y tomar medidas preventivas. Desde la Secretaría de Agricultura, hacer una campaña fuerte incentivando la participación en el proyecto.	contratistas vinculados al proyecto así como las evidencias de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo que determine la ley. Requerir al contratista para el cumplimiento del convenio.	través de éstos y replanteamiento del proyecto.
DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI	SI	SI	SI
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		ÁREA DE GESTIÓN Y DE CONTRATACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	AREA DE GESTIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión permanente del avance de ejecución del convenio	Realización de informes de supervisión mensuales. Visitas técnicas de verificación.	Verificación mensual en los informes de supervisión del número de emprendedores beneficiarios participantes	Verificación mensual en los informes de supervisión del cumplimiento pagos y seguridad social de los contratistas	Verificación mensual en los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Siempre, durante la ejecución del convenio	Mensual	Siempre, durante la ejecución del convenio	Siempre, durante la ejecución del convenio.	Siempre, durante la ejecución del convenio.

Con el fin de mitigar los riesgos que se presentan en el proceso, se realizara el correspondiente pago mediante actas parciales previa certificación del cumplimiento y recibo de los soportes del supervisor.

Manizales, 06 febrero de 2023.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación

***Revisó**: Lina Maricela Vasco Ocampo-Abogada- Secretaria de Educación*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 087

Fecha: martes 24 de enero de 2023 Registro CDP: N° 286067

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	FUENTE	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2201006	28 6 3 81 1 2 25 00	Fortalecimiento alianzas estratégicas	1.000.000.000
			TOTAL	1.000.000.000

OBJETO/CONCEPTO DEL GASTO	"ALINAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO.

AMANDA TANGARIFE CORREA
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

Elaboró

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTROL DE CDPs

RECIBIDO POR:

FECHA DE APROBACIÓN

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
martes 24 de enero de 2023

FECHA DE RECLAMACIÓN
FIRMA DE QUIEN RECLAMA

286111 23-02-23

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

Versión 2.3

Fecha: 24/01/2023

Doctor
JUAN DAVID DUQUE RENDÓN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA INCLUSIÓN, CALIDAD EDUCATIVA Y PERMANENCIA EN UN MODELO EDUCATIVO 4.0 EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIM No. 2020170010025.**

El proyecto fue viabilizado, según acta No. 002 del 10 de septiembre de 2020.

Dicho proyecto fue transferido a la plataforma SUIFP TERRITORIO, quedando radicado con el código **BPIN 2020170010025.**

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE", Acuerdo No. 1053 del 04 de junio de 2020.

Que el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal, en:

LINEA ESTRATÉGICA:	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA:	MANIZALES CIUDAD DEL APRENDIZAJE. HACIA UN SISTEMA EDUCATIVO 4.0

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar la ruta de atención integral para la primera infancia, acorde con los lineamientos normativos.
2. Implementar en el 20% de las instituciones educativas espacios de aprendizajes comunitarios y familiares.
3. Mantener los 12.000 cupos diarios de alimentación escolar.
4. Crear y ejecutar un programa anual de acceso a la educación superior para la población con discapacidad
5. Incrementar en 4 el número de instituciones educativas con el programa de alimentación escolar (PAE).
6. Implementar en el 100% de las instituciones educativas oficiales proyectos de educación para la diversidad.
7. Implementar en 30 instituciones educativas oficiales modelos educativos flexibles.
8. Ampliar a 1.150 los cupos en carreras técnicas y tecnológicas.
9. Aumentar a 1.400 los cupos para Universidad en Tu Colegio.
10. Ampliar jornada única a 42 instituciones
11. Aumentar a 200 el número de cupos para Universidad en el Campo.
12. Incrementar a 81% la tasa de permanencia en primaria. (R)
13. Incrementar a 77% la tasa de permanencia en secundaria. (R)
14. Incrementar a 49% la tasa de permanencia en educación media. (R).
15. Aumentar a 44 el número de instituciones educativas en las que se aplican las pruebas EGRA. (R).

ACTIVIDADES REGISTRADAS EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2023.

Producto MGA	Actividad	Valor
2201028	Brindar Alimentación Escolar	$13.602.280.947
2201033	Coordinar técnica, administrativa y financieramente el seguimiento a la Alimentación Escolar	$200.000.000
2201029	Brindar transporte escolar.	$ 3.355.719.915

2201070	Dotar a las instituciones educativas de textos, material didáctico, artístico, deportivo, tecnológico, además de aditamentos específicos que requieran algunos estudiantes para garantizar su permanencia en el sistema educativo.	$300.000.000
2201076	Ofertar educación con enfoque diferencial	$89.000.000
2201074	Capacitar a docentes y directivos docentes	$637.271.084
2201006	Servicio de asistencia técnica a comunidades en fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	$350.000.000
2201006	Establecer alianzas estratégicas público-privadas.	$ 5.898.442.942

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto	Valor
Prestación de servicios profesionales (ingeniero de alimentos) para realizar monitoreo, seguimiento y control al programa de alimentación escolar PAE	$44.910.720
Aunar esfuerzos para que se garantice el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior técnica y tecnológica. Universidad en tu Colegio	$1.000.000.000
Aunar esfuerzos que garanticen el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior (técnica y tecnológica). Universidad en el Campo	$200.000.000
Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la comprensión lectora y matemáticas con las pruebas EGRA Y EGMA	$1.100.000.000
Aunar esfuerzos para atención de personas con discapacidad de moderada a severa en edad escolar, que requieren educación especializada	$100.000.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
2201033	Coordinar técnica, administrativa y financieramente el seguimiento a la Alimentación Escolar
2201006	Establecer alianzas estratégicas público-privadas.

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2024.

Para constancia se firma en Manizales a los 24 días del mes de enero de 2023.

JUAN ALBERTO ALARCON MONTES
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Luz Marina H.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2023:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
86101710	Servicios de formación pedagógica	Secretaría de Educación

Para constancia se firma en Manizales a los 24 días del mes de enero de 2023.

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES


FUERZAS MILITARES
Tarjeta de Reservista de Segunda Clase
31
MACHILLER T. 978
DUPLICADO

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/02/2023 - 10:14:41
Recibo No. S000801804, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJt5pWpZPu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION LUKER
Nit : 800250255-5
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0100146
Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 23 64 B 33 PISO 2 - Laureles
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : contacto@funluker.org.co
Teléfono comercial 1 : 8756442
Teléfono comercial 2 : 8756443
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 23 64 B 33 PISO 2 - Laureles
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : contacto@funluker.org.co
Teléfono para notificación 1 : 8756442
Teléfono notificación 2 : 8756443
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 04 de febrero de 1997 de la Gob Depto De Caldas de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 209 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION LUKER.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 22 de diciembre de 1994 bajo el número 00000000000000009756 otorgada por GOB DEPTO DE CALDAS

Fecha expedición: 20/02/2023 - 10:14:41
Recibo No. S000801804, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJt5pWpZPu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CALDAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de diciembre de 2094.

OBJETO SOCIAL

La fundación luker es una organizacion privada, de utilidad comun, sin animo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés comun, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreacion, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generacion de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de lideres, la protección de los ninos y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas deprovistas de recursos y el apoyo material y economico a organizaciones privadas de caracter social y sin animo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. Parágrafo primero: En desarrollo de lo anterior, la fundación esta capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, analisis y diseminacion de información con respecto al desarrollo social y economico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actue, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generacion de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistira a la solucion de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actue; proveera apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generacion de empleos y oportunidades para pequenos empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de ninos y ancianos; propendra por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivar la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo animo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. Parágrafo 3. Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que preven estos estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoria y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones bienes muebles e inmuebles, negocios fiduciarios, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de sus objetivos y a

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cualquier otra actividad o acto jurídico que permita el cumplimiento de sus objetivos.

El patrimonio de la fundación esta constituido por los aportes inicialmente entregados por la sociedad fundadora, y por los aportes, contribuciones, donaciones, rendimientos y valorizaciones que en el futuro reciba, bien por nuevos aportes que haga la sociedad fundadora, bien por apores que hagan los miembros contribuyentes o bien por valorizacion de sus propios bienes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

son funciones del gerente entre otras las siguientes: - Llevar la representación legal de la fundación luker, como persona juridica, ante cualquier persona, autoridad u organismo, suscribir o celebrar los contratos en los que sea parte la fundación, adelantar los tramites inherentes a toda gestión en la que aquella debe intervenir, todo con sujeción a los presentes estatutos, al principal objetivo de la fundación y a las decisiones o pautas que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. - Nombrar y remover al personal de la fundación cuyos cargos haya creado la Junta Directiva. - Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento, las ordenes emanadas de la Junta Directiva y las decisiones de la Asamblea General. - Ejecutar los gastos de administración de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos aprobados por la Junta Directiva. - Celebrar todo tipo de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de la fundación, cuando su cuantía este contemplada dentro de la asignación de excedentes aprobada por la Junta Directiva, o cuando, a falta de dicha asignación, sea especificamente autorizada por la Junta Directiva, autorización que se requerirá cuando la cuantía del acto o contrato exceda de la cantidad de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes al tiempo de la suscripción del respectivo contrato.

del suplente del gerente: El suplente del gerente reemplazará al gerente en casos de ausencia temporal o absoluta, con las mismas facultades.

constituye la Asamblea General de la fundación luker, su sociedad fundadora, representada para el efecto por el presidente o por el gerente general de la sociedad sucesores de José jesús restrepo & cia. S.A., Los miembros activos, y las personas naturales o jurídicas que hayan sido calificadas por la Junta Directiva de la fundación como miembros contribuyentes, personas naturales o juridicas, que tendran voz y voto.

son funciones de la Asamblea General entre otras las siguientes: - Elegir, para periodos de dos (2) años, al revisor fiscal y a su suplente; - Reformar los estatutos de la fundación. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un numero plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un numero plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia restrepo que hacen parte de la Asamblea. - Aprobar, de acuerdo con los objetivos que la fundación se propone, la aplicacion de los excedentes arrojados por el ejercicio social inmediatamente anterior. La aplicacion de los excedentes se ajustara a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes al tiempo en que se

Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

Fecha expedición: 20/02/2023 - 10:14:41
Recibo No. S000801804, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJt5pWpZPu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ordena la misma.

la Junta Directiva de la fundación se integrara con ocho (8) miembros, todos con el carácter de principales y unicos. La Junta Directiva se integrara de la siguiente manera: - Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del sr. Jorge restrepo mejia, es decir, por el grupo familiar restrepo mejia. - Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del sr. Arturo restrepo mejia, es decir, por el grupo familiar restrepo jaramillo. - Uno (1) de sus miembros será designado por la Señora Martha Jaramillo Gutiérrez. - Uno (1) de sus miembros será designado por la Junta Directiva de la sociedad Casa Luker S.A. - Dos (2) de sus miembros que no serán integrantes d los grupos familiares señalados, serán designados de común acuerdo por los restantes seis (6) miembros de la Junta Directiva.

son funciones de la Junta Directiva entre otras: - Elegir al presidente y vicepresidente de la fundación; - Autorizar los contratos de préstamos en dinero y determinar sus condiciones y garantías; - Autorizar al gerente para la adquisicion y enajenacion de bienes inmuebles y la constitucion de gravamenes sobre ellos; - Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales o administrativas y transigir cualquier litigio que tenga la fundación o desistir del mismo o someterlo a arbitramento. - Autorizas al gerente para celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales. - Todas las demás funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano de la fundacion.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 177 del 13 de agosto de 2013 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2013 con el No. 18677 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PABLO JARAMILLO VILLEGAS	C.C. No. 10.258.337

Por Acta No. 111 del 02 de octubre de 2008 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2008 con el No. 13410 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE GERENCIA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067

Por Extracto del Acta No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2022 con el No. 28058 del libro I del Registro de Entidades

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DE GERENCIA	DARIO GOMEZ JARAMILLO	C.C. No. 19.185.863

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO GOMEZ JARAMILLO	C.C. No. 19.185.863
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAURA DIAZ RESTREPO	C.C. No. 1.144.071.822
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO THOMAS RESTREPO	C.C. No. 10.259.827
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARCELA RESTREPO MEJIA	C.C. No. 31.171.077
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FELIPE ROMAN RESTREPO	C.C. No. 14.638.361
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CECILIA MARIA VELEZ WHITE	C.C. No. 32.489.688
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GAIA DE DOMINICIS TEDESCO	C.C. No. 66.847.088

Por Extracto del Acta No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2022 con el No. 28056 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO GOMEZ JARAMILLO	C.C. No. 19.185.863
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAURA DIAZ RESTREPO	C.C. No. 1.144.071.822
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JOSE ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI	C.C. No. 10.256.067
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO THOMAS RESTREPO	C.C. No. 10.259.827
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARCELA RESTREPO MEJIA	C.C. No. 31.171.077
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FELIPE ROMAN RESTREPO	C.C. No. 14.638.361

Por Extracto del Acta No. 275 del 12 de mayo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2022 con el No. 28296 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CECILIA MARIA VELEZ WHITE	C.C. No. 32.489.688
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GAIA DE DOMINICIS TEDESCO	C.C. No. 66.847.088

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2022 con el No. 28059 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	ARCILA ASOCIADOS S.A.S.	NIT No. 900.320.611-8	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ	C.C. No. 75.083.800	87663-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	JESSICA VIVIANA GOMEZ GOMEZ	C.C. No. 1.121.713.445	199183-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 28 de noviembre de 1996 de la Asamblea	653 del 30 de julio de 1997 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 10 del 30 de septiembre de 1999 de la Asamblea General Ext	2611 del 26 de noviembre de 1999 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 25 de marzo de 2004 de la Asamblea De Asociados	7574 del 16 de septiembre de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 25 del 18 de marzo de 2005 de la Asamblea De Asociados	8989 del 10 de octubre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 30 del 18 de octubre de 2007 de la Asamblea De Asociados	12316 del 21 de diciembre de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 44 del 10 de agosto de 2012 de la Asamblea De Asociados	17753 del 10 de septiembre de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 43 del 29 de marzo de 2012 de la Asamblea De Asociados	17938 del 19 de noviembre de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 51 del 21 de marzo de 2018 de la Asamblea De Asociados	25005 del 22 de mayo de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) E.A. No. 55 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria	28055 del 09 de mayo de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $22,872,217,689
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

CERTIFICAS ESPECIALES

Facultad indelegable de la Asamblea General. La Asamblea General de la fundación luker se reserva la facultad o atribucion que solo a ella compete y que es indelegable, de cambiar o modificar los objetivos especificos que la fundación luker se propone, por otros dentro del mismo genero de utilidad comun o de interés social. Se reserva igualmente la Asamblea la facultad o atribucion de amplir el objeto social, de disponer la disolución y liquidación de la fundación y de señalar el destino del patrimonio de la fudacion luker, para finalidades de utilidad comun o de interés social, al tiempo de la disolución y liquidación por cualquier causa. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un numero plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la fundación, y en todo caso, el voto afirmativo de un numero plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia restrepo.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su

Fecha expedición: 20/02/2023 - 10:14:41
Recibo No. S000801804, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN fJt5pWpZPu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Manizales, 06 de febrero de 2023

Señores
FUNDACIÓN LUKER
Manizales

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta para la realización de convenio de asociación: "AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO".

Cordial saludo,

La Alcaldía de Manizales – Secretaría de Educación se permite invitarlos a presentar propuesta, para el proceso de contratación que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO".

Dicho proceso se llevará a cabo mediante CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se rige por lo reglamentado el Decreto 092 de 2017, que faculta a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

En el desarrollo del objeto contractual, tendrá las siguientes actividades:

A. EL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas
2. Prestar a la entidad conviniente toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio.
3. Designar el supervisor del convenio.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo.
6. Coordinar acciones con el conviniente en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio.
7. Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas entre el municipio y el conveniente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación.

B. LA FUNDACIÓN LUKER actividades especificas:

1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas.
2. Recolectar la información de matrícula que las universidades recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien
3. Revisar y armonizar las mallas curriculares con las universidades donde se desarrollará el proyecto.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades académicas.
5. Conformar el Comité de seguimiento académico con cada universidad para hacer seguimiento a la implementación de los programas.
6. Capacitar a los docentes universitarios y/o de las IETDH en el modelo EAU: Trabajo colaborativo, Gobierno de Aula y proceso metodológico.
7. Dotar de materiales de acuerdo a los requerimientos especificos de cada programa para la ejecución de las actividades pedagógicas
8. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada uno de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
9. Facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales que hacen parte del Modelo Escuela Activa Urbana.
10. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva y de acuerdo con el presupuesto del proyecto: "La Universidad en Tu Colegio", y suscribir convenios con las universidades y las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
11. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
12. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor y/o Comité Técnico Coordinador, según el caso y para efectos de desembolsos.
13. Entregar informes y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permita conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Proyecto.
14. Levantar actas de las reuniones que se lleven a cabo en el marco del Convenio.
15. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto.
16. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio.
17. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes, **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

18. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta, para lo cual coordinara con la Secretaria de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
19. Los recursos asignados serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del Convenio.
20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

C. ACTIVIDADES GENERALES

1. Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya los artes y piezas originales y todo el contenido y/o material, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. El conveniente debe darle aplicación al articulo 50 de la ley 2195 de 2022, cuando ésta le sea atribuible.
10. Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Para el proceso de contratación el Municipio cuenta con un presupuesto proyectado de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000)** y calcula un plazo de ejecución contractual a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías y hasta el 30 de noviembre de 2023.

Cordialmente,

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Revisó: Lina Maricela Vasco Ocampo, Contratista- secretaria de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FUNDACIÓN LUKER

EXTRACTO ACTA 254
REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN LUKER

LUGAR: Finca Los Gavilanes – Pereira
FECHA: marzo 12 de 2020
HORA: 9:00 a.m. – 2:00 p.m.

Previa convocatoria hecha vía correo electrónico por el Gerente de la Fundación Luker, se reunieron en el lugar, fecha y hora arriba indicados, los siguientes miembros de la Junta directiva:

Asistentes: Doctores: José Alfredo Restrepo Echeverri – presidente, Marcela Restrepo Mejía, Cecilia María Vélez White, Gaia de Dominicis Tedesco, Jorge Bernardo Londoño Gutiérrez, Felipe Román Restrepo, Juan Pablo Thomas Restrepo, Santiago Álvarez y Darío Gómez; así como Pablo Jaramillo Villegas Gerente de la Fundación Luker y Constanza Orrego Gómez – Directora Jurídica y Administrativa, quien hizo las veces de secretaria de la reunión.

(...)

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. (...)
3. Propuesta autorizaciones para contratar

(...)

DESARROLLO

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Se verifica la asistencia con quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. **(...)**

3. **PROPUESTA AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.** En la reunión de junta del mes pasado quedó como pendiente presentar una propuesta de modificación del monto o tipo de autorizaciones para suscribir contratos o convenios que se presentan a la Junta Directiva. Por lo anterior, el Gerente presenta la siguiente propuesta:

 Se solicitará autorización a la junta directiva para suscribir convenios o contratos en los siguientes casos:

 - Contratos que superen 120 smlmv que se deriven de la ejecución de los presupuestos de funcionamiento e inversión social previamente aprobados por la Junta Directiva.
 - Todos los actos Contratos que superen 50 smlmv y que no estén contemplados dentro de los presupuestos aprobados de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
 - No se solicitará autorización para la suscripción de convenios con aliados para programas vigentes.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Decisiones en el punto 6.

(...)

6. DECISIONES

Se modifica la solicitud de aprobación a la junta directiva para suscribir convenios o contratos, la cual se solicitará en los siguientes casos:

- (...)
- No se solicitará autorización para la suscripción de convenios con aliados para programas vigentes.

Se da por terminada la reunión a las 2:00 p.m.

FDO
JOSÉ ALFREDO RESTREPO ECHEVERRI
Presidente

FDO
CONSTANZA ORREGO GÓMEZ
Secretaria

Dejo constancia que es fiel transcripción del Acta respectiva.

Teniendo en cuenta que La Universidad en Tu Colegio (UTC) es un programa que se encuentra vigente y que con anterioridad se han suscrito convenios para el desarrollo del mismo con la Alcaldía de Manizales / Secretaría de Educación, y que adicionalmente, el programa La Universidad en Tu Colegio (UTC) se encuentra incluido en el presupuesto anual y la asignación de excedentes de la Fundación Luker para el 2023, razón por la cual de acuerdo con el numeral g) del artículo 25 de los estatutos, el Gerente y representante legal de la FUNDACIÓN LUKER, se encuentra debidamente facultado por los estatutos y junta directiva para suscribir los actos jurídicos necesarios con la Alcaldía de Manizales / Secretaría de Educación, con la finalidad de aunar esfuerzos para Facilitar el acceso masivo a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales urbanos de Manizales en el marco del programa La Universidad en Tu Colegio (UTC), haciendo un aporte en efectivo de $1.000.'000.000, convenio con vigencia en el año 2023.

Para constancia se firma en Manizales a los dieciséis (16) días del mes de febrero 2023.

CONSTANZA ORREGO GÓMEZ
Secretaria de Asamblea y Junta Directiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

10.258.337
NUMERO

JARAMILLO VILLEGAS
APELLIDOS

PABLO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1962

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-DIC-1980 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0900100-35189421-M-0010258337-20060329 00202 06087M 01 194776643

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Codigo de verificación
57816201531

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	10.258.337
Fecha de Expedición:	10 DE DICIEMBRE DE 1980
Lugar de Expedición:	MANIZALES - CALDAS
A nombre de:	PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 22 de Marzo de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 20 de febrero de 2023

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3e

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de febrero de 2023, a las 10:06:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10258337
Código de Verificación	10258337230221100643

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 215898052

WEB
16:54:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO JARAMILLO VILLEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10258337:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:09:52 AM horas del 21/02/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10258337**
Apellidos y Nombres: **JARAMILLO VILLEGAS PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/02/2023 07:17:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10258337** y Nombre: **PABLO JARAMILLO VILLEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **52581721** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

42

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:06:25 horas del 07/02/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10258337,** Apellidos y Nombres **JARAMILLO VILLEGAS PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION LUKER**, con NIT **800250255-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 10258337 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2023 11:52 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES REPRESENTANTE LEGAL

Manizales, febrero 20 de 2023

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Manizales, Caldas

REFERENCIA: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo **PABLO JARAMILLO VILLEGAS** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°10.258.337 de Manizales, actuando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN LUKER**, con NIT. 800.250.255-5, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y prestación del presente documento que:

1. No me encuentro incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley, para contratar con el Municipio de Manizales.
2. No me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nosencontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selecciónyo contratar con el Municipio de Manizales, establecidos en la ley.
3. En caso de llegar a conocer que me encuentro incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, me comprometo a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.

Este compromiso lo adquiero en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

4. No he sido declarado responsable judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lodispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021.

Atentamente,



PABLO JARAMILLO VILLEGAS
C.C 10.258.337
Representante Legal
FUNDACIÓN LUKER

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

45

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de febrero de 2023, a las 10:07:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8002502555
Código de Verificación	8002502555230221100726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

46

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de febrero de 2023, a las 10:07:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8002502555
Código de Verificación	8002502555230221100726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LA UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO

SECRETARÍA DE EDUCACION DE MANIZALES-FUNDACION LUKER

PROPUESTA DE ACTIVIDADES 2023

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Luker en alianza con la Secretaría de Educación de Manizales desarrolla desde el año 2002 iniciativas tendientes a mejorar la calidad de la educación de colegios oficiales de la ciudad de Manizales. El principal proyecto desarrollado se denomina Escuela Activa Urbana, y es una iniciativa inspirada en el Modelo Escuela Nueva que busca mejorar la calidad y eficiencia de la educación mediante la promoción de competencias básicas, ciudadanas y laborales en estudiantes de preescolar hasta grado 11.

Desde el año 2007 la Alianza, se interesó en conocer las posibilidades de acceso de los egresados de Escuela Activa Urbana a la educación superior, y con el apoyo de SUMA Investigación, llevó a cabo el estudio titulado "Acceso a la educación superior y al sector empresarial desde las Instituciones educativas públicas: Modelo Escuela Activa Urbana y otros modelos, en la ciudad de Manizales, años 2007 – 2009". El estudio permitió evidenciar el interés de los jóvenes por ingresar a la educación superior y las principales situaciones que dificultan su acceso, resumidas en situaciones económicas y en los bajos resultados obtenidos en las pruebas que son requisito de ingreso a la educación superior. Sólo el 28% de los jóvenes egresados de los colegios públicos de Manizales, accedían a la educación superior.

Lo anterior, motivó a la alianza al desarrollo de un proyecto que facilitara el acceso a programas de educación técnica en articulación con la media y tecnológica, a los estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio de Manizales, el cual se denomina La Universidad en Tu Colegio.

Para la implementación del proyecto se realiza un análisis que permita determinar la viabilidad de la implementación del mismo desde tres componentes: Laboral, Académico y Financiero.

Viabilidad laboral

- Identificación de necesidades del sector productivo
- Estudios (SUMA, Comité de Cafeteros, Ricardo Gómez)
- Revisión de documentos de observatorios laborales
- Mesas de trabajo coordinadas con ANDI para revisión de programas existentes
- Documento maestro de los programas elaborados por las universidades para solicitar los Registros Calificados (tienen un capítulo puntual sobre la pertinencia del programa)

Viabilidad académica

- Análisis previo con instituciones educativas para explorar interés y pertinencia de llevar un determinado programa (reunión con directivos, conversatorio con docentes y estudiantes)
- Revisión y armonización de mallas curriculares: revisión planes de estudios de los programas técnicos y revisión planes de estudio de la media, para validar la posibilidad de reconocer y/o compartir créditos.
- En el proceso de revisión de créditos en general, se ha optado por negociar aquellos que por "naturaleza" debe orientar una institución educativa: matemáticas básicas, ética, constitución, deportes, inglés, temáticas relacionadas con Emprendimiento, ya que los colegios de EAU desarrollan una asignatura denominada Gestión de Negocios.
- Cada programa se revisa de manera particular y en algunos casos se ha definido compartir con los colegios el desarrollo de algunas asignaturas, lo que obliga a la institución educativa a realizar ajustes a sus planes de estudios y designar responsables de la orientación de ciertos contenidos.

Viabilidad financiera

- Reunión de presentación del proyecto con los responsables por parte de las universidades (sensibilización)
- Socialización del ejercicio de viabilidad académica
- Presentación estructura propuesta para la negociación
- El ítem que más pesa en esta estructura es el valor de las horas docente y se determina con el número de créditos que deberán ser orientados por la Universidad y el valor que se paga por hora a los docentes.
- Con cada universidad se ajustan algunos ítems en la estructura de costos, de acuerdo a solicitudes específicas o particularidades de los programas.

El proyecto se desarrolla directamente en las instituciones educativas, hasta donde se desplazan los docentes de las Universidades. El nivel Técnico, se desarrolla simultáneamente a los grados 10° y 11°, en contra jornada. Quienes obtengan el título de Técnico Profesional, podrán cursar dos semestres más y obtener el título de Tecnólogos.

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Facilitar el acceso masivo a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales urbanos de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. ACTIVIDADES

Para el desarrollo del proyecto se ejecutan dos actividades fundamentales

a. ***Firma de convenios con las Universidades y/o Instituciones de Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano (IFTDH)***

Se suscriben convenios específicos con cada una de las Universidad e IFTDH, que cuentan con la oferta de programas técnicos, que cumplen con las viabilidades laboral, académica y financiera.

Dichos convenios cubren los costos de matrícula de los estudiantes, matrículas que a su vez cubren los costos de carnetización, seguro, pago de pruebas saber T y T, prueba de Inglés para los programas que lo tienen como requerimiento específico, entro otros.

b. ***Apertura de Nuevos Grupos***

Para la apertura de los grupos se tiene establecida la siguiente ruta:

- *Matricula de nuevos estudiantes*
- *Armonización de mallas curriculares*
- *Capacitación de docentes universitarios sobre principales estrategias de EAU*
- *Desarrollo de actividades académicas*
- *Dotación de acuerdo con los requerimientos de los programas*
- *Seguimiento a la implementación*

A continuación, se especifican los requisitos que deben cumplir las instituciones educativas para la implementación del proyecto y se precisan las actividades más importantes para el desarrollo del mismo:

Requisitos de las instituciones educativas que desean participar en el proyecto

Las instituciones educativas que deseen vincularse al proyecto la Universidad en Tu Colegio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Una vez la institución analiza la pertinencia de ingresar al proyecto, informa a la Fundación Luker, y especifica el programa (s) Técnico (s) al cual desea aplicar. Posteriormente envía el listado de estudiantes de grado 10° interesados. El número mínimo para la apertura de un grupo es de veinticinco (25) estudiantes. Para los casos en los que no se alcanza este

número mínimo, se tienen contemplada la estrategia de movilidad, que permite que los estudiantes interesados se movilicen en las tardes hasta la institución educativa que tiene el programa de su interés. Es claro para los estudiantes que desean hacer movilidad y sus acudientes que los costos de transporte que acaree dicha movilidad deberán ser asumidos por ellos.

- La institución deberá garantizar la disponibilidad de un aula para las clases orientadas por la Universidad/Iftdh, que se realizarán en jornada contraria y/o días sábado. En el caso de programas relacionados con TIC´s, la institución deberá garantizar la disponibilidad de la sala de sistemas. Para otro tipo de programas, la sala de sistemas deberá estar disponible para actividades puntuales propuestas en el proceso de formación, previa concertación entre los docentes de la Universidad/Iftdh y la institución educativa.
- Asignación de un docente de apoyo, encargado coordinar el proceso. Dicho coordinador será el puente articulador entre la Universidad/Iftdh y la institución educativa, y dentro de sus responsabilidades estará:

ALCALDIA

- ✓ Socialización de mallas curriculares y verificación de cumplimiento frente al desarrollo de contenidos de créditos reconocidos y/o compartidos.
- ✓ Coordinación de fechas y horarios de clase y otras actividades de UTC.
- ✓ Trámite de autorizaciones de los acudientes para actividades fuera de la institución educativa (salidas pedagógicas, pasantías, prácticas, etc)
- ✓ Verificación de espacios y materiales adecuados para el desarrollo de las clases.
- ✓ Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y publicación de los reportes de notas enviadas por las universidades/Iftdh.
- ✓ Seguimiento a proceso de los estudiantes que hacen movilidad.
- ✓ Reporte quincenal a Fundación Luker de estudiantes que presenten inasistencia reiterada - 2 faltas consecutivas a clase sin causa justificada
- ✓ Seguimiento general a la asistencia de estudiantes a clase y reporte de excusas por inasistencia a la universidad.
- ✓ Trazabilidad de notas de créditos compartidos y/u homologados (en el momento en que sean solicitados por la universidad/Iftdh y en el formato específico de cada programa)
- ✓ Acompañamiento a casos de estudiantes que manifiestan intención de desertar del proceso, incluyendo verificación con acudientes (causas justificadas e injustificadas).
- ✓ Reporte a Fundación Luker de estudiantes que definitivamente se retiran del programa, después de agotar el proceso de acompañamiento
- ✓ Reporte de situaciones particulares a nivel académico, motivacional o disciplinario de los estudiantes tanto al interior de la institución, como ante la universidad y la alianza.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- ✓ Apoyo logístico para la recolección de documento de inscripción de jóvenes a las pruebas Saber T y T y para la asistencia al examen, en los momentos que las universidades indiquen.
- ✓ Reuniones con padres de familia para presentar informe académico de UTC o para tratar situaciones específicas del proceso.
- ✓ Asistencia a Comités de Seguimiento Académico (estos se constituyen con cada universidad/Iftdh)- Evidencia actas de Comité y Listado de Asistencia
- ✓ Al interior de la institución educativa el coordinador debe contar con espacio para socializar el avance del proceso de implementación de los programas y concertar acciones con directivos y docentes, que contribuyan a su fortalecimiento - Evidencia actas de reunión.
- ✓ Apoyo Logístico para la presentación de los exámenes de suficiencia de Inglés (programas de Universidad Autónoma y Universidad de Manizales, de acuerdo a cronograma concertado)
- ✓ Apoyo logístico para la presentación por parte de cada estudiante, de los documentos para el grado del Nivel Técnico.

- La institución deberá garantizar el fortalecimiento de los planes de estudio, de acuerdo con los requerimientos de cada programa, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de los contenidos que correspondan a los créditos que vayan a ser reconocidos y/o compartidos por la Universidad/Iftdh
- Adicionalmente los docentes de las asignaturas a las cuales correspondan los créditos reconocidos y/o compartidos, deberán garantizar el desarrollo y la trazabilidad de las notas de estos créditos, de acuerdo con los requerimientos de cada Universidad/Iftdh.
- Como parte del currículo transversal en los diferentes programas que se oferten, se ha dado prioridad a los temas relacionados con emprendimiento, razón por la cual la institución educativa deberá orientar adecuadamente la Cátedra Gestión de Negocios o su equivalente en cada institución (emprendimiento, empresarismo...)
- Definición y operación de una estrategia interna de seguimiento y acompañamiento al proceso, que contribuya a la calidad y a la sostenibilidad del mismo. Es necesario que cada institución proponga una estrategia que contribuya a disminuir los niveles de deserción sin causa justificada y a disminuir los niveles de retiro por mortalidad académica.
- Articulación del proyecto al PEI, para garantizar la sostenibilidad de los procesos y las estrategias de seguimiento y acompañamiento interno. Este proceso será liderado y acompañado por la Secretaría de Educación
- **Matrícula**

Para dar inicio al proceso de matrícula, cada estudiante debe diligenciar la información que se solicita en el siguiente link https://launiversidadentucolegio.com/registro

Posteriormente las instituciones educativas recolectan la documentación correspondiente que posteriormente es entregada en las oficinas de la Fundación Luker en las fechas establecidas, que son informadas oportunamente. Para el proceso de matrícula de todos los programas técnicos los documentos que cada estudiante debe presentar son:

- Dos fotos tamaño 3x4
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de grado noveno (cursado y aprobado)
- Fotocopia del certificado de afiliación a una EPS
- Fotocopia del registro civil de nacimiento (con la información del padre y la madre)
- Acuerdo de voluntades debidamente firmado y con copia de los documentos de identidad del Acudiente – Deudor Solidario y del estudiante (se envía archivo)
- Para las Universidades/Iftdh que los requieren, formulario de matrícula (se enviarán los archivos o los formularios en físico)

- **Revisión y armonización de mallas curriculares**

Se realiza una juiciosa revisión planes de estudios de los programas técnicos y revisión planes de estudio de la media, para validar la posibilidad de reconocer y/o compartir créditos.

- **Desarrollo de actividades académicas**

Con cada universidad e IFTDH y las instituciones educativas, se concertan los cronogramas de clase, que siempre se desarrollan en contra jornada. Dependiendo el número de créditos de cada programa los estudiantes asisten de 2 a 3 tardes cada semana, a jornadas de clase de 4 horas cada una.

En general las clases se desarrollan en el colegio, algunas prácticas y pasantías se realizan en las universidades o en empresas de la ciudad.

Los jóvenes son carnetizados y tienen acceso a todos los servicios universitarios, académicos, médicos y de bienestar.

- **Seguimiento a la implementación de los programas**

Para garantizar la efectiva implementación de los programas, se constituye un Comité de Seguimiento Académico. Dicho Comité se conforma de manera independiente con cada una de las universidades/iftdh con las cuales se estén ofertando programas. Integrarán este comité:

- Un representante de la Secretaría de Educación del Municipio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Un representante por parte de la Universidad/Iftdh de cada uno de los programas que se estén ofertando.
- Un representante de la Fundación Luker.
- El rector y/o el docente de apoyo -coordinador del proyecto de cada una de las instituciones educativas que participan del programa.

Dicho comité se reúne como mínimo dos (2) veces por año, para analizar el proceso de implementación, analizar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que deseen desertar, concertar acciones, definir estrategias que fortalezcan el proyecto en cada institución y que contribuyan a su sostenibilidad.

El proyecto contempla además otras actividades que contribuyen a su sostenibilidad y evaluación permanente:

- Visitas de seguimiento
- Reuniones con Padres de Familia
- Actividades complementarias lideradas por las áreas de bienestar y/o desarrollo humano de las universidades

- **Capacitación de docentes Universitarios y de las Ietdh en metodologías activas**

Se realizan proceso de capacitación para los docentes asignado por las Universidades e Ietdh. En dichos procesos se fundamenta a los docentes en las principales herramientas y estrategias para favorecer el trabajo con los grupos: Trabajo Colaborativo, Gobierno de Aula y Proceso Metodológico.

Las universidades por su parte asignan los docentes especialistas en cada área del conocimiento específico y estos se desplazan hasta los colegios. También se coordinan actividades prácticas en las cuales se utilizan los laboratorios y otros espacios de las universidades y se realizan pasantías a algunas empresas, para que los estudiantes vivencien todos los procesos.

- **Dotación de materiales**

De acuerdo con los requerimientos específicos de cada programa, se realiza dotación de materiales para la ejecución de actividades pedagógicas. Ejemplo: tablas de dibujo, insumos para prácticas de control industria, materiales para actividades lúdicas en los talleres de preescolar.

PRINCIPALES RESULTADOS:

A la fecha se han obtenido los siguientes resultados cuantitativos:

- Entre el 2014 y el 2021 se matricularon 8.832 jóvenes en diferentes programas técnicos y 1.567 jóvenes en el nivel tecnológico.

- Durante la vigencia 2022 se matricularon 1.667 jóvenes a programas de formación técnica, la siguiente tabla relaciona los programas e instituciones en los que fueron matriculados estos estudiantes:

Institución/programa	Número de estudiantes
ANDAP	**131**
Técnico Laboral en Cocina	107
Técnico Laboral en Recursos Humanos	24
Asociación Educativa AE	**195**
Técnico Laboral en Asistente de Veterinaria	195
Colegiatura del Café	**27**
Técnico Laboral en Acondicionamiento Físico, Recreación y Deporte	27
ENAE	**57**
Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor	49
Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermeria	8
Fundación Batuta	**35**
Técnico Laboral En Adecuación De Tecnologías Para Audio Y Vídeo	35
Politécnico Nacional	**85**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero	40
Técnico Laboral en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo	45
Unitécnica	**223**
Técnico Laboral en Asistente de Preescolar	66
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud	55
Técnico Laboral en Diseño Gráfico	102
Universidad Autónoma de Manizales	**418**
Técnico Profesional en Control Industrial	77
Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico	50
Técnico Profesional en Programación de Computadores	291
Universidad Católica de Manizales	**172**
Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos	172
Universidad de Caldas	**86**
Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios	25

Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental	61
Universidad de Manizales	**238**
Técnico Profesional en Atención al Cliente	206
Técnico profesional en configuración de servicios para comercio electrónico	32
Total general	**1667**

Adicionalmente la vigencia 2022 cierra con de 90 nuevos estudiantes que avanzaron al Nivel Tecnológico:

U DE CALDAS	Tecnología en gestión ambiental (con recursos del convenio SEM)	**20**
U DE MANIZALES	Tecnología en Gestión Comercial	**42**
U AUTÓNOMA	Tecnología en Mecánica Industrial	**7**
	Tecnología en Automatización Industrial	**11**
	Tecnología en Análisis y Programación de Sistemas de Información	**4**
U CATÓLICA	Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas	**6**
TOTAL		**90**

Resultados de la Evaluación Intermedia

El informe de evaluación intermedia realizado por el Crece, relaciona como aspectos relevantes del proyecto los siguientes:

Acceso a educación T&T

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Efecto notable del Proyecto en el acceso de estudiantes a educación técnica y tecnológica, como resultado de la amplia cobertura que se ha logrado.

UTC está contribuyendo a jalonar la demanda de formación técnica y tecnológica de la ciudad, cerrando la brecha entre demanda y oferta de talento humano.

Costo – efectividad

Altos niveles de efectividad a un costo comparativamente inferior frente a otras iniciativas con objetivos similares.

Proyecto de vida

Los beneficiarios UTC están consolidando su proyecto de vida, adecuando sus planes y expectativas en función de las alternativas existentes.

Desarrollo de competencias

Se está logrando un mejor desempeño promedio en las Pruebas Saber 11, alcanzando puntajes significativamente más altos frente al grupo de control.

Efecto sobre las IE vinculadas

Efectos positivos sobre las IE vinculadas: mejoramiento de la imagen de IE vinculadas, aumento y sostenibilidad de los indicadores de cobertura y proyección social de los colegios

Entre los meses de septiembre y octubre se llevó a cabo la feria de UTC que este año tuvo un componente adicional, dado que se elaboraron piezas digitales con información de los programas, que fueron enviadas a los estudiantes de grado noveno y sus acudientes. Posteriormente con las universidades e Ietdh, se realizaron visitas focalizadas a los colegios para presentar los programas preseleccionados.

La oferta de programas presentados se relaciona a continuación:

INSTITUCIÓN	TÉCNICOS PROFESIONALES
U MANIZALES	Técnico Profesional en Configuración de Servicios para Comercio Electrónico
	Técnico Profesional en Atención al Cliente
U CALDAS	Técnico Profesional en Operación de la Cadena Logística
	Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios
	Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental
U AUTÓNOMA	Técnico Profesional en Programación de Computadores
	Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico
	Técnico Profesional en Control Industrial
TEC UNIMINUTO	Técnico Profesional en Asesoría Comercial para Soluciones Digitales
	Técnico Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web Móviles
	Técnico Profesional en Procesos de Cloud Computing

	Técnico Profesional en Relacionamiento Digital con Clientes
	Técnico Profesional en Servicios de Seguridad Informática
U CATÓLICA	Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos
INSTITUCIÓN	**TÉCNICOS LABORALES**
UNITÉCNICA	Técnico Laboral en Asistente de Preescolar
	Técnico Laboral en Sistemas + desarrollo de Apps
	Técnico Laboral en Diseño Gráfico
	Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud
COLEGIATURA DEL CAFÉ	Técnico Laboral en Asistencia Administrativa
	Técnico Laboral en Gestión Integral de la Educación Inicial
	Técnico Laboral en Acondicionamiento físico, recreación y deporte
	Técnico Laboral en Diseño de Joyas y Tallado de Piedras Preciosas
ANDAP	Técnico Laboral en Auxiliar de Cocina
	Técnico Laboral en Recursos Humanos
ENAE	Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor
ASOCIACIÓN EDUCATIVA	Técnico Laboral en Asistente Veterinario
POLITÉCNICO	Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero
	Técnico Laboral en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo
BATUTA	Técnico Laboral Adecuación de Tecnologías para Audio y Video
CRUZADA SOCIAL	Técnico Laboral en Patronista en Prendas de Vestir

Tecnológicos

UNIVERSIDAD	TECNOLOGÍA
AUTÓNOMA	Automatización Industrial
	Mecánica Industrial
	Análisis y programación de sistemas de información
CALDAS	Gestión Ambiental
	Gestión Agropecuaria
MANIZALES	Sistemas de información comerciales para Internet
	Gestión Comercial
CATÓLICA	Gestión de Empresas Turística

c. PRESUPUESTO 2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los recursos del presente convenio se destinarán de manera especifica para la suscripción de convenios con las Universidades e IFTDH, convenios con los que se cubren los costos de matrícula de los estudiantes beneficiarios:

ACTIVIDAD	VALOR FUNDACIÓN LUKER	VALOR SEM	TOTAL 2022
Firma de Convenios con las Universidades	$1.000.000.000	$ 1.000.000.000	$ 2.000.000.000
TOTAL	$ 1.000.000.000	$1.000.000.000	$ 2.000.000.000

Nivel	Valor promedio matricula	N° estudiantes aproximado	Valor total
Técnico	$1,874,800	1042	$1,953,541,600
Tecnologico	$2,320,000	20	$46,400,000
TOTAL		1062	$1,999,941,600

Nota1: El valor de la matrícula por estudiante puede variar de acuerdo con el número de estudiantes matriculado por grupo.

Nota2: LA FUNDACIÓN suscribirá de forma independiente los convenios que sean necesarios con cada una de las universidades e Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo a los programas que se ofrezcan y los cupos en cada uno de ellos, de igual forma suscribirá otros convenios que sean necesarios para la operación del programa, se mencionarán los aportes de LA FUNDACIÓN, no obstante estos son únicos y no implica una aporte distinto al relacionado en este presupuesto.

Manizales, diciembre 12 de 2022

PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente Fundación Luker

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

51

FUNDACIÓN LUKER

Manizales, febrero 3 de 2023

Doctora
ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretaria de Educación de Manizales
La Ciudad

ASUNTO: Carta de Intención

La Fundación Luker manifiesta su intención de suscribir un convenio de asociación con el Municipio de Manizales / Secretaría de Educación, con la finalidad aunar esfuerzos para Facilitar el acceso masivo a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales urbanos de Manizales, haciendo un aporte en efectivo de $1.000'000.000.

Cordial saludo,

PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente
Fundación Luker

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Certificación Bancaria

Bancolombia

Manizales, 18 de enero 2023

Señores
ALCALDÍA DE MANIZALES
Manizales, Caldas

ASUNTO: CERTIFICACION DE CUENTA BANCARIA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la organización **FUNDACION LUKER**, identificada con NIT. **800.250.255**, a la fecha de expedición de este certificado tiene con el banco los siguientes productos:

NOMBRE PRODUCTO	NÚMERO PRODUCTO	FECHA APERTURA	Estado
CUENTA CORRIENTE	070-183013-31	2013/11/22	ACTIVA

Cordialmente,

Manuel Alejandro Grisales Herrera
Oficina de Servicios Especializados Manizales

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes numeros. Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 370 97 14.

VIGILADO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

56

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14844869053

(415)7707212489984(8020) 000001484486905 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 2 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: FUNDACIÓN LUKER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal: CR 23 64 B 33 P 2

42. Correo electrónico: contacto@funluker.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 5 6 4 4 2	8 7 5 6 4 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal: 46. Código / 47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria: 48. Código / 49. Fecha inicio actividad	Otras actividades: 50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9 / 1 9 9 7 0 2 0 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. regimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electronico
55.- Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código: 2 3	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 08 - 05 / 17 : 51 : 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

Fecha generacion documento PDF: 06-10-2022 08:06:31AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO





Para procesos de firmas de convenios con Alcaldía de Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F8DB4E6EE753FA9D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 75083800 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 87683-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

87683-T



JORGE ANDRES
ARCILA MARTINEZ
C.C. 75083800
RES. INSCRIPCION 78 DEL 18/07/2002
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

279064 97151

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (571) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Para proceso de firma de convenios con Alcaldía de Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LA FUNDACIÓN LUKER, FUNDACIÓN DE DERECHO PRIVADO, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS:

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA:

ARTICULO 1º. FUNDADOR. Es fundador de esta persona jurídica la sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A., sociedad comercial, anónima con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida por medio de la E. P # 1026 otorgada el día 11 del mes de Octubre de 1.935 en la notaria primera de la ciudad de Manizales y legalmente representada por su gerente general Doctor JAIME MEJIA OSPINA, mayor de edad vecino de la ciudad de Manizales, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.954.369 de Cali y quien, para el efecto obra debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, conforme consta en el acta número 141 de la reunión llevada a cabo el día 24 del mes de Noviembre de 1.994. En la reunión indicada se autorizó a la Sociedad, además para efectuar los aportes de las sumas de dinero que constituirán el patrimonio inicial de la FUNDACION LUKER. La existencia y representación legal de la sociedad y la autorización indicada, se demuestra con el certificado expedido por la cámara de comercio de Manizales y con copia autenticada, en lo pertinente, del acta mencionada, documentos que se adjuntan como parte integrante de este escrito.

ARTICULO 2º. NOMBRE Y NATURALEZA DE LA FUNDACION. El nombre de la Fundación es FUNDACION LUKER y es una entidad privada de utilidad común sin ánimo de lucro y autónoma.

ARTICULO 3º. DOMICILIO DE LA FUNDACION. El domicilio de la Fundación es la Ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTICULO 4º. DURACION DE LA FUNDACION. La duración de la Fundación es de CIEN (100) años, contados a partir del día 22 del mes de diciembre del año 1994, fecha que corresponde a la de su reconocimiento como Persona Jurídica, tal como consta en la resolución # 009756 expedida por la Gobernación del Departamento de Caldas. La Fundación durará de todas maneras, mientras sea posible el cumplimiento de los objetivos, y se podrá disolver previo el cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO

ARTICULO 5º. PROPÓSITO DE LA FUNDACION. La FUNDACION LUKER, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la Fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la Fundación.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de lo anterior, la FUNDACION está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cumplir con sus finalidades, la Fundación ejecutará labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico; buscará modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actúe, impulsará programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actúe; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionará actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivará la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizará todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la Fundación.

PARAGRAFO TERCERO. Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén estos estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento, la Fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, negocios fiduciarios, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad, y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objetivos, y a cualquier otra actividad o acto jurídico que permita el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DE LOS MIEMBROS:

ARTICULO 6º. LA FUNDACION LUKER tendrá las siguientes clases de miembros:

a) Fundadores. Tiene la Fundación un único fundador, la sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A. por cuya voluntad se dictaron los estatutos que han de regirla. Suscribieron el acta de fundación como testigos, los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad fundadora. La sociedad fundadora SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A. estará representada por su Presidente o por su Gerente General.

b) Activos. Tendrá la calidad de miembro activo de la Fundación, cualquier persona que, a juicio de la Asamblea de la Fundación sea calificada como tal.

c) Contribuyentes. Podrán tener la calidad de miembros contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que contribuyan con auxilios y/o donaciones destinadas al cumplimiento de las finalidades de la Fundación, y que a juicio de la Junta Directiva de la FUNDACION LUKER, sean calificadas como tales.

PARÁGRAFO: Para efectos de la calificación de los miembros contribuyentes de la Fundación por parte de la Junta Directiva, en todo caso se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el 70% de los miembros de la Junta que representan la Familia Restrepo.

ARTICULO 7º. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION. Son deberes de los miembros de la Fundación: 1) Cumplir los estatutos de la Fundación y las resoluciones emanadas de sus órganos directivos; 2) Colaborar efectivamente con la consecución de los fines de la Institución y cumplir las comisiones específicas que se les asignen.

ARTICULO 8º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. Son derechos de los miembros de la FUNDACION LUKER: 1) Formar parte de la asamblea general y participar en las deliberaciones con voz y voto; 2) Ser elegido en la Junta Directiva para desempeñar cargos dentro de la Fundación; 3) Presentar a consideración de la Asamblea General los proyectos de reforma que estimen conveniente introducir a los estatutos y reglamentos de la FUNDACION LUKER.

ARTICULO 9º. FACULTAD INDELEGABLE DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea General de la Fundación Luker se reserva la facultad o atribución que solo a ella compete y que es indelegable, de cambiar o modificar los objetivos específicos que la FUNDACIÓN LUKER se propone, por otros dentro del mismo género de utilidad común o de interés social. Se reserva igualmente la Asamblea la facultad o atribución de ampliar el objeto social, de disponer la disolución y liquidación de la Fundación y de señalar el destino del patrimonio de la FUNDACIÓN LUKER, para finalidades de utilidad común o de interés social, al tiempo de la disolución y liquidación por cualquier causa.

PARÁGRAFO: para la validez de las reformar estatutarias se requiere el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la "Familia Restrepo".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 10º. ASAMBLEA GENERAL. Constituyen la asamblea general de la FUNDACIÓN LUKER, su sociedad fundadora, representada para el efecto por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA S.A., los miembros activos, y las personas naturales o jurídicas que hayan sido calificadas por la Junta Directiva de la Fundación como miembros contribuyentes, personas naturales o jurídicas, que tendrán voz y voto. La asamblea general se reunirá en el sitio, hora y fecha determinados en la convocatoria, con el propósito de deliberar en relación con los temas incluidos en la misma. La asamblea general deliberará y decidirá, válidamente, con un número plural de miembros que equivalgan, por lo menos, al cincuenta y uno por ciento (51%) de los mismos.

ARTICULO 11º. QUÓRUM SUSTITUTIVO. En caso de no conformarse el quórum de la Asamblea General en la hora de la reunión, se esperará una hora más y al principio de la misma constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente un número plural de miembros de la Fundación, que equivalgan cuando menos, al treinta por ciento (30%) de los mismos.

ARTICULO 12º. CONVOCATORIA. La Asamblea General será convocada a reunión ordinaria por lo menos una vez al año, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión. La convocatoria se hará por comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros de la Fundación que integran la Asamblea General, a la dirección de su domicilio registrada en los libros de la Fundación. La convocatoria podrá hacerse también por un aviso publicado en un periódico que circule regularmente en el lugar de domicilio de la Fundación.

ARTICULO 13º. AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA. La asamblea general es la suprema autoridad de la Fundación y sus decisiones son obligatorias conforme a los estatutos.

ARTICULO 14º. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. PRESIDENCIA. La asamblea general se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente y extraordinariamente cuando sea convocada conforme se establece más adelante. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán presididas por derecho propio por el Presidente de la Junta Directiva y, en su ausencia, por el vicepresidente de la misma. A falta de uno y otro, presidirá la persona designada por la misma Asamblea. Las decisiones de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Para casos especiales la votación será secreta, si así lo solicitare la mayoría.

ARTICULO 15º. MIEMBROS SIN VOTO. Podrán asistir a las asambleas con voz, pero sin voto, los miembros activos y las personas que sean invitadas por la Asamblea de la Fundación para participar en las deliberaciones de aquellas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 16º. La asamblea extraordinaria será convocada, en cualquier tiempo por solicitud del Revisor Fiscal de la Fundación, o por solicitud de un número plural de miembros que represente por lo menos una quinta parte de los mismos, o por la Junta Directiva o por el Representante Legal. En todos los casos, se citará por escrito a todos los miembros, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, incluyendo en la convocatoria el orden del día objeto de la misma.

ARTICULO 17º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general: **a)** Dictar su propio reglamento; **b)** Elegir, para períodos de dos (2) años, al Revisor Fiscal y a su suplente; **c)** Estudiar y analizar el informe del revisor fiscal. **d)** designar la comisión que, en su nombre, aprueba el acta de la reunión. **e)** Estudiar, aprobar e improbar los estados financieros de propósito general y los estados de resultados, correspondientes al ejercicio social cortado al 31 de diciembre de cada año. **f)** Reformar los estatutos de la Fundación. Parágrafo: Para la validez de las reformas estatutarias se requiere el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia Restrepo. **g)** Aprobar, de acuerdo con los objetivos que la Fundación se propone, la aplicación de los excedentes arrojados por el ejercicio social inmediatamente anterior. La aplicación de los excedentes se ajustará a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes al tiempo en que se ordene la misma.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 18. DEL PRESIDENTE HONORARIO DE LA FUNDACIÓN. Será Presidente Honoraria Vitalicia de la Fundación, la señorita Inés Restrepo Mejía. Esta Presidencia será personal e indelegable y no implicará ningún tipo de responsabilidad u obligación para quien la ejerza.

ARTICULO 19º. COMPOSICION. La Junta Directiva de la Fundación se integrará con diez (10) miembros, todos con el carácter de principales y únicos.

La Junta Directiva se integrará de la siguiente manera:

- Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del Sr Jorge Restrepo Mejía, es decir, por el grupo familiar Restrepo Mejía.

- Dos (2) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del Sr Arturo Restrepo Mejía, es decir, por el grupo familiar Restrepo Jaramillo.

- Uno (1) de sus miembros serán designados por los integrantes del grupo familiar descendiente del Dr. Antonio Álvarez Restrepo, es decir, por el grupo familiar Álvarez Arango y Álvarez Jaramillo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Uno (1) de sus miembros será designado por la señora Teresita Jaramillo viuda de Restrepo. Parágrafo: En caso de falta absoluta de la señora Teresita Jaramillo viuda de Restrepo, la señora Martha Jaramillo Gutiérrez designará el sexto miembro de la Junta Directiva, según es la voluntad de doña Teresita Jaramillo Viuda de Restrepo.

- Uno (1) de sus miembros será designado por la Junta Directiva de la sociedad Casa Luker S.A.

- Tres (3) de sus miembros que no serán integrantes de los grupos familiares señalados, serán designados de común acuerdo por los restantes siete (7) miembros de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para deliberar la Junta Directiva deberá contar por lo menos con la presencia de 5 de sus miembros y se decidirá por mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 20º. PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva serán designados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para periodos iguales; pero podrán ser removidos por la Asamblea General, en los casos previstos por los estatutos y por causas graves.

ARTICULO 21º. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria que corresponda al año de vencimiento del periodo de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Fundación el Presidente de la Junta Directiva solicitará a la Junta Directiva de Casa Luker S.A., a la señora Teresita Jaramillo de Restrepo y a los tres grupos familiares indicados en el artículo 18 la designación de sus miembros representantes para la integración de la Junta Directiva. En el curso de la Asamblea General Ordinaria, el Gerente de la Fundación dará a conocer a la Asamblea el nombre de las personas designadas. En caso de falta o renuncia de cualquiera de los miembros, se procederá a solicitar al respectivo Grupo Familiar, a la señora Teresita Jaramillo de Restrepo o a la Junta Directiva de Casa Luker S.A. según sea del caso, la designación de quien deba reemplazarlo; y en la próxima reunión de la Asamblea General se informará a ésta acerca del cambio verificado.

ARTICULO 22º. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. REUNIONES: La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de los diez (10) días que sigan a su elección y sesionará por lo menos una vez por mes y extraordinariamente, por convocatoria de su Presidente o del Representante Legal, cuando las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 23º. PRESIDENCIA. La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Cualquiera de los dos podrá dirigir sus sesiones y/o afirmar, conjuntamente con el secretario, las actas y los documentos que de ella emanen. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias para todos los efectos de estos estatutos.

ARTICULO 24º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva: **a)** Elegir el Gerente y el Subgerente de la Fundación; **b)** Dictar su propio reglamento; **c)** Nombrar el tesorero y el secretario de la Fundación. Las personas designadas podrán tener o no, la condición de miembros de la Junta Directiva; **d)** Crear, organizar y reglamentar las funciones de los distintos comités; **e)** Crear y suprimir los cargos que juzgue oportunos y fijarles su asignación; **f)** Resolver sobre las licencias de funcionarios cuyos nombramientos le corresponda; **g)** Convocar a la asamblea

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

general extraordinaria cuando lo estime conveniente; **h)** Fijar los gastos de administración y autorizar los gastos extraordinarios; **i)** Establecer las normas generales que deben regir la contabilidad; **j)** decidir sobre la admisión y suspensión de miembros de la Fundación; **k)** Aprobar el presupuesto de funcionamiento y de inversión social de la Fundación para el respectivo ejercicio anual; **l)** Presentar a la asamblea general ordinaria el balance e informe de labores de la Fundación; **m)** Introducir al presupuesto de ingresos y gastos, las modificaciones que considere pertinentes o indispensables para ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos que la Fundación se propone o a las politicas de ejecución que, en el marco de dichos objetivos, adopte la Junta Directiva. n) Todas las demás funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano de la Fundación.

CAPITULO VI

DEL GERENTE Y DEL SUPLENTE DEL GERENTE

ARTICULO 25º. FUNCIONES DEL GERENTE. a) llevar representación legal de la FUNDACION LUKER, como persona jurídica, ante cualquier persona, autoridad u organismo, suscribir o celebrar los contratos necesarios, adelantar los trámites inherentes a toda la gestión en que aquella deba intervenir, todo con sujeción a los presentes estatutos, al principal objetivo de la fundación y las decisiones y pautas que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Presentar anualmente a la Asamblea General, conjuntamente con la Junta Directiva, el informe de labores; c) nombrar y remover al personal de la Fundación cuyos cargos haya creado la Junta Directiva; d)Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que en ciertas ocasiones corresponda a otros órganos de la fundación; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento, las órdenes emanadas de la Junta Directiva y las decisiones de la asamblea general; f) ejecutar los gastos de administración de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos aprobado por la Junta Directiva. g) Celebrar todo tipo de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación, cuando su cuantía esté contemplada dentro de la asignación de excedentes aprobada por la Junta Directiva, o cuando, a falta de dicha asignación, sea especificamente autorizada por la Junta Directiva, autorización que se requerirá cuando la cuantía del acto o contrato exceda de la cantidad de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes al tiempo de la suscripción del respectivo contrato.

ARTICULO 26º. SUBORDINACION DE LOS EMPLEADOS. Todos los funcionarios y empleados distintos de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, estarán subordinados al Gerente.

ARTICULO 27º. DEL SUPLENTE DEL GERENTE. El suplente reemplazará al gerente en caso de sus faltas accidentales y temporales y, en el evento de su falta absoluta, hasta tanto la Junta Directiva proceda a la designación de Gerente en propiedad.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL GERENTE. El suplente del gerente podrá ejercer las funciones que, en forma permanente, le delegue o asigne la junta directiva.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAPITULO VII

DEL REVISOR FISCAL:

ARTICULO 29º. ELECCION. La FUNDACION LUKER tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por asamblea general para periodos de dos (2) años y quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; la Asamblea General fijará su remuneración.

ARTICULO 30º. INCOMPATIBILIDADES. El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de la fundación; el Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, con el gerente, tesorero, contador ni con cualquier funcionario cuyas actividades puedan ser susceptibles de ser sometido a control fiscal.

ARTICULO 31º. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Corresponde al Revisor Fiscal: a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios y comprobantes de las cuentas de la Fundación; b) Efectuar mensualmente el arqueo de caja; c) Verificar mensualmente la existencia de todos los valores; d) Examinar los balances y demás cuentas y autorizarlos con su firma; e) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación están conformes con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias sobre el resultado de sus labores; h) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General en la forma y con la antelación establecida en estos estatutos; i) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre las instituciones de utilidad común. El Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula profesional vigente.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

ARTICULO 32º. DEL SECRETARIO. La FUNDACION LUKER podrá tener un secretario designado por la Junta Directiva y quien actuará como inmediato colaborador del Gerente, siendo al mismo tiempo el secretario de la Junta Directiva y de la asamblea General.

ARTICULO 33º. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario: a) Preparar con el Gerente el orden del día de las reuniones de la asamblea General y de la Junta Directiva y actuar como secretario de las mismas; b) Llevar el libro de actas de las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva; c) Llevar el registro de los miembros de la FUNDACION LUKER; d) Llevar la correspondencia y el archivo de la Fundación; e) Custodiar y llevar los archivos de la Fundación; f) Citar a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General cuando lo ordene el Gerente; g) Las demás que fije la Junta Directiva. PARAGRAFO. Cuando la FUNDACION LUKER designe un Director Ejecutivo que cumpla, además las funciones del secretario, la junta directiva podrá delegarle específicamente, ciertas funciones de representación legal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTICULO 34º. FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del tesorero: a) Revisar y aprobar el pago de las cuentas suscritas por el Gerente en uso de sus facultades o con autorización de la Junta Directiva en los casos en que se requiera; b) Rendir informe al Gerente para que se incluya en el informe anual de éste con destino a la Asamblea General o a la Junta Directiva; c) Hacer parte del comité financiero de la entidad, conformado por la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:

ARTICULO 35º. REFORMA DE ESTATUTOS. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General con el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente, por lo menos, el ochenta por ciento (80%) del total de miembros de la Fundación y, en todo caso, el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen el setenta por ciento (70%) del total de los miembros de la familia Restrepo que hacen parte de la Asamblea.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION:

ARTICULO 36º. DISOLUCION POR VOLUNTAR DE SUS MIEMBROS. La FUNDACIÓN LUKER podrá disolverse anticipadamente por decisión de no menos del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asamblea y, en todo caso, siempre con el voto afirmativo de un número plural de miembros que representen por lo menos el setenta por ciento (70%), del total de los miembros de la Familia Restrepo. Disuelta la Fundación se procederá a su liquidación.

ARTICULO 37º. EXTINCION DE LA FUNDACION. La fundación se extinguirá por la desaparición de los bienes destinados a su funcionamiento y al cumplimiento de sus objetivos sociales.

ARTICULO 38º. DISPOSICION DEL REMANENTE DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN, AL TIEMPO DE LA LIQUIDACIÓN. En caso de disolución o liquidación de la FUNDACION LUKER, el remanente de sus bienes, después de pagar los pasivos externos, pasara exclusivamente a las entidades de beneficencia, interés o utilidad común que sean designadas expresamente por la Asamblea General. PARAGRAFO. El liquidador será nombrado por la Asamblea General y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XI

DEL CONTROL Y VIGILANCIA OFICIAL:

ARTICULO 39º. SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL. La FUNDACIÓN LUKER estará sometida a las disposiciones de la ley colombiana.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CAPITULO XII

DE LAS ACTAS:

ARTICULO 40º. LIBROS DE ACTAS. De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de la FUNDACIÓN LUKER y de la Junta Directiva, se dejará constancia en sendos libros de actas suscritas por el presidente y el secretario de la respectiva reunión. Las copias de las actas, debidamente autorizadas por el Presidente de la fundación o por el Gerente, serán prueba plena de las decisiones que en ellas consten.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 41. ALCANCE DE LA EXPRESION MIEMBROS DE LA FAMILIA RESTREPO. Para todos los efectos previstos en los presentes estatutos y en particular para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 17 y 36 para la adopción de cualquier decisión en la que deban intervenir los "miembros de la familia Restrepo" se entenderá que son miembros de la Familia Restrepo, con las limitaciones que enseguida se precisan, las personas mayores de edad y que tengan capacidad legal para contratar y obligarse, que conforman los Grupos Familiares con base en los cuales se integra la Junta Directiva de la Fundación, la señora Teresita Jaramillo viuda de Restrepo, mientras viva, y la señorita Inés Restrepo Mejía, también mientras viva. Parágrafo: No se consideran como "miembros de la familia Restrepo" pero únicamente para la aplicación de estos estatutos, a los cónyuges de quienes tienen la calidad de "miembros de la familia Restrepo" ni a los miembros familiares menores de edad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACION

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL MUNICIPIO DE MANIZALES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especificamente lo establecido en las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 0482 de 2020, en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto Administrativo de justificación de contratación directa* del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el Estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA LA CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho[1].

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: *"... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal.* ***Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. "***

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> *"(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el*

[1] Decreto 092 de 2017

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo 5 del decreto antes mencionado, que reza:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales n para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

(...)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".

Que, atendiendo las disposiciones antes señaladas, el Municipio de Manizales puede contratar directamente con una entidad privada sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto y funciones la posibilidad de ejecutar el objeto contractual que se requiere.

Que en el objeto social de **LA FUNDACIÓN LUKER**, con NIT: 800.250.2550-5 conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales por Caldas, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. **Parágrafo primero**: En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

y económico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actué, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actué; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. **Parágrafo 2** Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén sus estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.

Que bajo este contexto en la ciudad de Manizales la Fundación está avalada para **GARANTIZAR EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO"**

Así mismo, a través de la propuesta propone un aporte igual al 30% en dinero, del presupuesto necesario para operar el presente convenio, lo cual permite tener una solidez en la ejecución del objeto contractual, reduciendo en su totalidad la inversión del municipio.

2.1. ACTIVIDADES

A. Actividades generales para los convenientes

A. Actividades generales para los convenientes

A. EL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma pactada para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas
2. Prestar a la entidad conviniente toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio.
3. Designar el supervisor del convenio.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo.
6. Coordinar acciones con el conviniente en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio.
7. Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas entre el municipio y el conveniente

El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación.

B. LA FUNDACIÓN LUKER actividades especificas:

1. Aportar los recursos en dinero pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas.
2. Recolectar la información de matricula que las universidades recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien
3. Revisar y armonizar las mallas curriculares con las universidades donde se desarrollará el proyecto.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades académicas.
5. Conformar el Comité de seguimiento académico con cada universidad para hacer seguimiento a la implementación de los programas.
6. Capacitar a los docentes universitarios y/o de las IETDH en el modelo EAU: Trabajo colaborativo, Gobierno de Aula y proceso metodológico.
7. Dotar de materiales de acuerdo a los requerimientos específicos de cada programa para la ejecución de las actividades pedagógicas
8. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada uno de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos.
9. Facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales que hacen parte del Modelo Escuela Activa Urbana.
10. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva y de acuerdo con el presupuesto del proyecto: "La Universidad en Tu Colegio", y suscribir convenios con las universidades y las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
11. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento contínuo del proyecto.
12. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor y/o Comité Técnico Coordinador, según el caso y para efectos de desembolsos.
13. Entregar informes y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permita conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Proyecto.
14. Levantar actas de las reuniones que se lleven a cabo en el marco del Convenio.
15. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto.
16. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio.
17. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes, **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades.

18. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta, para lo cual coordinara con la Secretaria de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto.
19. Los recursos asignados serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del Convenio.
20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

C. ACTIVIDADES GENERALES

1. Presentar un (1) informe digital al final del convenio, que incluya los artes y piezas originales y todo el contenido y/o material, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y fisico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
9. El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, cuando ésta le sea atribuible.
10. Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

D. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se establecen las siguientes, como condiciones técnicas para que se garantice el ingreso de los estudiantes del sector oficial a la educación superior técnica y tecnológica. Universidad en tu colegio"

Para el desarrollo del proyecto se ejecutan dos actividades fundamentales.

a. ***Firma de convenios con las Universidades y/o Instituciones de Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano (IFTDH)***

Se suscriben convenios específicos con cada una de las Universidad e IFTDH, que cuentan con la oferta de programas técnicos, que cumplen con las viabilidades laboral, académica y financiera.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para el proceso de matrícula de todos los programas técnicos los documentos que cada estudiante debe presentar son:

- Dos fotos tamaño 3x4
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de grado noveno (cursado y aprobado)
- Fotocopia del certificado de afiliación a una EPS
- Fotocopia del registro civil de nacimiento (con la información del padre y la madre).
- Acuerdo de voluntades debidamente firmado y con copia de los documentos de identidad del Deudor Solidario y del estudiante (se envía archivo)
- Para las Universidades/IFTDH que los requieren, formulario de matrícula (se enviarán los archivos o los formularios en físico).

- **Revisión y armonización de mallas curriculares**

Se realiza una juiciosa revisión planes de estudios de los programas técnicos y revisión planes de estudio de la media, para validar la posibilidad de reconocer y/o compartir créditos.

- **Desarrollo de actividades académicas**

Con cada universidad e IFTDH y las instituciones educativas, se concertan los cronogramas de clase, que siempre se desarrollan en contra jornada. Dependiendo el número de créditos de cada programa los estudiantes asisten de 2 a 3 tardes cada semana, a jornadas de clase de 4 horas cada una.

En general las clases se desarrollan en el colegio, algunas prácticas y pasantías se realizan en las universidades o en empresas de la ciudad.

Los jóvenes son carnetizados y tienen acceso a todos los servicios universitarios, académicos, médicos y de bienestar.

- **Seguimiento a la implementación de los programas**

Para garantizar la efectiva implementación de los programas, se constituye un Comité de Seguimiento Académico. Dicho Comité se conforma de manera independiente con cada una de las universidades/IETDH con las cuales se estén ofertando programas. Integrarán este comité:

- Un representante de la Secretaría de Educación del Municipio.
- Un representante por parte de la Universidad/IETDH de cada uno de los programas que se estén ofertando.
- Un representante de la Fundación Luker.
- El rector y/o el docente de apoyo -coordinador del proyecto de cada una de las instituciones educativas que participan del programa.

Dicho comité se reúne como mínimo dos (2) veces por año, para analizar el proceso de implementación, analizar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que deseen desertar, concertar acciones, definir estrategias que fortalezcan el proyecto en cada institución y que contribuyan a su sostenibilidad.

El proyecto contempla además otras actividades que contribuyen a su sostenibilidad y evaluación permanente:

- Visitas de seguimiento

- Reuniones con Padres de Familia
- Actividades complementarias lideradas por las áreas de bienestar y/o desarrollo humano de las universidades

- **Capacitación de docentes Universitarios y de las IETDH en la metodología EAU**

Se realizan proceso de capacitación para los docentes asignado por las Universidades e ietdh. En dichos procesos se fundamenta a los docentes en las principales herramientas y estrategias para favorecer el trabajo con los grupos: Trabajo Colaborativo, Gobierno de Aula y Proceso Metodológico.

Las universidades por su parte asignan los docentes especialistas en cada área del conocimiento especifico y estos se desplazan hasta los colegios. También se coordinan actividades prácticas en las cuales se utilizan los laboratorios y otros espacios de las universidades y se realizan pasantías a algunas empresas, para que los estudiantes vivencien todos los procesos.

- **Dotación de materiales**

De acuerdo con los requerimientos específicos de cada programa, se realiza dotación de materiales para la ejecución de actividades pedagógicas. Ejemplo: tablas de dibujo, insumos para prácticas de control industria, materiales para actividades lúdicas en los talleres de preescolar.

PRINCIPALES RESULTADOS:

A la fecha se han obtenido los siguientes resultados cuantitativos:

- Entre el 2014 y el 2021 se matricularon 8.832 jóvenes en diferentes programas técnicos y 1.567 jóvenes en el nivel tecnológico.
- Durante la vigencia 2022 se matricularon 1.667 jóvenes a programas de formación técnica, la siguiente tabla relaciona los programas e instituciones en los que fueron matriculados estos estudiantes:

Institución/programa	Número de estudiantes
ANDAP	**131**
Técnico Laboral en Cocina	107
Técnico Laboral en Recursos Humanos	24
Asociación Educativa AE	**195**
Técnico Laboral en Asistente de Veterinaria	195
Colegiatura del Café	**27**
Técnico Laboral en Acondicionamiento Físico, Recreación y Deporte	27

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACION

Institución/programa	Número de estudiantes
ENAE	**57**
Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor	49
Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería	8
Fundación Batuta	**35**
Técnico Laboral En Adecuación De Tecnologías Para Audio Y Video	35
Politécnico Nacional	**85**
Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero	40
Técnico Laboral en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo	45
Unitécnica	**223**
Técnico Laboral en Asistente de Preescolar	66
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud	55
Técnico Laboral en Diseño Gráfico	102
Universidad Autónoma de Manizales	**418**
Técnico Profesional en Control Industrial	77
Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico	50

Institución/programa	Número de estudiantes
Técnico Profesional en Programación de Computadores	291
Universidad Católica de Manizales	**172**
Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos	172
Universidad de Caldas	**86**
Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios	25
Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental	61
Universidad de Manizales	**238**
Técnico Profesional en Atención al Cliente	206
Técnico profesional en configuración de servicios para comercio electrónico	32
Total general	**1667**

Adicionalmente la vigencia 2022 cierra con de 90 nuevos estudiantes que avanzaron al Nivel Tecnológico:

U DE CALDAS	Tecnología en gestión ambiental (con recursos del convenio SEM)	**20**
U DE MANIZALES	Tecnología en Gestión Comercial	**42**
U AUTÓNOMA	Tecnología en Mecánica Industrial	**7**
	Tecnología en Automatización Industrial	**11**
	Tecnología en Análisis y Programación de Sistemas de Información	**4**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

U CATÓLICA	Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas	6
TOTAL		90

Resultados de la Evaluación Intermedia

El informe de evaluación intermedia realizado por el Crece, relaciona como aspectos relevantes del proyecto los siguientes:

Acceso a educación T&T

Efecto notable del Proyecto en el acceso de estudiantes a educación técnica y tecnológica, como resultado de la amplia cobertura que se ha logrado.

UTC está contribuyendo a jalonar la demanda de formación técnica y tecnológica de la ciudad, cerrando la brecha entre demanda y oferta de talento humano.

Costo – efectividad

Altos niveles de efectividad a un costo comparativamente inferior frente a otras iniciativas con objetivos similares.

Proyecto de vida

Los beneficiarios UTC están consolidando su proyecto de vida, adecuando sus planes y expectativas en función de las alternativas existentes.

Desarrollo de competencias

Se está logrando un mejor desempeño promedio en las Pruebas Saber 11, alcanzando puntajes significativamente más altos frente al grupo de control.

Efecto sobre las IE vinculadas

Efectos positivos sobre las IE vinculadas: mejoramiento de la imagen de IE vinculadas, aumento y sostenibilidad de los indicadores de cobertura y proyección social de los colegios

Entre los meses de septiembre y octubre se llevó a cabo la feria de UTC que este año tuvo un componente adicional, dado que se elaboraron piezas digitales con información de los programas, que fueron enviadas a los estudiantes de grado noveno y sus acudientes. Posteriormente con las universidades e Ietdh, se realizaron visitas focalizadas a los colegios para presentar los programas preseleccionados.

La oferta de programas presentados se relaciona a continuación:

INSTITUCIÓN	TÉCNICOS PROFESIONALES
U MANIZALES	Técnico Profesional en Configuración de Servicios para Comercio Electrónico
	Técnico Profesional en Atención al Cliente
U CALDAS	Técnico Profesional en Operación de la Cadena Logística
	Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios
	Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental

INSTITUCIÓN	TÉCNICOS PROFESIONALES
U AUTÓNOMA	Técnico Profesional en Programación de Computadores
	Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico
	Técnico Profesional en Control Industrial
TEC UNIMINUTO	Técnico Profesional en Asesoría Comercial para Soluciones Digitales
	Técnico Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web Móviles
	Técnico Profesional en Procesos de Cloud Computing
	Técnico Profesional en Relacionamiento Digital con Clientes
	Técnico Profesional en Servicios de Seguridad Informática
U CATÓLICA	Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos
INSTITUCIÓN	**TÉCNICOS LABORALES**
UNITÉCNICA	Técnico Laboral en Asistente de Preescolar
	Técnico Laboral en Sistemas + desarrollo de Apps
	Técnico Laboral en Diseño Gráfico
	Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud
COLEGIATURA DEL CAFÉ	Técnico Laboral en Asistencia Administrativa
	Técnico Laboral en Gestión Integral de la Educación Inicial
	Técnico Laboral en Acondicionamiento físico, recreación y deporte
	Técnico Laboral en Diseño de Joyas y Tallado de Piedras Preciosas
ANDAP	Técnico Laboral en Auxiliar de Cocina
	Técnico Laboral en Recursos Humanos
ENAE	Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor
ASOCIACIÓN EDUCATIVA	Técnico Laboral en Asistente Veterinario
POLITÉCNICO	Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero
	Técnico Laboral en Preparación Física y Entrenamiento Deportivo
BATUTA	Técnico Laboral Adecuación de Tecnologías para Audio y Video
CRUZADA SOCIAL	Técnico Laboral en Patronista en Prendas de Vestir

Tecnológicos

UNIVERSIDAD	TECNOLOGIA
AUTONOMA	Automatización Industrial
	Mecánica Industrial
	Análisis y programación de sistemas de información
CALDAS	Gestión Ambiental
	Gestión Agropecuaria

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES	Sistemas de información comerciales para Internet
	Gestión Comercial
CATOLICA	Gestión de Empresas Turística

Mediante el acuerdo 1053 del 4 de junio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo, Manizales + Grande. 2020 –2023; en la estrategia de desarrollo que incorpora principios de gobernanza, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, que busca, garantizar que, las dinámicas de crecimiento de la ciudad promuevan la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. Con una movilidad que conecte a las personas, a sus derechos (educación, salud, recreación, cultura, trabajo decente) y cuente con sistemas de transporte que privilegie la integración, el intercambio modal y la accesibilidad de las personas sobre los vehículos. Que cuide, valore y proteja los recursos naturales y establezca incentivos para que los ciudadanos disfruten de mejores espacios para un vivir mejor.

Este proyecto está armonizado con el Plan de Desarrollo del municipio de Manizales 2020 -2023 "Manizales + Grande", en el que se establece en la Línea Estratégica 6.2 Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad, 6.2.2 Programa Manizales Ciudad del Aprendizaje hacia un sistema Educativo 4.0; establece: El sistema educativo debe migrar a una educación 4.0 cuyo centro sea el aprendizaje autónomo con enfoque en el desarrollo del pensamiento, el talento y la creatividad, por lo que nuevos maestros tendrán que educar en habilidades de un ciudadano digital para la toma de decisiones y la formación de un ser más humano.

El tránsito hacia la educación superior un reto para los estudiantes, y su logro una satisfacción para ellos y sus familias. No obstante, la competencia para ingresar a la universidad no se da entre iguales, por lo general las personas que presentan condiciones socioeconómicas vulnerables están asociadas a planteles educativos cuyo nivel de desempeño es bajo, lo cual se presenta como una desventaja frente a aquellos estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas favorables tienen mayor facilidad y acceso a instituciones educativas de alto nivel.

Igualmente, el presente convenio aporta al cumplimiento de la Meta de producto en el plan de Desarrollo:

- **Asegurar la continuidad del proyecto Universidad en tu Colegio.**
- **Aumentar a 1400 los para Universidad en tu colegio.**

2. PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000)**, los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000)** tal como consta en oficio de la Fundación Luker donde señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. **NO APLICA IVA.**

Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que llevó a determinar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto.

En relación con el carácter especial de ciertos convenios, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política reglamentado por el Decreto 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar convenios de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La naturaleza excepcional del mecanismo de convenir con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.
La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho[2].
De acuerdo con la Corte Constitucional el Estado *"busca realizar la igualdad real y afectiva, promoviendo las condiciones de equilibrio requeridas por grupos discriminados o marginados, y protegiendo especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta"*[3]. Esa obligación es propia de un Estado Social de Derecho[4].

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

PRESUPUESTO 2023

Los recursos del presente convenio se destinarán de manera específica para la suscripción de convenios con las Universidades e IFTDH, convenios con los que se cubren los costos de matrícula de los estudiantes beneficiarios:

ACTIVIDAD	*VALOR FUNDACIÓN LUKER*	*VALOR SEM*	*TOTAL 2023*
Firma de Convenios con las Universidades	$1.000.000.000	*$ 1.000.000.000*	*$ 2.000.000.000*

[2] Decreto 092 de 2017
[3] Corte Constitucional Sentencia C-1183 de 1997
[4] Corte Constitucional T-477 de 1996

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACION

ACTIVIDAD	*VALOR FUNDACIÓN LUKER*	*VALOR SEM*	*TOTAL 2023*
TOTAL	*$ 1.000.000.000*	*$1.000.000.000*	*$ 2.000.000.000*

Nivel	Valor promedio matricula	N° estudiantes aproximado	Valor total
Técnico	$1.874.800	1042	$1.953.541.600
Tecnólogico	$2.320.000	20	$46.400.000
TOTAL		1062	$1.999.941.600

Nota1: El valor de la matrícula por estudiante puede variar de acuerdo con el número de estudiantes matriculado por grupo.

Nota2: **LA FUNDACIÓN** suscribirá de forma independiente los convenios que sean necesarios con cada una de las universidades e Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo a los programas que se ofrezcan y los cupos en cada uno de ellos, de igual forma suscribirá otros convenios que sean necesarios para la operación del programa, se mencionarán los aportes de LA FUNDACIÓN, no obstante estos son únicos y no implica una aporte distinto al relacionado en este presupuesto.

FORMA DE PAGO: El valor del convenio se pagará mediante actas parciales, de acuerdo al número de estudiantes matriculados, previa certificación satisfactoria del Supervisor del convenio, así:

Para cada pago, el conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro.

El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

La Alcaldía de Manizales y la Secretaria de Educación vienen ejecutando el proyecto de Universidad en Tu Colegio en el Municipio de Manizales, mediante convenios de cooperación y aporte, reflejándose así una ampliación de la cobertura, toda vez que se exige la cofinanciación por parte de las entidades contratadas, impactando además de manera positiva la economía local, lo que se refleja en las compras.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de la disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201006	28 06 3 81 1 2 25 00	Fortalecimiento alianzas estratégicas	067	286067	$1.000.000.000

El convenio para el año 2023 se determina con fundamento en las siguientes actividades a desarrollar:

3. LUGAR DONDE PODRAN SER CONSULTADOS LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá convenio con **LA FUNDACIÓN LUKER**

Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio de asociación celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

Manizales, 06 de febrero de 2023.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Revisó y proyectó: Lina Maricela Vasco Ocampo-Abogada- Secretaria de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Carrera 20 A No. 65 A - 63
Barrio Laureles - Manizales
Tel. 881 57 20 - 881 56 32

73

Arcila Asociados
S.A.S.
Contadores Públicos
NIT. 900.320.611 - 8

Manizales 17 de febrero de 2023

Señores
Alcaldía de Manizales
Ciudad

FL 04 - 02 – 2023

Referencia: Certificación de Seguridad Social Integral, Parafiscales.

JORGE ANDRES ARCILA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 75.083.800 de Manizales, Contador Público con Tarjeta Profesional 87683-T, en nombre de ARCILA ASOCIADOS S.A.S actuando en calidad de Revisor Fiscal, en ejercicio de la FUNDACION LUKER NIT 800.250.255-5, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002. Para firma de convenio. Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la comprensión lectora y matemáticas con las pruebas EGRA y EGMA.

C E R T I F I C O

Que, FUNDACIÓN LUKER con domicilio principal en la ciudad de Manizales, Caldas, Colombia lleva la contabilidad de acuerdo con las normas legales, NIIF PYMES sustentando sus operaciones con los respectivos soportes internos y externos, los que hacen parte integral de la misma.

Que FUNDACIÓN LUKER NIT 800.250.255-5, en los seis meses anteriores a la fecha de esta certificación, ha dado cumplimiento con el pago de aportes de las personas que tiene vinculadas laboralmente al Sistema de Seguridad Social, en cuanto a; Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Atentamente,

JORGE ANDRES ARCILA M.
Revisor Fiscal T.P. 87683-T
En nombre de ARCILA ASOCIADOS S.A.S.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. **Capacidad jurídica**

La Fundación Luker es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la Fundación podrá ejecutar entre otras, labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico; buscará modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actúe, impulsará programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; y, en general, realizará todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la Fundación.

En 2010, la Fundación Luker redefinió su estrategia debido a las necesidades de la ciudad identificadas a través de diversos estudios, y los nuevos desafíos globales que afectan la región. A partir de todo esto, tiene como misión, proveer liderazgo para contribuir al desarrollo social y económico de Manizales como ciudad del conocimiento, a través de proyectos de educación y emprendimiento en alianza con líderes locales y mundiales.

En atención a lo anterior, desde el punto de vista jurídico, las actividades a desarrollar por la Fundación como cofinanciador de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, en el convenio cuyo objeto es: Facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales del área urbana del municipio de Manizales.

Esta propuesta tiene como objetivo general:

- Facilitar el acceso masivo a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales del área urbana del municipio de Manizales

Para lograr los objetivos propuestos se plantean las siguientes actividades

- Firma de convenios con las Universidades y/o Instituciones de Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano (IFTDH)
- Apertura de Nuevos Grupos
- Armonización de mallas curriculares
- Capacitación de docentes universitarios
- Desarrollo de actividades académicas
- Dotación de acuerdo con los requerimientos de los programas
- Seguimiento a la implementación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Capacidad Administrativa, operacional y Experiencia

La Fundación Luker cuenta con personal cualificado y experto en materia de proyectos, ya que desde sus inicios, ha trabajado en diferentes proyectos de educación, emprendimiento, que además de impactar la ciudad, generan efectos demostrativos para otras regiones de Colombia y Latinoamérica.

Además del personal dedicado exclusivamente a la ejecución de proyectos, este equipo está respaldado por otros funcionarios capacitados y experimentados en apoyo logístico, contable, financiero, jurídico, de comunicaciones y estratégico.

La Fundación Luker en alianza con la Secretaría de Educación desarrolla este proyecto desde el año 2014. A la fecha 10.499 jóvenes de colegios oficiales urbanos han sido matriculados en programas técnicos profesionales y técnicos laborales. Para su desarrollo se han establecido convenios con las principales Universidades e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la ciudad y con instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano reconocidas por su calidad.

Para la implementación del proyecto el equipo responsable realiza un análisis que permita determinar la viabilidad de la implementación del mismo desde tres componentes: Laboral, Académico y Financiero.

El proyecto contempla además otras actividades que contribuyen a su sostenibilidad y evaluación permanente:

- Visitas de seguimiento
- Realización de Comités de Seguimiento Académico
- Reuniones con Padres de Familia
- Actividades complementarias lideradas por las áreas de bienestar y/o desarrollo humano de las universidades.

Como se evidencia, la Fundación Luker cuenta con el conocimiento, capacidad Administrativa, operacional y la experiencia suficiente que le permite adelantar la ejecución del convenio con éxito.

Manizales, febrero 2023



PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1115603559341

(415)7707212489984(8020) 000111560355934 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8002502555	5				

11. Razón social: FUNDACION LUKER

12. Cod. Direcc. Seccional: 10

24. Actividad económica: 9499 — **Si es una corrección indique:** 25. Cod. — 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") — 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") — 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos — 30. Total costos y gastos de nómina: 2,126,023,000 — 31. Aportes al sistema de seguridad social: 405,037,000 — 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 147,248,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	2,997,405,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	140,807,467,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	4,926,802,000
Inventarios	36	0
Activos intangibles	37	2,267,000
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	4,085,815,000
Otros activos	40	636,282,000
Total patrimonio bruto	41	153,456,038,000
Pasivos	42	1,509,261,000
Total patrimonio líquido	43	151,946,777,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	7,844,671,000
Ingresos financieros	45	17,744,787,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (Incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (SP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0
Otros ingresos	52	10,363,719,000
Total ingresos brutos	53	35,953,177,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0
Total ingresos netos	56	35,953,177,000

Costos y deducciones

Costos	57	12,320,146,000
Gastos de administración	58	5,587,648,000
Gastos de distribución y ventas	59	0
Gastos financieros	60	11,143,178,000
Otros gastos y deducciones	61	0
Total costos y gastos deducibles	62	29,050,972,000

FISE (ZESE)

Inversiones efectuadas en el año	63	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	65	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	6,902,205,000
Pérdida líquida del ejercicio	68	0

Renta

Compensaciones	69	0
Renta líquida	70	6,902,205,000
Renta presuntiva	71	0
Renta exenta	72	6,688,826,000
Rentas gravables	73	0
Renta líquida gravable	74	213,379,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	78	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	42,676,000
Impuesto sobre rentas líquidas gravables — Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7,5% (base casilla 50)	80	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	42,676,000
Descuentos tributarios	84	0
Impuesto neto de renta	85	42,676,000
Impuesto de ganancias ocasionales	86	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
Total impuesto a cargo	88	42,676,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	678,958,000
Retenciones — Autorretenciones	93	0
Otras retenciones	94	0
Total retenciones año gravable a declarar	95	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
Sobretasa instituciones financieras — Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
Sobretasa instituciones financieras	98	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
Saldo a pagar por impuesto	100	0
Sanciones	101	0
Total saldo a pagar	102	0
Total saldo a favor	103	636,282,000
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

106. No. Identificación signatario — 107. DV

981. Cod. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora

Firmado

2020-06-09 / 02:56:37 PM 3:37

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000689769657

20200456132646

PRECARGADO
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116603000421

(415)7707212489984(8020) 000111660300042 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT): 800250255 — 6.DV.: 5

7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: FUNDACION LUKER

12. Cód. Direcc. Seccional: 10

24. Actividad económica principal: 9499

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 2,492,907,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 462,657,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 176,424,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	3,235,461,000	**Renta**	Renta presuntiva	76	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	148,644,505,000		Renta exenta	77	955,304,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	4,848,283,000		Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	0		**Renta líquida gravable**	79	378,147,000
	Activos intangibles	40	0	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0		Rentas deudorias régimen Ley 1716 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	3,944,674,000		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 14 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	899,380,000		Costos por ganancias ocasionales	83	0
	Total patrimonio bruto	44	161,572,303,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	1,549,662,000		**Ganancias ocasionales gravables**	85	0
	Total patrimonio líquido	46	160,022,641,000	**Liquidación privada**	Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Sobre la renta líquida gravable	86	75,629,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	7,994,063,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
	Ingresos financieros	48	4,954,989,000		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	92	75,629,000
	Dividendos y/o participaciones gravados recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0		**Impuesto neto de renta**	94	75,629,000
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (SP y sociedades extranjera - Utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	95	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	Otros ingresos	57	6,254,568,000		**Total impuesto a cargo**	97	75,629,000
	Total ingresos brutos	58	19,203,620,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
	Total ingresos netos	61	19,203,620,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Costos y deducciones	Costos	62	14,575,852,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	636,282,000
	Gastos de administración	63	2,095,434,000	**Retenciones**	Autorretenciones	103	0
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Otras retenciones	104	0
	Gastos financieros	65	1,534,374,000		**Total retenciones año gravable a declarar**	105	0
	Otros gastos y deducciones	66	673,449,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
	Total costos y gastos deducibles	67	18,879,109,000	**Sobretasa instituciones financieras**	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
ESAL (ETE)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Sobretasa instituciones financieras	108	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	1,008,940,000		Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	110	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	111	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	1,333,451,000		**Total saldo a pagar**	112	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		**Total saldo a favor**	113	560,653,000
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
	Renta líquida	75	1,333,451,000		Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cod. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Codigo Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 984. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202141943218 57

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

2021-04-23 / 08:28:15 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo: 91000779007831

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116606735880

(415)7707212489984180201 0001116606735880

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
800250255	5				

11. Razon social: FUNDACION LUKER

12. Cod. Direcc. Seccional: 10

24. Actividad económica principal: 9499

Si es una corrección indique: 25. Cod. 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")

30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 2,791,634,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 499,867,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 192,076,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	5,286,037,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	138,967,611,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	4,239,000,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biologicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	3,776,776,000
Otros activos	43	895,827,000
Total patrimonio bruto	**44**	153,165,251,000
Pasivos	45	2,421,880,000
Total patrimonio liquido	**46**	150,743,371,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	10,988,925,000
Ingresos financieros	48	9,906,614,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (Incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una OHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales en residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales en residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como regímenes gravadas al 20%	56	0
Otros ingresos	57	2,070,629,000
Total ingresos brutos	58	22,966,168,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	22,966,168,000

Costos y deducciones

Costos	62	21,356,896,000
Gastos de administración	63	2,521,856,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	530,098,000
Otros gastos y deducciones	66	574,126,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	24,982,976,000

ZOMAC (ZTE)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	6,216,894,000

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta liquida ordinaria del ejercicio	**72**	4,200,086,000
Pérdida liquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta liquida	**75**	4,200,086,000

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	3,842,759,000
Rentas gravables	78	0
Renta liquida gravable	**79**	357,327,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudoras régimen Ley 1771 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2. Art 14 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	86	71,465,000
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**92**	71,465,000
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	**94**	71,465,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	**97**	71,465,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	560,653,000
Retenciones: Autorretenciones	103	0
Retenciones: Otras retenciones	104	0
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	**105**	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras	108	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	**110**	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	**112**	0
Total saldo a favor	**113**	489,188,000
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cod. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202221913101119

997. Espacio exclusivo para validación de la entidad recaudadora

DIAN 202[illegible]5151 2022-04-21 / 03:15:12 PM
Fecha Hasta de Recibo
Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000884707080

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HACE CONSTAR

Que el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación, requiere suscribir un Convenio de asociación, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.

La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principio y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 96 la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

> *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el citado artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".*

De conformidad con el artículo 355 de la Carta Política, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El desarrollo de la gestión contractual involucra la aplicación de diversidad de normas, unas excepcionales y otras especiales, diferentes a las contenidas en el Estatuto General de Contratación y sujetas al cumplimiento de requisitos y procedimientos que deben ser conocidos por las entidades estatales respectivas.

Esta complejidad y amplitud normativa está dada a su vez por varios factores como la naturaleza de algunas entidades; la reglamentación especial de ciertos contratos y el tratamiento excepcional que la misma ley otorga a alguno de éstos.

En relación con el carácter especial de ciertos contratos, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto Reglamentario 092 de enero de 2017, facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público.

La naturaleza excepcional del mecanismo de contratar con entidades sin ánimo de lucro debe encaminarse al apoyo de las actividades de protección de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, o las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas. No sólo porque esas actividades implican la satisfacción de necesidades que el mercado por sí solo no satisface, necesitando un especial apoyo público, sino porque es una de las tareas de la función de beneficencia del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho1.

Es así como el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Política, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. También señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo.

[1] Decreto 092 de 2017

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en Sentencia C- 712 de 2001, señaló: "... El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

El artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 les permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece:

> "(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"

De otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo 5 del decreto antes mencionado, que reza:

> "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales n para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> (...)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad".

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Que la Secretaria de Educación solicitó presentación de propuesta a LA FUNDACIÓN LUKER para la ejecución del objeto del convenio referenciado.

Que para la ejecución del objeto del convenio descrito se recibió en la Secretaria de Educación la propuesta de **LA FUNDACIÓN LUKER** identificada con Nit. 800250255-5 quien cuenta con la experiencia relacionada con la necesidad de la Administración Municipal, lo que satisface las exigencias legales para ejecutar el objeto del convenio propuesto.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

1. IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

Para la ejecución del presente convenio presentó propuesta con sus correspondientes anexos **LA FUNDACIÓN LUKER** identificada con Nit. 800250255-5 representada legalmente por **PABLO JARAMILLO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales - Caldas,

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

Perfil del proponente: FUNDACIÓN LUKER, conforme a su certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio de Manizales por Caldas, es una organización privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, al servicio de la comunidad y abierta a todas las personas. En desarrollo de ese propósito fundamental, la fundación podrá ejecutar y realizar toda clase de actividades de interés común, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la salud, la educación, la recreación, el deporte, el medio ambiente, la cultura, la generación de empleo, la vivienda, la formación para la paz y la democracia, la formación para la paz y la democracia la formación de líderes, la protección de los niños y de los ancianos, la asistencia social y pública para personas desprovistas de recursos y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro, que se propongan objetivos similares a los que se propone la fundación. **Parágrafo primero**: En desarrollo de lo anterior, la fundación está capacitada para ejecutar todo tipo de actos y operaciones orientados a cumplir sus propósitos fundamentales, en cualquiera de los campos de la actividad comunitaria y de servicio a las personas. Parágrafo segundo: Para cumplir con sus finalidades, la fundación ejecutara labores de investigación, análisis y diseminación de información con respecto al desarrollo social y económico, buscara modelos que propendan al mejoramiento del ingreso familiar y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en las comunidades en las que actué, impulsara programas en todas las áreas de sus objetivos y apoyará actividades orientadas a la generación de avances tecnológicos, culturales y educacionales; asistirá a la solución de problemas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

relacionados con las condiciones de vida de las personas en la comunidades en las que actué; proveerá apoyo a microempresas y famiempresas en procura de la generación de empleos y oportunidades para pequeños empresarios, para trabajadores y para sus familias y promocionara actividades relacionadas con el deporte aficionado, con la asistencia pública y social y con la protección de niños y ancianos; propenderá por la ejecución de labores de caridad y ayuda a toda clase de personas necesitadas; incentivara la educación y la formación para la paz, la democracia y la solidaridad social y comunitarias y, en general, realizara todo tipo de actividades que, no teniendo ánimo de lucro, se relacionen directa o indirectamente con los propósitos de la fundación. **Parágrafo 2** Para el logro de estos objetivos la fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción en los temas que prevén sus estatutos; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital en entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la fundación. Adicionalmente, en desarrollo de su objeto y con el fin de garantizar su cumplimiento la fundación podrá en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la Ley; administrar y disponer libremente de estos recursos dentro de los límites de su objeto.

Teniendo en cuenta lo anterior, **La FUNDACIÓN LUKER,** allegó la propuesta para convenio de asociación y aporta los siguientes soportes:

- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Existencia y Representación Legal de la Entidad de instituciones de educación superior
- ✓ Estatutos Generales
- ✓ Boletín de Responsabilidad Fiscal tanto del Representante Legal como de la Entidad.
- ✓ Boletín de Antecedentes Disciplinarios tanto del Representante Legal como de la Entidad.
- ✓ Boletín de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- ✓ Boletín de consulta de inhabilidades de delitos sexuales del Representante Legal.
- ✓ Boletín de consulta de medidas correctivas del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- ✓ Manifestación juramentada del pago de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal a cargo.
- ✓ Documento de información de la entidad. Capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera.
- ✓ Declaración de Ingresos y Patrimonio o Declaración de Renta de los últimos 3 años gravables.
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Propuesta de la Entidad.
- ✓ Contrapartida

B. Experiencia

Aporta los soportes de los convenios realizados años anteriores:

CONVENIO No.1903110260.

Entre los suscritos a saber: **LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO**, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.645.724 expedida en Filadelfia (Caldas), quien actúa en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0339 del 21 de mayo de 2021, quien actúa en calidad de delegado para la suscripción del presente Convenio, delegación que fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el decreto 0482 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN LUKER**, identificada con NIT. Nº **800.250.255-5**, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. **009756** de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número **00209** del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Gerente, por el señor, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.258.337**, expedida en los efectos del presente convenio, se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: " AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, TÉCNICA TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: ESPECIFICAS:** **1.** Realizar aportes por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS COP (800.000.000). **2.** Recolectar la información de matrícula que las universidades e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien. **3.** Revisar y armonizar las mallas curriculares con las universidades e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano donde se desarrollará el proyecto. **4.** Vigilar el desarrollo de las actividades académicas. **5.** Conformar el Comité de seguimiento académico con cada universidad e institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para hacer seguimiento a la implementación de los programas. **6.** Capacitar a los docentes universitarios y de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en pedagogías activas. **7.** Dotar de materiales de acuerdo a los requerimientos especificos de cada programa para la ejecución de las actividades pedagógicas 8. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada uno de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos. **9.** Facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales urbanos. **10.** Administrar los recursos de manera eficiente y productiva y de acuerdo con el presupuesto del proyecto: "La Universidad en Tu Colegio", y suscribir convenios con las universidades y las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano. **11.** Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. **12.** Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor y/o Comité Técnico Coordinador, según el caso y para efectos de desembolsos. **13.** Entregar informes y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

datos que permita conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Proyecto. **14.** Levantar actas de las reuniones que se lleven a cabo en el marco del Convenio.**15.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto. **16.** Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio. **17.** Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: **a)** Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes, **b)** Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades. **18.** Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta, para lo cual coordinará con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. **19.** Entregar a la Secretaría de Educación, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **20.** Los recursos asignados serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del Convenio. **21.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Rendir informe mensual de conformidad con las actividades planeadas. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del convenio, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental. **4.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales. **5.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **C. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:** Serán obligaciones del Municipio de Manizales, dentro del Convenio a suscribir, las siguientes: **1.** Realizar aportes por valor de **MIL MILLONES DE PESOS COP** ($1.000.000.000) **2.** Prestar a la entidad conviniente toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio. **3.** Entregar al conviniente las sumas de dinero indicadas en el respectivo convenio, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. **4.** Designar el supervisor del convenio. **5.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado. **6.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo. **7.** Coordinar acciones con el CONVINIENTE en torno a planeación, ejecución y seguimiento del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio. **8.** Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Publicar la información de los subcontratos que suscriba el conviniente para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **10.** Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se fija en la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.800.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000)**, los cuales serán invertidos en la vigencia 2022. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($800.000.000)** en efectivo, tal como consta en oficio del 23 de junio de 2022, donde la Fundación Luker señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. **NO APLICA IVA. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El valor del convenio se pagará mediante actas parciales, de acuerdo al número de estudiantes matriculados, previa certificación satisfactoria del Supervisor del convenio, así: Para cada pago, el conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro. El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado. Con los recursos del presente convenio se proyecta matricular aproximadamente 1.044 estudiantes en el nivel técnico y 25 en el nivel tecnológico. El número final de estudiantes puede variar un poco de acuerdo con las negociaciones finales que se lleven a cabo con cada universidad e ietdh en el 2022. En este sentido, el conviniente, garantiza la ejecución del total de los recursos asignados en el Convenio, de lo contrario, los recursos sobrantes serán devueltos al contratante mediante actas.

La descripción, el valor unitario y el valor total corresponden a los siguientes:

ACTIVIDAD	*VALOR FUNDACIÓN LUKER*	*VALOR SEM*	*TOTAL 2022*
Firma de Convenios con las Universidades e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	$800.000.000	$1.000.000.000	$1.800.000.000
TOTAL	***$800.000.000***	***$1.000.000.000***	***$1.800.000.000***

La modalidad de atención educativa que se desarrollará será presencial; cuando las condiciones lo permitan dependiendo de las medidas que se adopten producto de la situación de emergencia del cóvid-

19, siempre enmarcadas en las medidas de bioseguridad que se establezcan desde el orden nacional y Municipal, adicionalmente, por parte de la Fundación y las instituciones educativas que implementan el modelo y siguiendo las orientaciones brindadas por la Secretaría de Educación, a través del Comité de Alternancia. **PARAGRAFO 1:** El pago del convenio se realizará, mediante actas parciales, previa constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la certificación de encontrarse el conviniente al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 2**: Requisitos para el pago: **a**) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley, **b**) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA **c**) el conviniente debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos. Cuando el conviniente este exento, deberá informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria de Educación se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201006	28 06 3 11 1 2 25 0	Fortalecimiento de alianzas estratégicas	255	284255	$489.369.036
		28 06 3 81 1 2 25 0				$510.630.964

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **CLAUSULA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL**: Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** - El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2207270839

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del convenio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio.	10 % del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** LA FUNDACIÓN deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, La FUNDACIÓN repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO**: EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a la FUNDACIÓN le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica de la Fundación durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la FUNDACIÓN y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio.

Página 3

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2207270839

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de la FUNDACIÓN y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas a la Fundación, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente convenio en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO**: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente convenio en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Fundación que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando la Fundación acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando la Fundación incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando la Fundación incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al dia en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** LA FUNDACIÓN responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS**: LA FUNDACIÓN deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN**: LA FUNDACIÓN es una entidad independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, la Fundación no es su representante, agente o mandatario. LA FUNDACIÓN LUKER, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** - El presente convenio no genera relación laboral con la Fundación y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el conviniente para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de la Fundación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD**: LA FUNDACIÓN deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Conviniente garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que la Fundación, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS**: Queda a cargo de la FUNDACIÓN el pago de la siguiente estampilla: a) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 y la Ordenanza N° 816 de 2017, la cual equivale al 1.0 % del valor del convenio antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensual del convenio de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo. b). Estampilla Pro Adulto mayor, la que de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, equivale al 2% del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. c).Estampilla Pro Cultura, de

Página 7

conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo a la FUNDACIÓN los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR**. – LA FUNDACIÓN no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente convenio estará a cargo del Técnico Operativo de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación, y/o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Fundación frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión del convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Fundación y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el convenio en el SIA dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.** EL Supervisor deberá presentar informes mensuales de supervisión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ADICIÓN Y PRORROGA**: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA FUNDACIÓN deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que LA FUNDACIÓN no se presente a la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta de la FUNDACIÓN y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** LA FUNDACIÓN autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la Fundación, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará al CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: Luz Marina Giraldo Cristancho Secretaria de Despacho, Secretaria de Educación

Revisó. Christian Cotasio Arango - Jefe de Oficina Secretaria de Educación
Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Líder de Programa Secretaria Jurídica
Proyectó y revisó. Juan Alberto Panesso Gómez. Técnico Operativo de la Secretaria de Educación Juan A.P.

Firma el supervisor en señal de las obligaciones que asume.
Juan Alberto Panesso Gómez de la Secretaria de Educación Juan Alberto P.

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 27 JUL 2022

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2104140413

Entre los suscritos a saber: **LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO**, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.645.724 expedida en Filadelfia (Caldas), quien actúa en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue encargada, mediante Decreto 0184 de marzo 12 de 2021, quien actúa en calidad de delegado para la suscripción del presente Convenio, delegación que fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el decreto 0482 de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN LUKER**, identificada con NIT. Nº **800.250.255-5**, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. **009756** de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número **00209** del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Gerente, por el señor, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.258.337**, expedida en la ciudad de Manizales, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio, según extracto del acta No. 254 de Junta Directiva del 12 de marzo de La Fundación Luker, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:" AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (TÉCNICA, TECNOLÓGICA). UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: ESPECIFICAS**: Realizar aportes por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COP** ($1.300.000.000) tal como consta en oficio CD-019 del 15 de marzo de 2021, 2. Recolectar la información de matrícula que las universidades recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien. 3. Revisar y armonizar las mallas curriculares con las universidades donde se desarrollará el proyecto. 4. Vigilar el desarrollo de las actividades académicas. 5. Conformar el Comité de seguimiento académico con cada universidad para hacer seguimiento a la implementación de los programas. 6. Capacitar a los docentes universitarios en el modelo EAU: Trabajo colaborativo, Gobierno de Aula y proceso metodológico. 7. Dotar de materiales de acuerdo a los requerimientos específicos de cada programa para la ejecución de las actividades pedagógicas 8. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada uno de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos. 9. Facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales que hacen parte del Modelo Escuela Activa Urbana. 10. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva y de acuerdo con el presupuesto del proyecto: "La Universidad en Tu Colegio", y suscribir convenios con las universidades y las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano. 11. Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones, articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. 12. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor y/o Comité Técnico Coordinador, según el caso y para efectos de desembolsos.13. Entregar informes y documentos que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto.16. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio. 17. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: a) Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes, b) Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades. 18. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta.19. Entregar a la Secretaría de Educación, la información de los subconvenios que suscriba para desarrollar parte del programa y así ser publicados en SECOP II, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo. B. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES: Serán obligaciones del Municipio de Manizales, dentro del Convenio a suscribir, las siguientes:1. Realizar aportes por valor de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($870.000.000) 2. Prestar a la entidad conviniente toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio.3. Entregar a la Fundación las sumas de dinero indicadas en el respectivo convenio, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. 4. Designar el supervisor del convenio. 5. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado. 6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo. 7. Coordinar acciones con el CONVINIENTE en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio. 8. Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 9. Publicar la información de los subconvenios que suscriba el conviniente para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 10. Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se fija en la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($2.170.000.000), de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS COP ($870.000.000), los cuales serán invertido en la vigencia 2021. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.300.000.000) en efectivo, tal como consta en oficio tal como consta en oficio CD-019 del 15 de marzo de 2021, donde la Fundación Luker señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. NO APLICA IVA. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: se cancelarán a LA FUNDACIÓN mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes por LA FUNDACIÓN y certificación del supervisor del presente convenio, de que el objeto y las obligaciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

89

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2104140413

CONVENIO	Aporte Luker	Aporte SEM	TOTAL	N° aproximado de estudiantes a matricular
UNIVERSIDAD DE CALDAS - Matrículas nivel Técnico	$ 135.187.500	$ 90.125.000	$ 225.312.500	150
UNIVERSIDAD DE CALDAS - Matrículas nivel Tecnológico	$ 73.535.282	$ 52.356.855	$ 125.892.136	70
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES - Matrículas nivel Técnico	$ 330.825.951	$ 220.550.634	$ 551.376.585	310
UNIVERSIDAD CATÓLICA - Matrículas Nivel Técnico	$ 131.510.400	$ 87.673.600	$ 219.184.000	190
UNIVERSIDAD CATÓLICA - Matrículas Nivel Tecnológico	$ 63.437.470	$ 42.291.646	$ 105.729.116	85
UNIVERSIDAD DE MANIZALES - Matrículas nivel Técnico	$ 173.132.584	$ 115.421.723	$ 288.554.307	200
UNIVERSIDAD DE MANIZALES - Matrículas nivel Tecnológico	$ 16.274.468	$ 10.849.645	$ 27.124.113	15
UNITÉCNICA - Matrículas nivel Técnico	$ 231.132.000	$ 154.088.000	$ 385.220.000	220
COLEGIATURA DEL CAFÉ - Matrículas nivel Técnico	$ 36.673.421	$ 24.448.947	$ 61.122.368	50
ANDAP - Matrículas Nivel Técnico	$ 18.098.571	$ 12.065.714	$ 30.164.286	20
ASOCIACIÓN EDUCATIVA - Matrículas Nivel Técnico	$ 54.936.492	$ 36.624.328	$ 91.560.820	85
POLITÉCNICO NACIONAL - Técnicos Laborales	$ 35.255.861	$ 23.503.907	$ 58.759.768	40
TOTAL	$ 1.300.000.000	$ 870.000.000	$ 2.170.000.000	1.435

La modalidad de atención educativa, que se desarrollará durante el primer semestre será virtual, cuando las condiciones lo permitan dependiendo de las medidas que se adopten producto de la situación de emergencia del cóvid-19, Se iniciará la alternancia, todo lo anterior con el cumplimiento

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO 2: Requisitos para el pago: a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley, b) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA c) la Fundación debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos. Cuando la Fundación este exento, deberá informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de noviembre de 2021. CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaria de Educación se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.2.02.02.009	2201006	28 06 3 11 1 2 25 0	Servicios Soc. y personales Inclusión, Calidad y Permanencia	040	282040	$870.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. CLAUSULA OCTAVA. –REGISTRO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. - El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, la Fundación deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera	10% del valor del convenio. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Calidad del servicio, objeto del convenio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio.	10 % del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. PARÁGRAFO 2º. La FUNDACIÓN deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, la FUNDACIÓN repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si a la FUNDACIÓN le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica de la Fundación durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a LA FUNDACIÓN y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas a la Fundación, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente convenio en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente convenio en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Fundación que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando la Fundación acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, c) Cuando la Fundación incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando la Fundación incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA FUNDACIÓN, deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales. LA FUNDACIÓN debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LA FUNDACIÓN responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: LA FUNDACIÓN deberá cancelar los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACIÓN es una entidad independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, la Fundación no es su representante, agente o mandatario. LA FUNDACIÓN LUKER, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL. - El presente convenio no genera relación laboral con la Fundación y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por la Fundación para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de la Fundación. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la Fundación garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que la Fundación, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: Queda a cargo de la FUNDACIÓN el pago de la siguiente estampilla: Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del convenio antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensual del convenio de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo. PARÁGRAFO: Son de cargo a la FUNDACIÓN los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO No. 2104140413

Supervisión del presente convenio estará a cargo de un Profesional Universitario, de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación, y/o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Fundación frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión del convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Fundación y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. 10. Rendir el convenio en el SIA dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES. EL Supervisor deberá presentar informes mensuales supervisión de la ejecución del convenio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA FUNDACIÓN deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que LA FUNDACIÓN no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de la FUNDACIÓN y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: LA FUNDACIÓN autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la Fundación, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó Luz Marina Giraldo Cristancho Secretaria de Despacho. Secretaria de Educación (E)

Revisó. Christian Cotasio Arango - Jefe de Oficina-Secretaría de Educación.
Revisó. Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaria Jurídica
Proyectó y revisó. María Esperanza Gaviria Ospina. Profesional Área de Atención a Población Diversa de la Secretaría de Educación

Firma el supervisor en señal de las obligaciones que asume,
María Esperanza Gaviria Ospina de la Secretaría de Educación 14 ABR 2021

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA**, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.287.770 expedida en Manizales (Caldas), quien actúa en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 001 de enero 01 de 2020 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, quien actúa en calidad de delegado para la suscripción del presente Convenio de Asociación, delegación que fuera hecha por el señor Alcalde de Manizales, mediante el decreto municipal 0318 del 13 de agosto de 2012 modificado por los decretos 0190 del 2013 y 0747 de 2018, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra **LA FUNDACIÓN LUKER**, identificada con NIT. Nº 800.250.255-5, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 009756 de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número 00209 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Gerente, por el señor, **PABLO JARAMILLO VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.258.337, expedida en la ciudad de Manizales, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio, según extracto del acta No.252 de Junta directiva del 26 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1) Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. 2) Que así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 7 y 11 del artículo 25 todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales. 3) Que de conformidad con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. 4) Que el artículo 96 ibidem le permite a la entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando [illegible] las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo

podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes". 5) Que la Secretaria de Educación tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normatividad y competencias de ley, en la administración y distribución de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, pedagógicos y financieros del sector. 6) Que dentro de las funciones de la Secretaria de Educación en el numeral 4 establece: "*Determinar la proyección, la reserva y la asignación de cupos oficiales, registro de matrículas y el seguimiento a la gestión de cobertura, implementando estrategias que posibiliten el acceso a la educación de los niños y niñas en edad escolar y extraescolar en el Municipio*". 7) Que el artículo 67 de la Constitución Política señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con cuya garantía se busca el acceso a la cultura, al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". 8) Que así mismo, la Constitución Política señala que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. 9) Que igualmente, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. 10) Que la Ley 115 de 1994 — Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad y se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público. 11) Que la Política Educativa Nacional, está orientada a contribuir a una educación para toda la vida y a una educación para la innovación, la pertinencia y la paz. Es un proyecto de construcción colectiva que debe consultar las características y condiciones individuales de cada institución educativa y de cada entidad territorial certificada en educación y constituye una estrategia para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales que sustentan el derecho a la equidad y la igualdad de oportunidades educativas. 12) Que el Ministerio de Educación Nacional, promueve los modelos educativos flexibles con el propósito de buscar estrategias de inclusión y permanencia concretas, que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

garanticen a todos los colombianos y colombianas en sus condiciones particulares, su derecho a la educación. 13) Que uno de los objetivos principales del Ministerio de Educación Nacional es el de promover la educación en los niveles de preescolar, básica y media, desarrollando las políticas de cobertura, incluyendo las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades; de calidad, fomentando la evaluación sistemática y permanente, con planes de mejoramiento y la eficiencia, para que el Ministerio, entidades del sector y secretarias de educación tengan acceso a condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas y legales para desarrollar procesos de modernización que faciliten su gestión. 14) Que así mismo, se debe trabajar con el sector educativo con la educación básica, media y vocacional y la educación superior, ya que estudiantes mejor preparados en la formación escolar obtendrán mejores resultados en la educación superior; en tal sentido las universidades, gremios y ONGs junto con la Secretaria de Educación trabajan en políticas y programas para lograrlo. 15) Que de la misma manera, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje. 16) Que es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos los cuales van dirigidos a la población urbana, para lograr el acceso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo formal, en cumplimiento de los distintos mandatos legales y en beneficio de la comunidad urbana del municipio de Manizales. 17) Que el Municipio de Manizales, en general, se ha constituido en un modelo de referencia para el país, especialmente por los modelos de gestión que se han desarrollado, los que involucran la unión de esfuerzos y recursos y el establecimiento de sinergias entre el sector público y privado alrededor de objetivos y temas de interés común, que para el efecto se han movido alrededor del incremento de la cobertura y la calidad de la educación de los niños, jóvenes y adultos de la zona urbana del municipio. El trabajo en Alianza del sector público (Municipio de Manizales) con el sector privado (Fundación Luker) lleva ya 17 años de trabajo continuo buscando que la población urbana de Manizales, en los estratos 1, 2 y 3, pueda contar con una educación suficiente y de calidad que la habilite para insertarse con mayores posibilidades a la vida social y productiva, en lo posible, en el contexto donde reside este tipo de población. 18) Que para lograr estos objetivos, la Alianza entre el Municipio y La Fundación Luker viene implementando un modelo de Educación Técnica y Tecnológica basado en los principios de Escuela Activa Urbana que ha sido desarrollado por la Fundación Luker, que hoy permite asegurar la trayectoria de los estudiantes de la educación media por el sistema educativo, desde el preescolar hasta la Educación Universitaria (La Universidad en Tú Colegio), lo que ha impactado significativamente y en forma positiva el acceso, la permanencia y la calidad de la educación en todos sus ciclos y niveles. 19) Que

satisfacción para ellos y sus familias. No obstante la competencia para ingresar a la universidad no se da entre iguales, por lo general las personas que presentan condiciones socioeconómicas vulnerables están asociadas a planteles educativos cuyo nivel de desempeño es bajo, lo cual se presenta como una desventaja frente a aquellos estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas favorables tienen mayor facilidad y acceso a instituciones educativas de alto nivel. 20) Que el Municipio de Manizales pretende evitar traumatismos en el cumplimiento de las funciones que le son propias y asegurar la debida ejecución de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Manizales, que para el caso concreto de la Secretaría de Educación, se materializan a través de la suscripción de convenios bajo la modalidad de convenios de apoyo o asociación, con el objetivo de cumplir compromisos que deben desarrollarse en la vigencia 2020. 21) Que de la misma manera, el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación promueve la transformación de las instituciones en la perspectiva de ofrecer una educación de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes. Este cambio no se ha venido realizando sólo en la dimensión pedagógica, sino también le ha apuntado al mejoramiento de: instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje en las zonas urbanas. 22) Que es necesario fortalecer la integración de acciones y recursos a través de alianzas estratégicas, con el fin de desarrollar programas de interés social, tendientes al fortalecimiento de los diferentes procesos educativos. 23) Que como una necesidad sentida de articular la educación media al mundo laboral y productivo, el modelo promueve el desarrollo de las competencias laborales generales desde los grados de la educación básica secundaria y media. 24) Que en el Plan de Desarrollo 2016 — 2019 "MANIZALES MÁS OPORTUNIDADES", adoptado mediante el Acuerdo No. 906 del 10 de junio de 2016, señala en su artículo 2°, "la apuesta a mediano plazo del Plan, es avanzar hacia el modelo de un municipio, educado, incluyente y sostenible con estándares mayores de bienestar y calidad de vida para la población. En este plan propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo del municipio y la región". 25) Que en los Enfoques del Plan, establecidos en el artículo 3°, se establece el Enfoque diferencial y de ciclo vital, según el cual, "el ser humano se constituye en objeto y sujeto de las acciones del desarrollo concebido a partir de su diversidad y diferencia, por consiguiente, en eje central de los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones públicas". 26) Que en el artículo 8°, se establecen las dimensiones y ejes estratégicos, señalando en la dimensión sociocultural como uno de los ejes estratégicos, entre otros, el de "Enfoque diferencial para población más resiliente". 27) Que la literatura a nivel mundial referencia que una de las dimensiones en las que se "capitaliza" la educación es en el empleo. El empleo influye en la forma en que las personas se ven a sí mismas, la forma en que se relacionan con otras y la forma en que perciben el papel que desempeñan en la sociedad. Los empleos generan transformaciones en los niveles de vida, en la productividad de las personas y en la cohesión social. También es concluyente al considerar la exigencia cada vez más alta de la demanda de trabajadores con más educación y con mejores destrezas y habilidades; de empleos que requieren mayores destrezas y habilidades, especialmente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

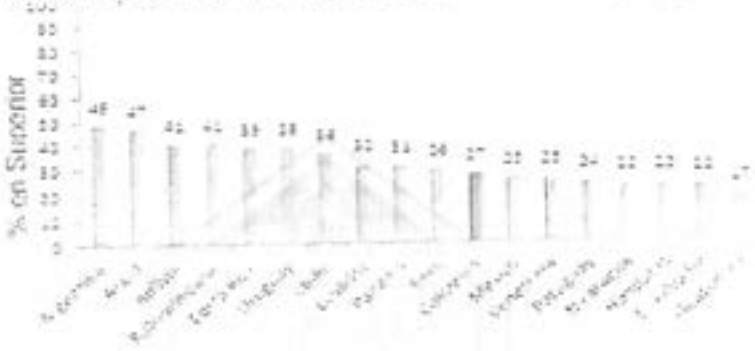
ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

en profesiones y ocupaciones tecnológicas; y el aumento continuo y significativo de la demanda por competencias interpersonales (trabajo en equipo, solución de problemas, comunicación) y competencias para el trabajo relacionadas con las TIC (Comité de Cafeteros, 2013). 28) Que a pesar de los esfuerzos del gobierno nacional de incentivar el acceso a la educación superior y a promover la formación técnica y tecnológica, la cobertura de educación superior es una de las más bajas de Latinoamérica (ver gráfica siguiente).



Miguel Székely, Director del Instituto de Innovación Educativa, Tecnológico de Monterrey, y Consultor del Banco Mundial, 2013

29) Que desde el año 2007 se presentó un interés en conocer las posibilidades de acceso de los egresados de Escuela Activa Urbana a la educación superior, y con el apoyo de SUMA Investigación, llevó a cabo el estudio titulado "Acceso a la educación superior y al sector empresarial desde las Instituciones educativas públicas: Modelo Escuela Activa Urbana y otros modelos, en la ciudad de Manizales, años 2007 – 2009". El estudio permitió evidenciar el interés de los jóvenes por ingresar a la educación superior y las principales situaciones que dificultan su acceso. 30) Que el resultado obtenido informa dificultades por situaciones económicas y bajos resultados obtenidos en las pruebas que son requisito de ingreso a la educación superior. 31) Que sólo el 28% de los jóvenes egresados de los colegios públicos de Manizales, accedían a la educación superior, lo que motivó a la alianza al desarrollo de un proyecto que facilitara el acceso a programas de educación técnica en articulación con la media y tecnológica, a los estudiantes de las instituciones educativas públicas que hacen parte del proyecto Escuela Activa Urbana del municipio de Manizales, el cual se denomina La Universidad en Tu Colegio. 32) Que para la implementación del proyecto se realiza un análisis que permita determinar la viabilidad de la implementación del mismo desde tres componentes: Laboral, Académico y Financiero. Viabilidad laboral-Identificación de necesidades del sector productivo.-Estudios (SUMA, Comité de Cafeteros, Ricardo Gómez).-Revisión de documentos de observatorios laborales.-Mesas de trabajo coordinadas con ANDI para revisión de programas existentes.-Documentos maestros de los programas elaborados por las universidades para solicitar los Registros Calificados

USO OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES

Análisis previo con instituciones educativas para explorar interés y pertinencia de llevar un determinado programa (reunión con directivos, conversatorio con docentes y estudiantes).-Revisión y armonización de mallas curriculares: revisión planes de estudios de los programas técnicos y revisión planes de estudio de la media, para validar la posibilidad de reconocer y/o compartir créditos.-En el proceso de revisión de créditos en general, se ha optado por negociar aquellos que por "naturaleza" debe orientar una institución educativa: matemáticas básica, ética, constitución, deportes, inglés, temáticas relacionadas con Emprendimiento, ya que los colegios de EAU desarrollan una asignatura denominada Gestión de Negocios.-Cada programa se revisa de manera particular, y en algunos casos, se ha definido compartir con los colegios el desarrollo de algunas asignaturas, lo que obliga a la institución educativa a realizar ajustes a sus planes de estudios y designar responsables de la orientación de ciertos contenidos. Viabilidad financiera-Reunión de presentación del proyecto con los responsables por parte de las universidades (sensibilización) Socialización del ejercicio de viabilidad académica.-Presentación estructura propuesta para la negociación.-El ítem que más pesa en esta estructura es el valor de las horas docente y se determina con el número de créditos que deberán ser orientados por la Universidad y el valor que se paga por hora a los docentes.-Con cada universidad se ajustan algunos ítems en la estructura de costos, de acuerdo a solicitudes específicas o particularidades de los programas. 33) Que el proyecto se desarrolla directamente en las instituciones educativas, hasta donde se desplazan los docentes de las Universidades. El nivel Técnico, se desarrolla simultáneamente a los grados 10° y 11°, en contra jornada. Quienes obtengan el título de Técnico Profesional, podrán cursar dos semestres más y obtener el título de Tecnólogos. 34) Que el proyecto no tiene ningún costo para los estudiantes, la alianza cubre todos los costos del proceso. 35) Que a la fecha se han obtenido los siguientes resultados cuantitativos:-Entre el 2014 y el 2018 se matricularon 4.337 jóvenes en diferentes programas técnicos y 728 jóvenes en el nivel tecnológico.-Durante la vigencia 2019 se matricularon 1.357 jóvenes a programas de formación técnica. Adicionalmente la vigencia 2019 cierra con 221 nuevos estudiantes que avanzan al Nivel Tecnológico. 36) Que para el desarrollo de este sistema de enseñanza, los docentes de las Universidades se desplazan para dar la respectiva formación a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de colegios oficiales de Manizales, de tal manera que una vez concluyan su educación básica con el título de bachiller puedan optar por el título de técnico en uno de los programas cursados durante los dos (2) últimos años de estudio, y si se desea, puedan acceder al título de tecnólogo con un año más de formación, ofertado sin ningún costo a los estudiantes ya que estos montos los asume el convenio de asociación. 37) Que los programas demandados a la fecha para ser implementados en la vigencia 2020, son

Técnicos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZÁLES Y LA FUNDACIÓN LUKER

UNIVERSIDAD/IETDH	PROGRAMA TÉCNICO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	Técnico Profesional en Control Industrial
	Técnico Profesional en Mantenimiento Mecánico
	Técnico Profesional en Programación de Computadoras
UNIVERSIDAD CATÓLICA	Técnico Profesional en Operación de Servicios Turísticos
UNIVERSIDAD DE MANIZALES	Técnico Profesional en Atención al Cliente
UNIVERSIDAD DE CALDAS	Técnico Profesional en Saneamiento Ambiental
	Técnico Profesional en Formulación de Proyectos Agropecuarios
	Técnico Profesional en Operación de la Cadena Logística
UNITÉCNICA	Técnico Laboral en Diseño Grafico
	Técnico Laboral en Asistente de Preescolar
	Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud
COLEGIATURA DEL CAFE	Tecnico Laboral en Asistente Administrativo
	Técnico Laboral en Gestión Integral en Educación Inicial
	Tecnico Laboral en Diseño de Joyas y Tallado de Piedras Preciosas
ASOCIACIÓN EDUCATIVA AE	Técnico Laboral en Asistente de Veterinaria
ANDAP	Técnico Laboral en Cocina

Tecnológicos

Universidad	Tecnología
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES	Automatización Industrial
	Mecánica Industrial
	Análisis y programación de sistemas de información
UNIVERSIDAD DE CALDAS	Procesos de seguridad y salud en el trabajo
	Logistica
	Gestión Ambiental
	Gestión Agropecuaria
UNIVERSIDAD DE MANIZALES	Sistemas de información comerciales para Internet
	Gestión Comercial
UNIVERSIDAD CATÓLICA	Gestión de Empresas Turísticas

38) Que para la vigencia 2020 se tiene una demanda potencial de 2.000 jóvenes para ser matriculados en programas de nivel Técnico y 300 para avanzar al nivel tecnológico. 39) Que las ACCIONES PREVISTAS DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA, se establecen con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes a matricular en cada uno de los programas técnicos se han establecido las siguientes acciones con cada universidad e ietdh: -Verificación de recursos tecnológicos de las instituciones para la realización de clases virtuales. -Todas las instituciones que ofertan programas cuentan con las plataformas y recursos requeridos para la operación virtual y están realizando procesos de capacitación de sus docentes para enfrentar este nuevo reto.

	PLATAFORMAS

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

UNIVERSIDAD DE CALDAS	MOODLE GOOGLE CLASSROOM ZOOM
UNIVERSIDAD CATÓLICA	MOODLE ZOOM
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	GOOGLE MEETING WEBEX ZOOM
UNIVERSIDAD DE MANIZALES	MOODLE HANGOUTS GOOGLE MEET ZOOM
UNITÉCNICA	GOOGLE CLASSROOM GOOGLE MEET
COLEGIATURA DEL CAFÉ	GOOGLE MEETE CLASS ROOM SKYPE
ANDAP	Q10 GOOGLE MEET
ASOCIACIÓN EDUCATIVA	ZOOM MOODLE

- Diagnóstico de recursos tecnológicos con los que cuentan los estudiantes en sus hogares

40) Que desde Fundación Luker se lideró la realización de un diagnóstico que permitiera identificar los recursos tecnológicos con los que cuentan los estudiantes en sus casas, con el fin de tener insumos para la definición de acciones complementarias orientadas a aquellos estudiantes que no cuentan con recursos tecnológicos para la participación en las clases virtuales. A continuación, se relacionan algunas de las principales conclusiones del diagnóstico: -Acceso a computador o Tablet con internet: la mitad de las IE urbanas tienen una cobertura entre sus estudiantes de secundaria y media por debajo del 40%. -Acceso a computador o tablet sin internet: más de la mitad de las IE urbanas tiene menos el 20% o menos de sus estudiantes de secundaria y media con acceso a computador o Tablet sin internet.-Acceso a celular con plan de datos: la mitad de las IE urbanas tienen una cobertura igual o menor al 40% entre sus estudiantes de secundaria y media. -Acceso a celular sin plan de datos: alrededor del 40% de las IE urbanas tiene más de la mitad de sus estudiantes con acceso a celular sin plan de datos. 41) Que en general el diagnóstico permitió identificar que existe un importante número de estudiantes en la ciudad que no cuentan con los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

recursos necesarios para avanzar en sus procesos académicos exclusivamente desde la virtualidad. Definición de estrategias complementarias para los estudiantes que no cuentan con recursos tecnológicos en sus hogares. 42) Que las universidades e ietdh, se vienen preparando para la realización de las clases remotas, durante el periodo que dure el aislamiento, no sólo a través de las plataformas virtuales, sino diseñando otros recursos que permitan atender a todos los estudiantes. Las principales estrategias propuestas son: -Videos cortos para ser enviados por whatsapp. -Guias de trabajo para ser enviadas por whatsapp o para ser entregadas en formato físico.-Llamadas y Video llamadas, para los procesos de retroalimentación, aclaración de dudas y orientaciones especificas. Se identifica el whatsapp como un medio de gran utilidad al que tiene acceso un % significativo de estudiantes. 43) Que adicionalmente se establecerán planes de contingencia para la nivelación de estudiantes que puedan quedar un poco rezagados en algunas actividades. 44. Que también se ha previsto la necesidad de establecer horarios de clase adicionales, una vez se regrese a la presencialidad. Los grupos de UTC generalmente trabajan entre 8 y 12 horas semanales, y de ser necesario para procesos de nivelación se incrementarian las horas de trabajo semanal. 45) Que durante la contingencia el acompañamiento a los procesos de formación se realizará principalmente a través de llamadas directas a acudientes y estudiantes para validar su participación en el proceso e identificar fortalezas y oportunidades de mejora del mismo. 46) Que de igual forma se planea realizar las actividades de seguimiento académico propias del proceso, a través de videoconferencias con la participación de directivos y coordinadores de los colegios y los lideres de las universidades e IETDH. 47) Que el Programa de Gobierno para la Alcaldía de Manizales "Manizales+Grande", contempla "Un territorio amable que se identifica por el bienestar de sus ciudadanos(as), que se piensa y se construye respetando las diferencias y se gobierna bajo principios éticos y democráticos. Resultado de un desarrollo sostenible con énfasis en la educación sobresaliente, la cultura, la participación ciudadana, la integración estratégica con la región, la innovación, el emprendimiento, el aprovechamiento de su riqueza natural y el reconocimiento de su patrimonio" (Estoy con Manizales, 2018), y se buscará fortalecer en la ciudad su condición de ciudad universitaria, potencializando las alianzas estratégicas entre universidades a través de SUMA, la cual se impulsará desde el gobierno municipal, una estrategia de oferta de programas de posgrado de alta calidad enfocados a la virtualidad, así como mejorar los indicadores de cubrimiento y deserción escolar por medio del uso de las TIC como eje central. 48) Que conforme al Acuerdo N°. 906 del 10 de junio de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Manizales Más Oportunidades", se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2016170010014
DENOMINACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS BASICAS LABORALES Y/O PROFESIONALES EN LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA.
DIMENSION:	SOCIO-CULTURAL

USO OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES

PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CALIDAD EN EDUCACIÓN.
ACTIVIDADES:	Alianza con la Fundación Luker para la ejecución del Programa La Universidad en Tú Colegio.

49) Que la contratación a realizar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
86101710	SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

50) Que la Fundación Luker, es una entidades una entidad sin ánimo de lucro con Personeria Juridica No. 009756 de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 6 de marzo de 1997, bajo el número 00209 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con Nit. 800.250.255-5 y desde el año 2003 viene celebrando convenios de asociación con diferentes organizaciones públicas y privadas con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en temas relacionados con el mejoramiento de los resultados de las pruebas saber, mediante la oferta de programas y servicios para el paso de los estudiantes de la formación media a la formación superior. 51) Que de conformidad con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. 52) Que el artículo 96 de la misma ley 489 de 1998 le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece: *"(...) las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes"*. 53) Que de otro lado, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en el tema en concreto, cuando una entidad sin ánimo de lucro, tiene la disposición de aunar esfuerzos para la realización de un objetivo comprendido dentro del plan de desarrollo de la entidad estatal, entiéndase ente territorial, se debe dar cumplimiento al artículo cinco del decreto antes mencionado. que reza: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales n para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

*Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente Decreto".*54) Que en este orden, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en los artículos 5, 6,7 y 8 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo. 55) Que también señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro se debe establecer la idoneidad a partir del objeto del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el Plan de Desarrollo. 56). Que mediante oficio CD-053 del 11de marzo de 2020, el Gerente de la Fundación Luker señaló que para la vigencia 2020 hará un aporte en efectivo de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COP**($900.000.000) para celebrar un convenio con el Municipio de Manizales, para fortalecer la educación urbana y "desarrollar el proyecto de la Universidad en Tu Colegio Propuesta 2020" en las instituciones educativas urbanas del Municipio de Manizales. 57). Que la Fundación Luker presentó propuesta, la que una vez analizada por la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, la encontró ajustada a sus requerimientos, por acreditar la experiencia y contar con la idoneidad técnica y administrativa para la ejecución del proyecto. 58) Que de lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de suscribir un convenio que permita a la FUNDACIÓN LUKER aportar, en los términos del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, recursos operativos, financieros, logísticos, profesionales y así aunar esfuerzos para desarrollar a cabalidad el objeto contractual para que los jóvenes de la zona urbana puedan cursar programas técnicos y tecnológicos con las universidades que se han articulado a este proyecto. 59) Que es voluntad de las partes "AUNAR ESFUERZOS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA A LOS JÓVENES DE LAS IE OFICIALES QUE HACEN PARTE DEL MODELO ESCUELA ACTIVA URBANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "LA UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO". 60) Que para la celebración del presente convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
28-06-3-11-11-004-014-07	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi.	100	280100	$447.300.000
28-06-3-82-11-004-014-07	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi.	101	280101	$1.746.057.22
28-06-3-82-11-004-014-17	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y	101	280101	$39.062.815

USO OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES

28-06-3-83-11-004-014-07	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi	102	280102	$511.063.923,67
28-06-3-83-11-004-014-17	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi	102	280102	$827.204,11
TOTAL				$1.000.000.000

61) Que los antecedentes de la presente contratación se encuentran establecidos dentro del análisis del sector y el estudio previo. 45. Que el presente convenio se regirá por las siguientes CLÁUSULAS y en lo no previsto en ellas por la ley. CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA A LOS JÓVENES DE LAS IE OFICIALES QUE HACEN PARTE DEL MODELO ESCUELA ACTIVA URBANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "LA UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL - Promover la educación superior a los estudiantes de las instituciones educativas urbanas a cargo de la secretaria de educación del municipio de Manizales, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DELA FUNDACION LUKER: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar aportes por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($900.000.000). 2. Recolectar la información de matrícula que las universidades recepcionarán una vez los estudiantes la diligencien. 3. Revisar y armonizar las mallas curriculares con las universidades donde se desarrollará el proyecto. 4. Vigilar el desarrollo de las actividades académicas.
5. Conformar el Comité de seguimiento académico con cada universidadpara hacer seguimiento a la implementación de los programas. 6. Capacitar a los docentes universitarios en el modelo EAU: Trabajo colaborativo, Gobierno de Aula y proceso metodológico. 7. Dotar de materiales de acuerdo a los requerimientos específicos de cada programa para la ejecución de las actividades pedagógicas. 8. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas en el presente documento y al presupuesto asignado para cada uno de los proyectos y de conformidad a los términos de su propuesta, hasta agotar el monto de los recursos. 9. Facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a los jóvenes de colegios oficiales que hacen parte del Modelo Escuela Activa Urbana. 10. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva y de acuerdo con el presupuesto del proyecto: "La Universidad en Tu Colegio", y suscribir convenios con las universidades y las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano. 11.Coordinar con la Secretaria de Educación Municipal la realización de acciones, convocatorias a eventos y capacitaciones. articulando las políticas educativas que surjan en procura del mejoramiento continuo del proyecto. 12. Presentar al MUNICIPIO los informes y documentos mensuales relacionados con el objeto convenido al igual que al Supervisor y/o Comité Técnico

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

Coordinador, según el caso y para efectos de desembolsos.13. Entregar informes y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permita conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Proyecto. 14. Levantar actas de las reuniones que se lleven a cabo en el marco del Convenio. 15. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido aportando además toda su experiencia y conocimientos para el logro de los objetivos propuestos y el alcance del objeto. 16. Realizar en forma oportuna y correcta el cierre y liquidación final del convenio. 17. Dar el crédito al MUNICIPIO en cada una de las actividades y/o actuaciones que en desarrollo y ejecución del Convenio se realicen; para ello deberá entre otras actividades, realizar las siguientes: a) Usar y diligenciar los formatos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Secretaría para el registro de asistencia, evaluaciones y presentación de informes, b) Elaborar el correspondiente registro fotográfico de las actividades. 18. Ejecutar el proyecto de acuerdo a los términos de su propuesta. 19. Entregar a la Secretaría de Educación, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Rendir informe mensual de conformidad con las actividades planeadas. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 3. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del convenio, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental. 4. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales. 5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del Municipio de Manizales, dentro del convenio a suscribir, las siguientes: 1. Realizar aportes por valor de MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000). 2. Prestar a la entidad conviniente toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el convenio. 3. Entregar al contratista las sumas de dinero indicadas en el respectivo convenio, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. 4. Designar el supervisor del convenio. 5. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través del supervisor designado. 6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones

tiempo de ejercicio del mismo. 7. Coordinar acciones con el CONVINIENTE en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas educativas del Municipio. 8. Suministrar la información oportuna necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 9. Publicarla información de los subcontratos que suscriba el conviniente para desarrollar parte del programa, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 10.Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. El Municipio de Manizales no asume ningún costo adicional en que tenga que incurrir el conviniente para la prestación del servicio, que no esté especificado en la contratación. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:**El valor del convenio se fijará en la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($1.900.000.000) de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000)que corresponde a recursos del Municipio de Manizales, los cuales serán invertidos en la vigencia 2020. La contrapartida dela Fundación Luker corresponde a NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($900.000.000), según oficio CD-053 del 11 de marzo de 2020, suscrito por el Gerente de la Fundación Luker. **EL CONVENIO NO APLICA IVA.** Para establecer el valor aproximado del convenio se analizaron las actividades a desarrollar, la importancia del proyecto, los recursos técnicos y humanos a utilizar, los resultados que se esperan, lo que nos llevó a sacar un valor estimado, guardando relación directa con el tiempo de duración y los componentes a ejecutar durante el desarrollo del proyecto como se observa a continuación:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

CONVENIO	Aporte Luker	Aporte Sem	TOTAL	N° de estudiantes a matricular con recursos del convenio
UNIVERSIDAD DE CALDAS - Matriculas nivel Técnico	$ 82.500.000	$ 92.500.000	$ 175.000.000	120
UNIVERSIDAD DE CALDAS - Matriculas nivel Tecnológico	$ 43.890.150	$ 53.890.150	$ 97.780.300	56
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES - Matriculas nivel Técnico	$ 172.000.000	$ 182.000.000	$ 354.000.000	206
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES - Matriculas nivel Tecnológico	$ 97.780.300	$ 107.780.300	$ 205.560.600	118
UNIVERSIDAD CATÓLICA - Matriculas Nivel Tecnico	$ 93.000.000	$ 103.000.000	$ 196.000.000	170
UNIVERSIDAD DE MANIZALES - Matriculas nivel Técnico	$ 182.000.000	$ 192.000.000	$ 374.000.000	260
UNIVERSIDAD DE MANIZALES - Matriculas nivel Tecnológico	$ 43.890.150	$ 43.890.150	$ 87.780.300	50
UNITÉCNICA - Matriculas nivel Tecnico	$ 143.000.000	$ 163.000.000	$ 306.000.000	199
COLEGIATURA DEL CAFÉ - Matriculas nivel Técnico	$ 17.550.000	$ 27.550.000	$ 45.100.000	38
ANDAP - Matriculas Nivel Técnico	$ 18.000.200	$ 23.000.000	$ 41.000.000	28
ASOCIACIÓN EDUCATIVA - Matriculas Nivel Técnico	$ 6.389.400	$ 11.389.400	$ 17.778.800	17
TOTAL	$ 900.000.000	$ 1.000.000.000	$ 1.900.000.000	1262

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Los desembolsos se efectuarán mediante actas parciales, de acuerdo al número de estudiantes matriculados, previa certificación satisfactoria del supervisor del convenio, así: Para cada pago, LA FUNDACIÓN LUKER, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal, cuando este exista durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro o factura. El valor de la propuesta y el valor del convenio tuvo en cuenta los costos administrativos y los impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado. PARÁGRAFO: Los pagos derivados del presente convenio serán consignados en la CUENTA, que para tal efecto y, por escrito, señale LA FUNDACIÓN LUKER CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y hasta el 30 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA - REGISTRO, PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Educación, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
28-06-3-11-11-004-014-07	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi.	100	280100	$447.300.000
28-06-3-82-11-004-014-07	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi.	101	280101	$1.746.057,22
28-06-3-82-11-004-014-17	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi.	101	280101	$39.062.815
28-06-3-83-11-004-014-07	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi.	102	280102	$511.063.923,67
28-06-3-83-11-004-014-17	Fortalec. Compet. Básicas, Laborales y Profes. en Educ. Medi	102	280102	$827.204,11
	TOTAL			$1.000.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio.**CLÁUSULA NOVENA: - REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, deberá realizarse el registro del compromiso y la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.13.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantías en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 200520027

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio.	10 % del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres años más.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.PARÁGRAFO 2º. LA FUNDACIÓN LUKER - deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015,LA FUNDACIÓN LUKER, repondrá el momento de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotarse, es decir cuando por razón de siniestros se ve afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10 % del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a LA FUNDACIÓN LUKER y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. PARÁGRAFO: Deconformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: Del 1% del valor del convenio por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones convenidas. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que LA .FUNDACIÓN LUKER cause a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del convenio el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del convenio, EL MUNICIPIO podrá declara su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el convenio, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FUNDACIÓN LUKER renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por LA FUNDACIÓN o, hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN no podrá ceder el convenio sin [illegible] señalada en el inciso 3 del artículo 41 de

la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si: LA FUNDACIÓN, le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica del conviniente durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio.CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal de LA FUNDACIÓN, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletin de responsables fiscales de la Contraloria General de la República y estar al dia en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio.CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LA FUNDACIÓN responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el articulo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.IMPUESTOS: LA FUNDACIÓNdeberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio.CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y el aporte, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993.CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requerirá la aprobación de la garantía exigida y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo requerirá del correspondiente registro presupuestal de conformidad con el artículo 71 del decreto 111 de 1996 y el pago de las estampillas correspondientes.CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA: LA FUNDACIÓN, es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con LA FUNDACIÓN - y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por LA FUNDACIÓN - para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta de LA FUNDACIÓN.CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnesuna a otra contra toda reclamación, demanda o acción que pueda surgir por razones imputables exclusivamente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

a cada una, en relación con los compromisos adquiridos en el convenio.CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.ESTAMPILLA: Queda a cargo de LA FUNDACIÓN el pago de la siguienteestampilla:Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontase del pago mensualizado del convenio de manera paulatina y en cantidad proporcional al pago del mismo.CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del siguiente convenio estará a cargo del Técnico Operativo de la Unidad de Calidad o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones contenidas en el "Manual de Interventoria", las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorias de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, originales legibles de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del convenio, incluyendo la de inicio y la de liquidación. De igual forma, para revisar los informes y pasar las cuentas para el pago al igual que velar porque se realicen las publicaciones pertinentes en el Secop; además las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 7. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir la captura de pantalla para ser incorporado al expediente contractual. 8. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONTRATISTA y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 9. Presentar informe final de ejecución del contrato. PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES EL Supervisor deberá presentar informes parciales mensuales de acuerdo a la ejecución del convenio.CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya

necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA FUNDACIÓN deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. LA FUNDACIÓN deberá prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. LA FUNDACIÓN se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta enganche, para la ejecución del programa objeto de este convenio. Por lo tanto, entre dicho personal y EL MUNICIPIO no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA FUNDACIÓN:** Dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, constituye una obligación por parte del FUNDACIÓN dar cumplimiento de sus deberes frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que LA FUNDACIÓN no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.** Las situaciones no previstas en el siguiente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO No. 2005200227

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN LUKER

MUNICIPIO DE MANIZALES	CONTRATISTA
Nombre: FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA Cargo: Secretario de Educación Dirección: Calle 19 No 21 - 44 Piso 6 Teléfono: 8879700 Ext. 71450 Correo electrónico: francisco.vallejo@manizales.gov.co	Nombre: PABLO JARAMILLO VILLEGAS Cargo: Representante Legal Dirección: Cra 23 No.64B -33 Piso 3 Teléfono: 8756442 Correo electrónico: isaza@funluker.org.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: EL presente convenio debe ser publicado en el SECOP.CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES INCORPORADAS. En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.DOMICILIO CONTRACTUAL. Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los 2 MAY 2020

FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Representante Legal
Fundación LUKER

DESDE EL 2 DE MAY 2020

Vo Bo. Aspectos Legales-DANIEL MAURICIO QUICENO ÁRCILA – Secretaria de Despacho – Secretaría Jurídica
Revisión Aspectos Legales-GILBERTO ANTONIO RIOS – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica
Revisión Aspectos Legales-SANDRA MARCELA RAMIREZ GONZALEZ – Jefe del Área Jurídica – Secretaría de Educación
Elaboro y revisó aspectos técnicos – JUAN ALBERTO PANESSO GOMEZ – Profesional Universitario-Secretaría de Educación

Firma el Supervisor én señal del conocimiento de las funciones que asume:

Juan Alberto Panesso G.
JUAN ALBERTO PANESSO GOMEZ
Técnico Operativo
Secretaría de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL LIDER DE PROGRAMA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DE MANIZALES

CERTIFICAN

Que el convenio a celebrar cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA QUE SE GARANTICE EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y TECNOLÓGICA. UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO"** por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000.000)**, de los cuales el Municipio de Manizales aporta la suma de **MIL MILLONES DE PESOS COP ($1.000.000.000),** los cuales serán invertidos en la vigencia 2023. La contrapartida de la Fundación Luker corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS** COP ($1.000.000.000) tal como consta en oficio de la Fundación Luker donde señala la intención de aportar la suma referida en efectivo. NO APLICA IVA., se encuentra enmarcado dentro de los convenios que tratan los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 del año 2017, así como, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollando el inciso segundo del artículo 355 de la CP.

Se realiza la presente certificación para evidenciar el visto bueno para el tratamiento del proceso contractual como tal.

Se otorga a los veintiuno (21) del mes de febrero de 2023, a solicitud de la Secretaría interesada.

ELIZABETH PACHECO ALZATE
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación
Ordenadora del Gasto.

SANTIAGO LOAIZA SALAZAR
Líder de Programa
Secretaría Jurídica

Proyectó: Lina Maricela Vasco Ocampo- Abogada Contratista Secretaría de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES